



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

MAGDALENA APASCO,
DISTRITO DE ETLA





ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca

ORDEN DE AUDITORÍA FINANCIERA: OA/CPM/001/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/001/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0049/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/001/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 30,076,535.23 (Treinta millones setenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.)

Muestra: \$ 21,301,979.04 (Veintiún millones trescientos un mil, novecientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.)

Alcance: 70.83%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a



- otras cuentas en las que el municipio manejo otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
 5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
 6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
 7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apege a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
 8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
 9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
 10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
 11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 12. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
 13. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
 14. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
 15. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.



16. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
17. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
18. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
19. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.
20. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
21. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
22. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contradas se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
23. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
24. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

La Entidad Fiscalizable presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Virgilio Pérez Santiago, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 30 sobre 100, ubicándolo en un nivel bajo conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	30	BAJO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	5
Administración de Riesgos	23	20	0.9	5
Actividades de Control	22	20	0.9	9
Información y Comunicación	8	20	2.5	4
Supervisión	10	20	2	7
TOTALES	77	100		30



El Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, no acreditó haber cumplido con lo establecido en las siguientes leyes: **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Artículo 5 párrafos primero y segundo:** “Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito” y “Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”; **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo:** “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”. **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículo 29 párrafo segundo:** “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.” **Artículo 43 fracciones I, XI, y LXXIX:** “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos. LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social.” **Artículo 126 BIS párrafo primero:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal”. **Artículo 126 TER párrafos primero y tercero:** “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.” **Artículo 126: QUATER:** en todas sus fracciones, en donde se nos especifica las atribuciones que tiene la contraloría municipal. De igual manera el municipio incumplió al no haber adoptado el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a los entes municipales.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos



de **administración de riesgos**, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área responsable de la **información y comunicación**, la información es necesaria para que el ayuntamiento del municipio lleve a cabo sus responsabilidades de control interno para el logro de sus objetivos. El ayuntamiento del municipio requiere tener acceso a comunicaciones relevantes y confiables en relación con los eventos internos y externos. La información y comunicación eficaces son vitales para la consecución de los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12413-5150100057 IMPRESORA BROTHER DCPT220 QUE SE OCUPARA LA COMISION ELECTORAL, 12413-5150100058 COMPRA DE IMPRESORA A COLOR MULTIFUNCIÓN HP, PARA EL MUNICIPIO; LA CUAL TAMBIÉN SE OCUPÓ PARA EL COMITÉ ELECTORAL, 12419-5190100012 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100013 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100014 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100015 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100016 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100017 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100017 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100017 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100019 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100021 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12441-5410100008 NISSAN SEDAN SE 4 PTAS, PLACA TLK7146, MODELO 2004, N/S. 1N4BA41E04C839759, 12441-5410100009 MOTOCARRO NUEVO MARCA BAJAJ RE4S, MOTOR - 4 TIEMPOS, 10.86 HP AQ5000 250RPM, 10.19. VELOCIDAD MAXIMA 65 KM/H, 12463-5630100008 REVOLVEDORA DE CONCRETO MARCA POMOSA C/MOTOR 13HP POWERCAT**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 290,561.00 (Doscientos noventa mil quinientos sesenta y un pesos 00/100**



M.N.), realizando pagos en efectivo, con cheque y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174767652, 1136873896, 1174767661, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además no presentó los resguardos correspondientes, así mismo se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización, así también realiza un pago con recursos fiscales de la cuenta bancaria 1136873896 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., la cual no se encuentra en su relación de cuentas bancarias productivas específicas del ejercicio fiscal 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**:

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

Artículo 42 párrafo segundo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etla, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$290,561.00 (Doscientos noventa mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/001/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$290,561.00 (Doscientos noventa mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas **12413-5150100057 IMPRESORA BROTHER DCPT220 QUE SE OCUPARA LA COMISION ELECTORAL, 12413-5150100058 COMPRA DE IMPRESORA A COLOR MULTIFUNCIÓN HP, PARA EL MUNICIPIO; LA CUAL TAMBIÉN SE OCUPÓ PARA EL COMITÉ ELECTORAL, 12419-5190100012 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100013 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100014 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100015 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100016 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100017 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100017 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100017 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100019 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12419-5190100021 CAMARAS DE SEGURIDAD ALAMBRICO, CON EQUIPO DE CIRCUITO DE CONMUTADOR, SWITCH GIGABIT, ADMINISTRABLE, 2 PUERTOS, 12441-5410100008 NISSAN SEDAN SE 4 PTAS, PLACA TLK7146, MODELO 2004, N/S. 1N4BA41E04C839759, 12441-5410100009 MOTOCARRO NUEVO MARCA BAJAJ RE4S, MOTOR - 4 TIEMPOS, 10.86 HP AQ5000 250RPM, 10.19. VELOCIDAD MAXIMA 65 KM/H, 12463-5630100008 REVOLVEDORA DE CONCRETO MARCA POMOSA C/MOTOR 13HP POWERCAT**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 290,561.00 (Doscientos noventa mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con cheque y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174767652, 1136873896, 1174767661, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario de Bienes Muebles, integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además no presento los resguardos correspondientes, así mismo se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización, así también realiza un pago con recursos fiscales de la cuenta bancaria 1136873896 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., la cual no se encuentra en su relación de cuentas bancarias productivas específicas del ejercicio fiscal 2022; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo segundo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",



Artículo 42 párrafo segundo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$ 13,616,050.00 (Trece millones seiscientos dieciséis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$ 6,377,871.06 (Seis millones trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 06/100 M.N.)** y **\$ 5,913,635.43 (Cinco millones novecientos trece mil seiscientos treinta y cinco pesos 43/100 M.N.)**, respectivamente; así mismo obtuvo convenios por un importe de **\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio registró en el Fondo de Fomento Municipal el importe de \$ 846.00 (Ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación; asimismo registro en el Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos el importes de \$ 4,729.00 (Cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; por otra parte omitió registrar en el Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), la cantidad de \$ 40.06 (Cuarenta pesos 06/100 M.N.), cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento" y

Artículo 85: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:



I: Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y

III: No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz”;

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II Bis: “Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio”.

Artículo 95 fracción III: “Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$40.06 (Cuarenta pesos 06/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 40.06 (Cuarenta pesos 06/100 M.N.)** lo relativo a:

- A. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio registró en el Fondo de Fomento Municipal el importe de \$ 846.00 (Ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación; asimismo registro en el Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos el importes de \$ 4,729.00 (Cuatro mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; por otra parte omitió registrar en el Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), la cantidad de \$ 40.06 (Cuarenta pesos 06/100 M.N.), cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.



Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes: **Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 37, 41, 70 fracción III y artículo 85 fracciones I y III; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracciones II Bis;** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." y

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento" y

Artículo 85: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:

Fracción I: Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y

Fracción III: No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio".

Artículo 95 fracción III: "Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:



“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/001/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”.

RESULTADO: AF-06

CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2021, por un importe aprobado en cantidad de **\$ 31,369,521.90 (Treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 90/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$ 38,947,600.23 (Treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 23/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$ 7,578,078.33 (Siete millones quinientos setenta y ocho mil setenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	6,216,059.99	5,609,465.96	5,512,555.20	-606,594.03
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,698,357.28	5,334,478.52	5,030,755.02	1,636,121.24
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	5,876,378.85	8,836,950.71	8,478,700.43	2,960,571.86
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	528,119.22	416,410.64	397,725.64	-111,708.58
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	315,970.50	314,861.00	315,970.50
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	15,050,606.56	18,434,323.90	11,350,687.96	3,383,717.34
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	31,369,521.90	38,947,600.23	31,085,285.25	7,578,078.33

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”; de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etla, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el



artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

La revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2021, por un importe aprobado en cantidad de **\$31,369,521.90 (Treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos veintiún pesos 90/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$38,947,600.23 (Treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos pesos 23/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$7,578,078.33 (Siete millones quinientos setenta y ocho mil setenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	6,216,059.99	5,609,465.96	5,512,555.20	-606,594.03
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,698,357.28	5,334,478.52	5,030,755.02	1,636,121.24
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	5,876,378.85	8,836,950.71	8,478,700.43	2,960,571.86
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	528,119.22	416,410.64	397,725.64	-111,708.58
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	315,970.50	314,861.00	315,970.50
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	15,050,606.56	18,434,323.90	11,350,687.96	3,383,717.34
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	31,369,521.90	38,947,600.23	31,085,285.25	7,578,078.33

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”,

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”; de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.



RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 606,564.06 (Seiscientos seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así mismo no presenta los expedientes, plantilla y tabulador de personal debidamente autorizado, no realizó las retenciones correspondientes, así también se detectó que la documentación presentada no se encuentra firmada y sellada por la Regidora de Hacienda la C. Lizeth Chávez Chávez, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago".

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etla, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$606,564.06 (Seiscientos seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 606,564.06 (Seiscientos seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **5111-1111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS**; se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 606,564.06 (Seiscientos seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, no presentan la documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación que justifique el costo de la nómina donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, así mismo no presenta los expedientes, plantilla y tabulador de personal debidamente autorizado, no realizó las retenciones correspondientes, así también se detectó que la documentación presentada no se encuentra firmada y sellada por la Regidora de Hacienda la C. Lizeth Chávez Chávez, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”;

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo”



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 3,061,051.30 (Tres millones sesenta y un mil cincuenta y un pesos 30/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No presento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet,
- b) Presenta nominas sin firma de autorización del presidente, síndico municipal, regidora de hacienda, tesorera municipal del ejercicio fiscal 2022,
- c) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- d) No presentó tabulador salarial,
- e) No presentó expediente de personal,
- f) No presento contratos de prestación servicio,
- g) No realizó las retenciones correspondientes,
- h) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo".



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 3,061,051.30 (Tres millones sesenta y un mil cincuenta y un pesos 30/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 3,061,051.30 (Tres millones sesenta y un mil cincuenta y un pesos 30/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 3,061,051.30 (Tres millones sesenta y un mil cincuenta y un pesos 30/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:



- a) No presento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet,
- b) Presenta nominas sin firma de autorización del presidente, síndico municipal, regidora de hacienda, tesorera municipal del ejercicio fiscal 2022,
- c) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- d) No presentó tabulador salarial,
- e) No presentó expediente de personal,
- f) No presento contratos de prestación servicio,
- g) No realizó las retenciones correspondientes,
- h) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A;** de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo y Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I,** que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-09

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO;** se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 186,737.94 (Ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.),** mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:



- a) No realizó las retenciones correspondientes,
- b) Las Nóminas presentadas carecen de firmas y sellos de autorización de la Regidora de Hacienda,
- c) No presento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet;

Lo anterior se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 186,737.94 (Ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar



las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 186,737.94 (Ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO**; se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 186,737.94 (Ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No realizó las retenciones correspondientes,
- b) Las Nóminas presentadas carecen de firmas y sellos de autorización de la Regidora de Hacienda,
- c) No presento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet;

Lo anterior se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracciones I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo: “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir el comprobante respectivo, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 99 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Título IV, Capítulo I del presente ordenamiento.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”



RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 64,510.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta Bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 64,510.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022,



y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 64,510.00 (Sesenta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 120**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”,

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$ 306,526.14 (Trescientos seis mil quinientos veintiséis pesos 14/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores



condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 306,526.14 (Trescientos seis mil quinientos veintiséis pesos 14/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 306,526.14 (Trescientos seis mil quinientos veintiséis pesos 14/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracciones I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 120 y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$140,703.00 (Ciento cuarenta mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros



contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del servicio y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de los productos y servicio, se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo presenta comprobantes sin requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002695	31/07/2022	43,703.00	001230	31/07/2022	88,703.00	RECURSOS FISCALES	88,703.00
		45,000.00					
004032	16/11/2022	22,000.00	001794	16/11/2022	46,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
004049	17/11/2022	30,000.00	001801	17/11/2022	30,000.00	RECURSOS FISCALES	30,000.00
TOTAL		\$140,703.00			\$164,703.00		\$118,703.00

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
				20/07/2022	RECIBO DE PAGO	ROSALINO LAZARO MARTÍNEZ GALINDO	88,703.00	REFRESCO Y CERVEZA
16/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE TRANSFERENCIA 0000161122	46,000.00	28/11/2022	D077BE72-C1C0-486D-92D1-AABC8B5BEF17	DISTRIBUIDORA TIERRA DEL SOL SA DE CV	46,000.00	6 CAJAS VASOS, 24 PAQUETES CANASTAS DE CARRIZO, 4 CAJAS CUCHARITAS, 18 CHAROLA 855 RETANGULAR UNICEL, 30 PIEZAS SERVILLETAS GREAT VALUE PREMIUM 400 PZAS, 12 KG BOLSAS DE BASURA, 100 M FRANELAS, 30 CONTENEDOR TAZÓN TÉRMICO DART 1/2LT
				17/11/2022	RECIBO DE PAGO	ADRIAN SANTIAGO ACEVEDO LOPEZ	30,000.00	POR CONCEPTO DE ANTIPO DE UN TOTAL DE \$69,800.00 POR ELABORACIÓN DE COMIDA PARA 800 PERSONAS PARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE EN LA EXPLANADA MUNICIPAL CON MOTIVO DE FIESTAS DE DECEMBRINAS EN LA COMUNIDAD.
			\$46,000.00				\$164,703.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$ 140,703.00 (Ciento cuarenta mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 140,703.00 (Ciento cuarenta mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del servicio y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de los productos y servicio, se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracciones I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$ 166,367.20 (Ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174767661 y 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material, se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000481	21/02/2022	33,222.40	000253	21/02/2022	33,222.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000212022	33,222.40
000537	24/02/2022	28,744.80	000280	24/02/2022	28,744.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	24/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000240222	28,744.80
003466	25/10/2022	46,400.00	001543	25/10/2022	46,400.00	RECURSOS FISCALES	25/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767661	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000191022	46,400.00
003470	25/10/2022	58,000.00	001544	25/10/2022	58,000.00	RECURSOS FISCALES	25/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767661	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000191022	58,000.00
TOTAL		\$166,367.20			\$166,367.20					\$166,367.20



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/02/2022	BAD2A7B2-2CBF-4825-A3B8-94A55FBA9E71	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	33,222.40	8 VIAJE GRAVILLA GRAVA DE 3/4, 3 VIAJE ARENA DE RIO
28/02/2022	65EC3F07-9910-4AE4-80DA-27376EC4F89C	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	28,744.80	5 VIAJES ARENA DE RIO, 4 VIAJES DE GRAVILLA GRAVA DE 3/4
31/10/2022	2AA76E10-E58A-459D-B47B-29C3069680A0	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	46,400.00	7 VIAJE ARENA DE RIO, 7 VIAJE GRAVILLA GRAVA DE 3/4
31/10/2022	5E88BD7C-D9DB-449D-B7D7-19C5F2E91CC7	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	58,000.00	10 VIAJE ARENA DE RIO, 6 VIAJE MATERIAL DE RELLENO POLVO TRITURADO
			\$166,367.20	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 166,367.20 (Ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:



“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 166,367.20 (Ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2411 MATERIALES PETREOS; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso, destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material, se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla en los siguientes movimientos:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000481	21/02/2022	33,222.40	000253	21/02/2022	33,222.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000210222	33,222.40
000537	24/02/2022	28,744.80	000280	24/02/2022	28,744.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	24/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000240222	28,744.80
003466	25/10/2022	46,400.00	001543	25/10/2022	46,400.00	RECURSOS FISCALES	25/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767661	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000191022	46,400.00
003470	25/10/2022	58,000.00	001544	25/10/2022	58,000.00	RECURSOS FISCALES	25/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767661	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS NÚMERO DE REFERENCIA 0000191022	58,000.00
TOTAL		\$166,367.20			\$166,367.20					\$166,367.20

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/02/2022	BAD2A7B2-2CBF-4825-A3B8-94A55FBA9E71	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	33,222.40	8 VIAJE GRAVILLA GRAVA DE 3/4, 3 VIAJE ARENA DE RIO
28/02/2022	65EC3F07-9910-4AE4-80DA-27376EC4F89C	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	28,744.80	5 VIAJES ARENA DE RIO, 4 VIAJES DE GRAVILLA GRAVA DE 3/4
31/10/2022	2AA76E10-E58A-459D-B47B-29C3069680A0	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	46,400.00	7 VIAJE ARENA DE RIO, 7 VIAJE GRAVILLA GRAVA DE 3/4
31/10/2022	5E88BD7C-D9DB-449D-B7D7-19C5F2E91CC7	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAXPALTEPEC SA DE CV	58,000.00	10 VIAJE ARENA DE RIO, 6 VIAJE MATERIAL DE RELLENO POLVO TRITURADO
			\$166,367.20	



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercer,** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$ 588,614.00 (Quinientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1136873839 y 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$588,614.00 (Quinientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 588,614.00 (Quinientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones



en cuanto a precio, calidad y economía, además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 426,657.69 (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1174767661, 1174767634 y 1174767652 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del norte S.A., correspondiente a recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";



Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$426,657.69 (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 426,657.69 (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y



destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en los **artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I**; **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en el artículo 120** y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$ 194,635.99 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 1174767652 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales, de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 194,635.99 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 194,635.99 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.)** lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$ 90,267.27 (Noventa mil doscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"



Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$ 90,267.27 (Noventa mil doscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-13

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare



o reintegre la cantidad de **\$ 90,267.27 (Noventa mil doscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero, segundo y artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$ 141,308.46 (Ciento cuarenta y un mil trescientos ocho pesos 46/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 141,308.46 (Ciento cuarenta y un mil trescientos ocho pesos 46/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-14

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 141,308.46 (Ciento cuarenta y un mil trescientos ocho pesos 46/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud, la autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; además se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 619,034.96 (Seiscientos diecinueve mil treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, con recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación Comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del



ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo se observa que no presentó a requerimiento la plantilla vehicular, además no registró las transacciones en el momento de su realización, así también presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet con fecha 19 de diciembre de 2021 el cual no corresponde al ejercicio fiscalizado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$619,034.96 (Seiscientos diecinueve mil treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-15

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 619,034.96 (Seiscientos diecinueve mil treinta y cuatro pesos 96/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación Comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo se observa que no presentó a requerimiento la plantilla vehicular, además no registró las transacciones en el momento de su realización, así también presenta un Comprobante Fiscal Digital por Internet con fecha 19 de diciembre de 2021 el cual no corresponde al ejercicio fiscalizado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-15**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-20

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 463,863.20 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174767634 y 1174767652 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de



Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, requerimiento de uniformes, la autorización, evidencia de uso y destino de las prendas y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$463,863.20 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-16

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 463,863.20 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, requerimiento de uniformes, la autorización, evidencia de uso y destino de las prendas y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 30,856.40 (Treinta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, requerimiento de los artículos, la autorización, evidencia de uso y destino de las prendas y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las



mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000658	09/03/2022	10,336.00	000339	09/03/2022	10,336.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,336.00
00941	24/03/2022	13,792.40	000485	24/03/2022	13,792.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
001184	06/04/2022	6,728.00	000598	06/04/2022	6,728.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
TOTAL		\$30,856.40			\$30,856.40		\$10,336.00

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
				09/03/2022	3E316B7E-07B0-4ECE-AF4F-EC695B8F757D	JOAQUINA QUIROZ VASQUEZ	5,274.26	2 BALON VOLI MOLTEN, 5 BALON DE BASQUET # 5, 5 BALON BASKET #6, 3 BALON MOLTEN #7, 15 PLATO SSPORTIVE, 12 CUERDA, 2 BOLSA PARA BALONES
				09/03/2022	4B43F469-30BA-4B8F-BDB4-6FEB4729B37F	JOAQUINA QUIROZ VASQUEZ	5,061.74	1 RED PORTERIA FUTBOL RAPIDO EMB, 1 RED PARA VOLEIBOL CABLE ACERO, 1 RED DE PORTERIA SOCCER EMBREADA, 1 BALON FUT, 1 BALON, 2 BALON, 2 BALON, 1 BALON, 3 BALON VOLI MOLTEN
24/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR1202203241652589489	13,792.40	27/03/2022	D9066BCC-DA86-4D5B-87F4-B4AC56296005	JULIANA ORTEGA BLAS	13,792.40	22 PIEZAS CONJUNTOS DEPORTIVOS FUTBOL BOCA JR C/ IMPRESIONES Y MEDIAS, 19 PIEZAS CONJUNTOS DEPORTIVOS FUTBOL WOLVERHAMPTON C/2 IMPRESIONES Y MEDIAS
06/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR1202204061669933412	6,728.00	06/04/2022	8F050E50-BA99-499F-83F9-BCB88461B59A	JULIANA ORTEGA BLAS	6,728.00	20 PIEZAS CONJUNTOS FUT BOL CLONES C/2 IMPRESIONES Y MEDIAS
			\$20,520.40				\$30,856.40	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 30,856.40 (Treinta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 30,856.40 (Treinta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, requerimiento de los artículos, la autorización, evidencia de uso y destino de las prendas y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición de las prendas se realizó con las mejores condiciones para el municipio en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla en los siguientes movimientos:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000658	09/03/2022	10,336.00	000339	09/03/2022	10,336.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	10,336.00
00941	24/03/2022	13,792.40	000485	24/03/2022	13,792.40	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
001184	06/04/2022	6,728.00	000598	06/04/2022	6,728.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
TOTAL		\$30,856.40			\$30,856.40		\$10,336.00



BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
				09/03/2022	3E316B7E-07B0-4ECE-AF4F-EC695B8F757D	JOAQUINA QUIROZ VASQUEZ	5,274.26	2 BALON VOLI MOLTEN, 5 BALON DE BASQUET # 5, 5 BALON BASKET #6, 3 BALON MOLTEN #7, 15 PLATO SSPOITIVE, 12 CUERDA, 2 BOLSA PARA BALONES
				09/03/2022	4B43F469-30BA-4B8F-BDB4-6FEB4729B37F	JOAQUINA QUIROZ VASQUEZ	5,061.74	1 RED PORTERIA FUTBOL RAPIDO EMB, 1 RED PARA VOLEIBOL CABLE ACERO, 1 RED DE PORTERIA SOCCER EMBREADA, 1 BALON FUT, 1 BALON, 2 BALON, 2 BALON, 1 BALON, 3 BALON VOLI MOLTEN
24/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR1202203241652589489	13,792.40	27/03/2022	D9066BCC-DA86-4D5B-87F4-B4AC56296005	JULIANA ORTEGA BLAS	13,792.40	22 PIEZAS CONJUNTOS DEPORTIVOS FUTBOL BOCA JR C/IMPRESIONES Y MEDIAS, 19 PIEZAS CONJUNTOS DEPORTIVOS FUTBOL WOLVERHAMPTON C/2 IMPRESIONES Y MEDIAS
06/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR1202204061669933412	6,728.00	06/04/2022	8F050E50-BA99-499F-83F9-BCB88461B59A	JULIANA ORTEGA BLAS	6,728.00	20 PIEZAS CONJUNTOS FUT BOL CLONES C/2 IMPRESIONES Y MEDIAS
			\$20,520.40				\$30,856.40	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 36,908.00 (Treinta y seis mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago



en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del producto se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo los gastos realizados no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000554	25/02/2022	24,272.00	000285	25/02/2022	25,520.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
001405	30/04/2022	12,636.00	000722	30/04/2022	12,636.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,636.00
TOTAL		\$36,908.00			\$38,156.00		\$12,636.00

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCERO 0000250222	25,520.00	28/02/2022	5E1E2664-98AE-11EC-A3B2-AD6A15B9BC8C	CESAR JULIO CRUZ ZARATE	25,520.00	9 PIEZA CUADRADO 1 C-18 5.65KG, 2 PIEZA ANGULO 1 X 1/8 LIGERO, 6 PIEZA BISAGRA TUBULAR 5/8, 1.5 PIEZA PTR 1 1/2 X 1 1/2 C-14 13.5 KG, 30 PIEZA NUDO INGLÉS P/CUAD 1/2 #251L, 22 KILOGRAMO SOLDADURA 3/32 LINCOLN 6013, 20 PIEZA DISCO CINASA 4 1/2 P/CORTE 8136, 2 PIEZA DISCO CINASA 4 1/2 P/DESBASTE 8011, 37 PIEZA CUADRADO 1/2 LIGERO 6.80KG, 6 PIEZA RECT. 3 X 1 1/2 C-20 LISO 9.6KG, 2 PIEZA CHAPA BARRA 900 D PHILLIPS
				02/04/2022	BEEDE819-7C36-4D05-9A34-114C04C9C5B0	MAYRA GOMEZ TAKEUCHI	12,636.00	2 PIEZA BANDA DE PLASTICO 'PRECAUCION', 300 FT, 2 PIEZA DESBROZADORA DE GASOLINA 63 CC, 2 PIEZA HACHA LABOR ENTERA, 4 LB, MANGO ENCINO, 3 PIEZA MACHETE ACAPULQUEÑO, 24' CACHA NEGRA, 2 PIEZA PALA T-2000 CUADRADA, PUÑO 'Y', MANGO 29-1/2', 2 PIEZA ESCOBA PLASTICA DE 22 DIENTES, FLEXIBLE
			\$25,520.00				\$38,156.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 36,908.00 (Treinta y seis mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023,** se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-18

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 36,908.00 (Treinta y seis mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del material y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del producto se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo los gastos realizados no corresponde a la naturaleza de la partida, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones; como se detalla en los siguientes movimientos:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000554	25/02/2022	24,272.00	000285	25/02/2022	25,520.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
001405	30/04/2022	12,636.00	000722	30/04/2022	12,636.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	12,636.00
TOTAL		\$36,908.00			\$38,156.00		\$12,636.00



BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCERO 0000250222	25,520.00	28/02/2022	5E1E2664-98AE-11EC-A3B2-AD6A15B9BC8C	CESAR JULIO CRUZ ZARATE	25,520.00	9 PIEZA CUADRADO 1 C-18 5.65KG, 2 PIEZA ANGULO 1 X 1/8 LIGERO, 6 PIEZA BISAGRA TUBULAR 5/8, 1.5 PIEZA PTR 1 1/2 X 1 1/2 C-14 13.5 KG, 30 PIEZA NUDO INGLES P/CUAD 1/2 #251L, 22 KILOGRAMO SOLDADURA 3/32 LINCOLN 6013, 20 PIEZA DISCO CINASA 4 1/2 P/CORTE 8136, 2 PIEZA DISCO CINASA 4 1/2 P/DESBASTE 8011, 37 PIEZA CUADRADO 1/2 LIGERO 6.80KG, 6 PIEZA RECT. 3 X 1 1/2 C-20 LISO 9.6KG, 2 PIEZA CHAPA BARRA 900 D PHILLIPS * EL CFDI AMPARA OTROS GASTOS
				02/04/2022	BEEDE819-7C36-4D05-9A34-114C04C9C5B0	MAYRA GOMEZ TAKEUCHI	12,636.00	2 PIEZA BANDA DE PLASTICO 'PRECAUCION', 300 FT, 2 PIEZA DESBROZADORA DE GASOLINA 63 CC, 2 PIEZA HACHA LABOR ENTERA, 4 LB, MANGO ENCINO, 3 PIEZA MACHETE ACAPULQUEÑO, 24 CACHA NEGRA, 2 PIEZA PALA T-2000 CUADRADA, PUÑO 'Y', MANGO 29-1/2, 2 PIEZA ESCOBA PLASTICA DE 22 DIENTES, FLEXIBLE
			\$25,520.00				\$38,156.00	

* EL CFDI AMPARA OTROS GASTOS

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 35,640.00 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento, la autorización y uso en las unidades adscritas al Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; así mismo no



presentó la plantilla vehicular actualizada y su correspondientes resguardos al 31 de diciembre de 2022; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
000623	02/03/2022	21,720.00	000320	02/03/2022	21,720.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
001963	21/06/2022	13,920.00	000956	21/06/2022	13,920.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$35,640.00			\$35,640.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000020322	21,720.00	04/03/2022	924EB080-5904-2B4F-9056-F746A0232B82	TRACTORES REFACCIONES E IMPLEMENTOS DE OAXACA S.A. DE C.V.	21,720.00	1 PZA BALERO COLLARIN / 2855; 83933520; 2855S; 83933520S; DBNN7580BBGV, 1 PZA BALERO PILOTO PLATO ADAPTADOR / 14573; 83992560; FONNN779AA; 1084; 81816675, 1 PZA EMBRAGUE DIAFRAGMA 13 GEN (26277); 82983604, 1 PZA DISCO EMB 13(24267);82983113, 1 PZA SOLENOIDE CAJA TRANSF. FW (14533); 81870291, MANO DE OBRA, VIAJE
22/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	CH- 0000088	13,920.00	28/06/2022	253D17AD-309C-405B-9017-CFAB6DBB9B1D	HECTOR GUSTAVO CUEVAS MENDOZA	13,920.00	2 LLANTA R22 PARA CAMION VOLTEO
			\$35,640.00				\$35,640.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$ 35,640.00 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-19

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 35,640.00 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento, la autorización y uso en las unidades adscritas al Inventario de Bienes Muebles integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; así mismo no presentó la plantilla vehicular actualizada y su correspondientes resguardos al 31 de diciembre de 2022; como se detalla en los siguientes movimientos:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
000623	02/03/2022	21,720.00	000320	02/03/2022	21,720.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
001963	21/06/2022	13,920.00	000956	21/06/2022	13,920.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$35,640.00			\$35,640.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000020322	21,720.00	04/03/2022	924EB080-5904-2B4F-9056-F746A0232B82	TRACTORES REFACCIONES E IMPLEMENTOS DE OAXACA S.A. DE C.V.	21,720.00	1 PZA BALERO COLLARIN / 2855; 83933520; 2855S; 83933520S; DBNN7580BBGV; 1 PZA BALERO PILOTO PLATO ADAPTADOR / 14573; 83992560; FONNN779AA; 1084; 81816675; 1 PZA EMBRAGUE DIAFRAGMA 13 GEN (26277); 82983604; 1 PZA DISCO EMB 13(24267);82983113; 1 PZA SOLENOIDE CAJA TRANSF. FW (14533); 81870291; MANO DE OBRA, VIAJE
22/06/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	CH- 0000088	13,920.00	28/06/2022	253D17AD-309C-405B-9017-CFAB6DBB9B1D	HECTOR GUSTAVO CUEVAS MENDOZA	13,920.00	2 LLANTA R22 PARA CAMION VOLTEO
			\$35,640.00				\$35,640.00	



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Resultado: AF-24 Con Observación

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$ 108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767652 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del servicio y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del servicio se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
004692	21/12/2022	108,000.00	002036	21/12/2022	108,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$108,000.00			\$108,000.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
21/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767652	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR2202212212051602034	108,000.00	31/12/2022	7D150B80-B6A5-427A-90C1-2CAD73ECB7A7	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE	108,000.00	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO (ALUMBRADO PÚBLICO)
			\$108,000.00				\$108,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-20

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación



justificativa del gasto, referente a la solicitud, autorización, evidencia del uso y destino del servicio y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del servicio se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; cómo se detalla en el siguiente movimiento:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
004692	21/12/2022	108,000.00	002036	21/12/2022	108,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$108,000.00			\$108,000.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
21/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767652	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR202212212051602034	108,000.00	31/12/2022	7D150B80-B6A5-427A-90C1-2CAD73ECB7A7	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO JAZE	108,000.00	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO (ALUMBRADO PÚBLICO)
			\$108,000.00				\$108,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero,** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3211 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago en efectivo; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, la evidencia del destino del recurso, así mismo presentó comprobante que no reúne requisitos fiscales, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003850	03/11/2022	1,000.00	001728	03/11/2022	1,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	1,000.00
TOTAL		\$1,000.00			\$1,000.00		\$1,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
03/11/2022	S/N	LAZARO RAMOS ARANGO	1,000.00	POR CONCEPTO DE PAGO DE APOYO POR PRESTAMO DE TERRENO AL H. AYUNTAMIENTO
			\$1,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."



En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-21

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51321-3211 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, la evidencia del destino del recurso, así mismo presentó comprobante que no reúne requisitos fiscales, como se detalla en el siguiente movimiento:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
003850	03/11/2022	1,000.00	001728	03/11/2022	1,000.00	RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES	1,000.00
TOTAL		\$1,000.00			\$1,000.00		\$1,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
03/11/2022	S/N	LAZARO RAMOS ARANGO	1,000.00	POR CONCEPTO DE PAGO DE APOYO POR PRESTAMO DE TERRENO AL H. AYUNTAMIENTO
			\$1,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, **artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

- Artículos 29 párrafo primero:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";
- Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Artículos 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";
- Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";
- Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";
- Artículo 67 párrafo segundo:** Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."
- Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 213,453.08 (Doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 1174767661, 1174767634 y 1174767652 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a recursos fiscales, del Ramo 28, Participaciones



a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$ 23,750.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 213,453.08 (Doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría



Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-22

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 213,453.08 (Doscientos trece mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$ 23,750.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-16-SEG-17**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”*,

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 67 párrafo segundo: *Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de*



Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 317,063.00 (Trescientos diecisiete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-17**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 317,063.00 (Trescientos diecisiete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-23

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 317,063.00 (Trescientos diecisiete mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**; **cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-18.**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$248,004.27 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatro pesos 27/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 248,004.27 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatro pesos 27/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-24

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 248,004.27 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatro pesos 27/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuentas 51331-3311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-18-SEG-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
002900	25/08/2022	69,600.00	001310	25/08/2022	69,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$69,600.00			\$69,600.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 520	69,600.00	30/08/2022	45AADAFA-16CC-4A24-AD31-9A6FD1E2F792	SERVICIOS EMPRESARIALES MODERNOS DEL VALLE	69,600.00	1 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EXPORTACIONES Y DE CONTABILIDAD SERVICIO DE AUDITORIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020
			\$69,600.00				\$69,600.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación

2022-OA/CPM/001/2023-PO-25

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL; se observó que los registros contables y presupuestarios



no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, como se detalla en los siguientes movimientos:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
002900	25/08/2022	69,600.00	001310	25/08/2022	69,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$69,600.00			\$69,600.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
24/08/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 520	69,600.00	30/08/2022	45AADAF-16CC-4A24-AD31-9A6FD1E2F792	SERVICIOS EMPRESARIALES MODERNOS DEL VALLE	69,600.00	1 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EXPORTACIONES Y DE CONTABILIDAD SERVICIO DE AUDITORIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020
			\$69,600.00				\$69,600.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 191,344.94 (Ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta



bancaria número 1174767643 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, así mismo no se identifica en los estados de cuenta bancarios el pago correspondiente de la póliza de egresos número 002022 de fecha 19 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
004021	16/11/2022	90,632.53	001792	16/11/2022	95,662.46	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES
		5,029.93				
004621	19/12/2022	95,672.47	002022	19/12/2022	95,672.47	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES
004777	30/12/2022	10.01	002063	30/12/2022	10.01	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$191,344.94			\$191,344.94	

BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
16/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767643	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000161122	95,662.46					RECIBÍ DEL RAMO -33 FONDO -III APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA APASCO, ETLA. OAXACA. LA CANTIDAD DE \$ 191,334.93 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE ASESORÍA TÉCNICA DEL MES DE ENERO DE 2022 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, CON NÚMERO DE CONTRATO FISMDF/045/MMA/001/2022 DE FECHA 01 DE ENERO 2022.	
	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767643								
07/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767643	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000161122	10.01	29/11/2022	FB1AD9DB-F9B2-4094-93B7-A754849C6A45	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS JUFU SA DE CV	191,334.93		
			\$95,672.47				\$191,334.93		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 191,344.94 (Ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-26

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 191,344.94 (Ciento noventa y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, así mismo no se identifica en los estados de cuenta bancarios el pago correspondiente de la póliza de egresos número 002022 de fecha 19 de diciembre de 2022, como se detalla en los siguientes movimientos:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
004021	16/11/2022	90,632.53	001792	16/11/2022	95,662.46	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES
		5,029.93				
004621	19/12/2022	95,672.47	002022	19/12/2022	95,672.47	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES
004777	30/12/2022	10.01	002063	30/12/2022	10.01	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$191,344.94			\$191,344.94	

BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
16/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767643	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000161122	95,662.46					RECIBÍ DEL RAMO -33 FONDO -III APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA, LA CANTIDAD DE \$ 191,334.93 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) IVA. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE ASESORIA TÉCNICA DEL MES DE ENERO DE 2022 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022, CON NÚMERO DE CONTRATO F I S M D F / 0 4 5 / MMA/001/2022 DE FECHA 01 DE ENERO 2022.	* NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO.
	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767643								NO SE IDENTIFICA EL PAGO EN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIA
07/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767643	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000161122	10.01	29/11/2022	FB1AD9DB-F9B2-4094-93B7-A754849C6A45	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ESPECIALIZADOS JUFU SA DE CV	191,334.93		
			\$95,672.47				\$191,334.93		

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, así mismo presenta un comprobante fiscal digital por internet de fecha 05 de enero de 2023 con folio fiscal F77F0327-6CDE-47E9-8E42-7D46359B1A6E del proveedor MASDAC SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV, se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
003293	03/10/2022	116,000.00	001465	03/10/2022	116,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
004573	19/12/2022	69,600.00	002005	19/12/2022	69,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$185,600.00			\$185,600.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
03/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR1202210031923943577	116,000.00	12/10/2022	1008603B-9CBA-448F-BD1A-B48A3282D57A	CORPORATIVO MODERNO COMESC SC	116,000.00	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
14/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000141222	69,600.00	05/01/2023	F77F0327-6CDE-47E9-8E42-7D46359B1A6E	MASDAC SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV	69,600.00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			\$185,600.00				\$185,600.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización",

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",



Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios” y

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-27

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, así mismo presenta un comprobante fiscal digital por internet de fecha 05 de enero de 2023 con folio fiscal F77F0327-6CDE-47E9-8E42-7D46359B1A6E del proveedor MASDAC SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV, se detectó que no realizó el registro de una transacción en el momento de su realización; como se detalla en los siguientes movimientos:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
003293	03/10/2022	116,000.00	001465	03/10/2022	116,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
004573	19/12/2022	69,600.00	002005	19/12/2022	69,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES
TOTAL		\$185,600.00			\$185,600.00	

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
03/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 8846APR1202210031923943577	116,000.00	12/10/2022	1008603B-9CBA-448F-BD1A-B48A3282D57A	CORPORATIVO MODERNO COMESC SC	116,000.00	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVOS ADMINISTRATIVOS
14/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 0000141222	69,600.00	05/01/2023	F77F0327-6CDE-47E9-8E42-7D46359B1A6E	MASDAC SERVICIOS EMPRESARIALES SA DE CV	69,600.00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
			\$185,600.00				\$185,600.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización",

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios" y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.".

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 23,291.72 (Veintitrés mil doscientos noventa y un peso 72/100 M.N.)**, realizando un pago en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las



mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000512	23/02/2022	22,291.72	000269	23/02/2022	22,291.72	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
002128	05/07/2022	1,000.00	001022	05/07/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00
TOTAL		\$23,291.72			\$23,291.72		\$1,000.00

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 220222	22,291.72	24/02/2022	F89B383C-7C90-44F0-81D0-BA0E20CC4895	CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES OAXAQUEÑAS A.C.	22,291.72	1 GESTORIA CAPACITACION EN VIOLENCIA DE GENERO
				05/07/2022	460049DB-D808-4F18-9520-F3CF4E90AA3E	ADNE CONSULTORES	1,000.00	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES
			\$22,291.72				\$23,291.72	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 23,291.72 (Veintitrés mil doscientos noventa y un peso 72/100 M.N, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-28

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 23,291.72 (Veintitrés mil doscientos noventa y un peso 72/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS; se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados, como se detalla en los siguientes movimientos:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
000512	23/02/2022	22,291.72	000269	23/02/2022	22,291.72	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	
002128	05/07/2022	1,000.00	001022	05/07/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00
TOTAL		\$23,291.72			\$23,291.72		\$1,000.00

BANCO				COMPROBANTE				
FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
23/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA: 1174767634	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTREO 220222	22,291.72	24/02/2022	F89B383C-7C90-44F0-81D0-BA0E20CC4895	CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES OAXAQUEÑAS A.C.	22,291.72	1 GESTORIA CAPACITACION EN VIOLENCIA DE GENERO
				05/07/2022	460049DB-D808-4F18-9520-F3CF4E90AA3E	ADNE CONSULTORES	1,000.00	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORES
			\$22,291.72				\$23,291.72	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 12,355.30 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización y evidencia del resultado final del servicio contratado, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$5,576.00 (Cinco mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."



controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 12,355.30 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-29

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 12,355.30 (Doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización y evidencia del resultado final del servicio contratado, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$ 5,576.00 (Cinco mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-19-SEG-20**.



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.".

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.".

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 293,125.20 (Doscientos noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$ 27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N)** y se constató que presentó comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales; así mismo se detectó que no realizó los transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",



Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 293,125.20 (Doscientos noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 20/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-30

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 293,125.20 (Doscientos noventa y tres mil ciento veinticinco pesos 20/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,



financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$ 27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)** y se constató que presentó comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales; así mismo se detectó que no realizó las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-20-SEG-21**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero, artículo 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3531 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 310,549.22 (Trescientos diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174767634 y 1174767652 de la Institución Bancaria Banco Mercantil Del Norte S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a equipo de cómputo y servicios propiedad del municipio, debidamente autorizado al requerimiento de mantenimientos y servicios, a la autorización correspondiente; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 310,549.22 (Trescientos diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-31

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 310,549.22 (Trescientos diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51351-3531 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del



gasto relativa al documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a equipo de cómputo y servicios propiedad del municipio, debidamente autorizado al requerimiento de mantenimientos y servicios, a la autorización correspondiente; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-21-SEG-22**, que le fue entregado mediante oficio ASFE/AEFM/DAMA/205/2023, notificado el 15 de agosto de 2023.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 250,972.24 (Doscientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, realizando pagos con cheque y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174767634 y 1174767652 de la Institución Bancaria Banco Mercantil Del Norte S.A., correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a maquinarias y/o camión volteo propiedad del municipio, debidamente autorizado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 250,972.24 (Doscientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-32

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 250,972.24 (Doscientos cincuenta mil novecientos setenta y dos pesos 24/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a maquinarias y/o camión volteo propiedad del municipio, debidamente autorizado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-22-SEG-23**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.*



Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 2,191,888.22 (Dos millones ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1136873896, 1174767661, 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización, el proceso de contratación y evidencia, así mismo se detectó que no realizó los transacciones en el momento de su realización; además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, justificar o aclarar la cantidad de **\$ 2,191,888.22 (Dos millones ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de



Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-33

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 2,191,888.22 (Dos millones ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización, el proceso de contratación y evidencia, así mismo se detectó que no realizó las transacciones en el momento de su realización; además no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de **\$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-23-SEG-24**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Artículo 67 párrafo segundo: *Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Artículo 70 fracción I: *"Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."*

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pago en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no corresponde a la partida afectada contablemente en virtud que se refiere a un pago por concepto de gastos jurídicos, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, registro que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así mismo presenta comprobante que no reúne los requisito fiscales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001835	08/06/2022	18,500.00	000909	08/06/2022	18,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18,500.00
TOTAL		\$18,500.00			\$18,500.00		\$18,500.00

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
08/06/2022	S/N	EDMUNDO ESPINOZA DIAZ	18,500.00	POR CONCEPTO DE PAGO DE GASTOS JURIDICOS	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA
			\$18,500.00		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29: *"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."*,

Artículo 29-A: *"Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: *"Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo"*

Artículos 42: *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

Artículo 43: *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

Artículo 67 párrafo primero: *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

Artículo 67 párrafo segundo: *Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Artículo 70 fracción I: *"Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-34

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS; se observó que los registros contables y presupuestarios no corresponde a la partida afectada contablemente en virtud que se refiere a un pago por concepto de gastos jurídicos, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, registro que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así mismo presenta comprobante que no reúne los requisitos fiscales, como se detalla en los siguientes movimientos:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001835	08/06/2022	18,500.00	000909	08/06/2022	18,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	18,500.00
TOTAL		\$18,500.00			\$18,500.00		\$18,500.00

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
08/06/2022	S/N	EDMUNDO ESPINOZA DIAZ	18,500.00	POR CONCEPTO DE PAGO DE GASTOS JURIDICOS	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA
			\$18,500.00		



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 37: "Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo".

Artículos 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.".

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.".

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.".

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-39 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51391-3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$ 70,672.00 (Setenta mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 241,333.82 (Doscientos cuarenta y un mil trecientos treinta y tres pesos 82/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias número 1174767661, 1174767634 de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., correspondiente a recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no corresponde a la partida afectada contablemente en virtud que se refiere a un pago por concepto de gastos jurídicos, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, registro que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así también presenta comprobante que no reúne los requisitos fiscales, así mismo se detectó que no realizó las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24**.

Incumpliendo con lo establecido con la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...".

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”,

Artículo 37: “Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo”,

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: “Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de **\$241,333.82 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 82/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-35

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 241,333.82 (Doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 82/100 M.N.)** lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, se observó que los registros contables y presupuestarios no corresponde a la partida afectada contablemente en virtud que se refiere a un pago por concepto de gastos jurídicos, por lo que la Entidad Fiscalizable no se ajustó al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para fines del registro de sus operaciones, registro que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así también presenta comprobante que no reúne los requisitos fiscales, así mismo se detectó que no realizó las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-24-SEG-25**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42 párrafo primero, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículos 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización";

Artículo 37: "Que obligan a los ejecutores del gasto a ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estén alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo";

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: "Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero".

RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que la Entidad Fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$ 195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante cheque con afectación a las cuentas bancarias número 1174767634 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente a recursos fiscales y del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del del gasto en cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de ayuda, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso; así mismo presentó documentación justificativa que carece de la firma de recibo del recurso; además no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-25**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo séptimo: "Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización".

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$ 195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, se notificó el día 15 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observación.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-36

Se le requiere al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del del gasto en cantidad de \$ 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de ayuda, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso; así mismo presentó documentación justificativa que carece de la firma de recibo del recurso; además no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-25-SEG-26**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafos primero y segundo y artículo 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo séptimo: "Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Federal del Trabajo"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización",

Artículo 42, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Artículo 67 párrafo segundo: Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49. - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denote una planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49. - “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado, y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”



RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	7	\$9,352,207.48	82.39%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	6	\$1,998,480.47	17.61%
SUB TOTAL	13	\$11,350,687.95	100.00%
TOTAL	13	\$11,350,687.95	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar



las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	7	\$9,352,207.48	82.39%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	6	\$1,998,480.47	17.61%
SUB TOTAL	13	\$11,350,687.95	100.00%
TOTAL	13	\$11,350,687.95	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 17,803,691.74 (Diecisiete millones ochocientos tres mil seiscientos noventa y un pesos 74/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 10'000,000.01 hasta 25'000,000.00**", quedando los montos máximos de la siguiente manera:



Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO.	FISMDF/045/MMA/005/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,077,809.51	1'890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	FISMDF/045/MMA/004/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,004,310.34	1'890,000.00
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE ASFALTO.	R33-FIV/045/MMA/015/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$450,000.00	378,000.00
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE ASFALTO SOBRE LA CALLE PRINCIPAL.	R33-FIV-ING-FIS/045/MMA/014/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$400,432.90	378,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO.	FISMDF/045/MMA/005/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,077,809.51	1'890,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	FISMDF/045/MMA/004/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,004,310.34	1'890,000.00
3	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE ASFALTO.	R33-FIV/045/MMA/015/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$450,000.00	378,000.00
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE ASFALTO SOBRE LA CALLE PRINCIPAL.	R33-FIV-ING-FIS/045/MMA/014/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$400,432.90	378,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 segundo párrafo; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, carecen de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Artículo 21. - "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso



de autorización de las obras, presente el oficio de autorización de recursos y su respectivo anexo financiero técnico, con la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13 fracción I y 21**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 13 fracción I. - "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos."

Artículo 21. - "Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes."

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:
I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26. - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría



Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, presente la memoria de cálculo, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18 fracción I y 26; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. - “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:
I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”

Artículo 26. - “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, además carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, así como tampoco presenta la invitación al representante de la



Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42. - "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; acredite que la obra se encuentra dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, toda vez que indique en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida, además con la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, así como presente la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 42 y 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42. - "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción."

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, específicamente en el contrato de obra pública; se detectó que carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo. - "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, específicamente en el contrato de obra pública; presente la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 47 primer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo. - "Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."

RESULTADO: AF-50 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones el estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, carecen de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, no presentaron las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII. - "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos:

- a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra;
- b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables.
- c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.
- d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad.
- e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.
- f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento.
- g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra;
- h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra
- i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."



Artículo 324. - "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, de las estimaciones el estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, presente la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, presente las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las notas de bitácora en las estimaciones correspondientes, de **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículos 60 fracción VIII, 280 párrafo primero, segundo y tercero, 282 párrafo primero y segundo y 324; Norma NMX-C-083-ONNCE-2014; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:



Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII. - "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos:

- a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra;
- b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables.
- c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad.
- d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad.
- e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra.
- f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento.
- g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra;
- h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra
- i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores."

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Artículo 324. - "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

RESULTADO: AF-52 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó el finiquito de los trabajos, la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se detectó que carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, así como de miembros del Comité de Obras, en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

- I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y



aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/001/2023-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, así como de miembros del Comité de Obras, en **cinco** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66, fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66, fracción I. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."

RESULTADO: AF-53 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **cuatro** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO.	FISMDF/045/MMA/005/2022	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIGGO S.A. DE C.V.	\$ 190,737.15	DAM-VIF-07
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PEÑÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA).	FISMDF-ING-FIS/045/MMA/013/2022	SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES ARQ-ARG S.A. DE C.V.	\$ 128,402.92	DAM-VIF-08
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	FISMDF/045/MMA/004/2022	CONSTRUCCIONES ANNACELIS S.A. DE C.V.	\$ 17,058.35	DAM-VIF-09



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO.	R-28/045/MMA/002/2022	SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES ARQ-ARG S.A. DE C.V.	\$ 1,116,230.01	DAM-VIF-10
TOTAL				\$1,452,428.43	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,452,428.43 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 43/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/205/2023**, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el C. Virgilio Pérez Santiago, Presidente Municipal, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de agosto de 2023, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/001/2023-PO-37

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 1,452,428.43 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, conforme a los Volúmenes de obra pagados no ejecutados, de **cuatro** obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO.	FISMDF/045/MMA/005/2022	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIGGO S.A. DE C.V.	\$ 190,737.15	DAM-VIF-07-SEG-07
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PEÑÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA).	FISMDF-ING-FIS/045/MMA/013/2022	SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES ARQ-ARG S.A. DE C.V.	\$ 128,402.92	DAM-VIF-08-SEG-08
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	FISMDF/045/MMA/004/2022	CONSTRUCCIONES ANNACELIS S.A. DE C.V.	\$ 17,058.35	DAM-VIF-09-SEG-09
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO.	R-28/045/MMA/002/2022	SOLUCIONES ARQUITECTÓNICAS Y CIVILES ARQ-ARG S.A. DE C.V.	\$ 1,116,230.01	DAM-VIF-10-SEG-10
TOTAL				\$1,452,428.43	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."



RESULTADO: AF-54 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12354-02-25-FISM/45/05/ CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO (2022) (2022), 12355-02-25-F3/FIS/13 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PEÑON SANTA MARTHA, (2DA ETAPA) (2022) (2022), 12355-02-25-FISM/045/04 “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE (2022) (2022), 12355-08-11-ING-FIS/09 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CAMINO A LA MINA, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO (2022) (2022), 12355-01-15-MMA/F28/002 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO (2022) (2022)**, se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-26**.

RESULTADO: AF-55 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 55 resultados, de los cuales se formularon 49 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación, 11 solicitudes de aclaración y 37 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-05	2022- OA/CPM/001/2023-RE-01	Recomendación
1	AF-06	2022- OA/CPM/001/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-42	2022- OA/CPM/001/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-43	2022- OA/CPM/001/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-44	2022- OA/CPM/001/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-45	2022- OA/CPM/001/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-46	2022- OA/CPM/001/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-47	2022- OA/CPM/001/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-48	2022- OA/CPM/001/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-49	2022- OA/CPM/001/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-51	2022- OA/CPM/001/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-52	2022- OA/CPM/001/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022- OA/CPM/001/2023-PO-01	\$ 290,561.00	Pliego de Observación
2	AF-04	2022- OA/CPM/001/2023-PO-02	\$ 40.06	Pliego de Observación
3	AF-07	2022- OA/CPM/001/2023-PO-03	\$ 606,564.06	Pliego de Observación
4	AF-08	2022- OA/CPM/001/2023-PO-04	\$ 3,061,051.30	Pliego de Observación
5	AF-09	2022- OA/CPM/001/2023-PO-05	\$ 186,737.94	Pliego de Observación
6	AF-10	2022- OA/CPM/001/2023-PO-06	\$ 64,510.00	Pliego de Observación
7	AF-11	2022- OA/CPM/001/2023-PO-07	\$ 306,526.14	Pliego de Observación
8	AF-12	2022- OA/CPM/001/2023-PO-08	\$ 140,703.00	Pliego de Observación
9	AF-13	2022- OA/CPM/001/2023-PO-09	\$ 166,367.20	Pliego de Observación
10	AF-14	2022- OA/CPM/001/2023-PO-10	\$ 588,614.00	Pliego de Observación
11	AF-15	2022- OA/CPM/001/2023-PO-11	\$ 426,657.69	Pliego de Observación
12	AF-16	2022- OA/CPM/001/2023-PO-12	\$ 194,635.99	Pliego de Observación
13	AF-17	2022- OA/CPM/001/2023-PO-13	\$ 90,267.27	Pliego de Observación
14	AF-18	2022- OA/CPM/001/2023-PO-14	\$ 141,308.46	Pliego de Observación
15	AF-19	2022- OA/CPM/001/2023-PO-15	\$ 619,034.96	Pliego de Observación
16	AF-20	2022- OA/CPM/001/2023-PO-16	\$ 463,863.20	Pliego de Observación
17	AF-21	2022- OA/CPM/001/2023-PO-17	\$ 30,856.40	Pliego de Observación
18	AF-22	2022- OA/CPM/001/2023-PO-18	\$ 36,908.00	Pliego de Observación
19	AF-23	2022- OA/CPM/001/2023-PO-19	\$ 35,640.00	Pliego de Observación
20	AF-24	2022- OA/CPM/001/2023-PO-20	\$ 108,000.00	Pliego de Observación
21	AF-25	2022- OA/CPM/001/2023-PO-21	\$ 1,000.00	Pliego de Observación
22	AF-26	2022- OA/CPM/001/2023-PO-22	\$ 213,453.08	Pliego de Observación
23	AF-27	2022- OA/CPM/001/2023-PO-23	\$ 317,063.00	Pliego de Observación
24	AF-28	2022- OA/CPM/001/2023-PO-24	\$ 248,004.27	Pliego de Observación
25	AF-29	2022- OA/CPM/001/2023-PO-25	\$ 69,600.00	Pliego de Observación
26	AF-30	2022- OA/CPM/001/2023-PO-26	\$ 191,344.94	Pliego de Observación
27	AF-31	2022- OA/CPM/001/2023-PO-27	\$ 185,600.00	Pliego de Observación
28	AF-32	2022- OA/CPM/001/2023-PO-28	\$ 23,291.72	Pliego de Observación
29	AF-33	2022- OA/CPM/001/2023-PO-29	\$ 12,355.30	Pliego de Observación
30	AF-34	2022- OA/CPM/001/2023-PO-30	\$ 293,125.20	Pliego de Observación
31	AF-35	2022- OA/CPM/001/2023-PO-31	\$ 310,549.22	Pliego de Observación
32	AF-36	2022- OA/CPM/001/2023-PO-32	\$ 250,972.24	Pliego de Observación
33	AF-37	2022- OA/CPM/001/2023-PO-33	\$ 2,191,888.22	Pliego de Observación
34	AF-38	2022- OA/CPM/001/2023-PO-34	\$ 18,500.00	Pliego de Observación
35	AF-40	2022- OA/CPM/001/2023-PO-35	\$ 241,333.82	Pliego de Observación
36	AF-41	2022- OA/CPM/001/2023-PO-36	\$ 195,000.00	Pliego de Observación
37	AF-53	2022- OA/CPM/001/2023-PO-37	\$1,452,428.43	Pliego de Observaciones
Total			\$13,774,356.11	

DICTAMEN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de **Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-04, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-40, AF-41, AF-**



42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-51, AF-52 y AF-53 en los que se constató que: presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022 así como evidencia de su publicación en el Diario Oficial y en otros medios; no presentó el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; observó que los contratos excedieron del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de autorización de obras, programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, la documentación comprobatoria y justificativa: carece de sellos, firmas y se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/205/2023 de fecha 15 de agosto y recibido el día el 15 de agosto de 2023, se notificó al **Municipio de Magdalena Apasco, Distrito de Etna, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número MMA/001789/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Virgilio Pérez Santiago Presidente Municipal, argumentó lo siguiente: *“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expresidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”*; sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-04, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-51, AF-52 y AF-53**, por lo cual, dichos resultados de la Auditoría Financiera se consideran como **no atendidos**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal “A”.

C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal “A”.

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.

C. José Víctor Antonio Martínez: Auditor.

C. Brenda Aragón Sernas: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-4-SEG-01
RESALTADO: AF-02

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORIAL: DA-CPM/09/12/023

CUENTA: 1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

1244 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

1246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

SUBCIENTA: 02413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

02419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION

02441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE

02463 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

Table with columns: FOLIO DE IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, NOMBRE DE CUENTA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, IMPORTE, FECHA, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRID INENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 ORDEN DE AUDITORIA: OACPM/001/2023

CUENTA: 2.41 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
 2.44 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
 2.45 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

SUBCIENTA: 2.413 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 2.419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION
 2.441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
 2.453 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

ANEXO DMA-FC-4-REG-01
 RESULTADO: AF-02

CÓDIGO DE BANCO		CÓDIGO DE ENTIDAD		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA		COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	PAR ATENDER
000951	25/03/2022	85,000.00	000489	25/03/2022	85,000.00	RECURSOS FISCALES					85,000.00	VEHICULO NISSAN SEDAN 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 184BA1E04CR39759	85,000.00	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023	0.00	85,000.00
<p>INSTITUCION: BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA, CIA. 108073086</p> <p>FECHA: 25/03/2022</p> <p>IMPORTE: 85,000.00</p> <p>NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA: CH-0000033</p> <p>NÚMERO DE FOLIO FISCAL: S/N</p> <p>FECHA: 20/09/2019</p> <p>PROVEEDOR: VOLVO SA DE CV</p> <p>CONCEPTO: VEHICULO NISSAN SEDAN 4 PUERTAS, NUMERO DE SERIE 184BA1E04CR39759</p> <p>OBSERVACIONES: * NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD, LA AUTORIZACION, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA FISCAL DE LA CUENTA 108073086 QUE NO ESTA EN SU CUENTA PUBLICA NI EN LA RELACION DE CUENTAS BANCARIAS DEL EJERCICIO 2022</p>																
<p>INSTITUCION: BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA, CIA. 1174797661</p> <p>FECHA: 14/09/2022</p> <p>IMPORTE: 87,500.00</p> <p>NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA: TRANSFERENCIA NUMERO DE REFERENCIA 0900180622</p> <p>NÚMERO DE FOLIO FISCAL: 650820544918-42784673-7460562385</p> <p>FECHA: 14/09/2022</p> <p>PROVEEDOR: ATRIUM MOTORS DE MEXICO SA DE CV</p> <p>CONCEPTO: 1 PIEZA MOTOCARRO NUEVO MARCA BAJAJ REAS, MOTOR-4 TIEMPOS, 19.86 HP, AC/0001-2510RPM, 19.86 VELOCIDAD MAXIMA 65 KM/H, CILINDRADA 205 CC,EMBRAGUE TIPO MULTIDISCO HUMEDO, TANQUE DE COMBUSTIBLE GASOLINAS+15L(GP), COLOR: ROJO, AÑO: 2022, SERIE MD2A38X7NMA03189, MOTOR-2ANVAH6453, FOLIO NUMERO 22-539625030806E, FECHA: 14/02/2022, ADJUNA 403 VERIFICAZION</p> <p>OBSERVACIONES: * NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD, LA AUTORIZACION, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO</p>																
008911	14/09/2022	87,500.00	000928	14/08/2022	87,500.00	RECURSOS FISCALES					87,500.00	NOTA DE CREDITO FOR APLICACION DE DESCUENTO A MOTOCARRO REAS BAJAJ, COLOR ROJO, MODELO 2022.	87,500.00	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023	0.00	87,500.00



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMA-FC-4-SEG-01
 RESULTADO: AF-02

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETJA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 ORDEN DE AUDITORIA: OACPM/001/2023

SUBCIENTA: 0243 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 02419 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION
 02441 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
 02463 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

CUENTA: 0244 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
 0244 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
 0246 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

NÚMERO	PÓLIZA DE BANDO		PÓLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPRANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	NÚMERO DE PÓLIZA FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA				IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000366	02/02/2022	26,000.00	000306	02/02/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	26,000.00						48162458-5232 4900-8403- E879 JIC089	SANCHEZ ARENAS OSCAR	26,000.00	1 PEZA RESOLUCION DE CONCRETO MARCA PORTOSA CLAYTON S HP POWERCAT	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD, LA AUTORIZACION, LA CONSTANCIA DE RECEPCION Y LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA 001769/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	26,000.00
GRAN TOTAL		\$260,265.00				\$26,000.00							\$260,265.00				\$0.00	\$260,265.00	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ
 C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORÓ
 C. PRISMA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ
 C. LUCERO MANCERRAMA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JOSÉ MIGUEL MALDONADO SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAI/CPM/001/2023

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
41	INGRESOS DE GESTIÓN		4,149,098.80				
41-1	IMPUESTOS		1658,062.06				
41-4	DERECHOS		17,97,874.19				
41-5	PRODUCTOS		596,794.55				
41-6	APROVECHAMIENTOS		96,288.00				
4211	PARTICIPACIONES		19,816,060.00		0.00	0.00	0.00
4211-9-01001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		8,543,477.00		0.00		0.00
4211-9-02001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		4,117,321.00		846.00		846.00
4211-9-03001	FONDO DE COMPENSACIONES		175,368.00		0.00		0.00
4211-9-04001	FOGADI		186,932.00		0.00		0.00
4211-9-07001	ISR SOBRE SALARIOS		106,514.00		0.00		0.00
4211-9-10001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES		376,170.00		0.00		0.00
4211-9-10001	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		74,494.00		-846.00		-846.00
4211-9-11001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		79,215.00		-4,729.00		-4,729.00
4211-9-12001	FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		12,733.00		4,729.00		4,729.00
4211-9-12001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126		22,205.00		0.00		0.00
4221	APORTACIONES		2,291,166.43		40.06	0.00	40.06
4221-18201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)		6,377,831.00		40.06		40.06
4221-18202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)		5,919,635.43		0.00		0.00
4231	CONVENIOS		20,000.00		0.00	0.00	0.00
4231-18302001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES		20,000.00		0.00		0.00
TOTALES			\$30,076,536.23	\$25,927,568.49	\$40.06	\$0.00	\$40.06

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ
AUDITOR

C. PRISMA AREMI MEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-860-03
RESULTADO: AF-06

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-CMU/001/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211141000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

4211141000 FONDO DE FORTENTO MUNICIPAL

4211141001 FONDO DE COMPENSACIONES

4211141001 FONDO

4211141001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

4211141001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211141001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211141001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211141001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 28

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212142001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

4212142001 FORTAMUN-DF

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLETA), COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes sub-headers for FECHA, IMPORTE, INSTITUCION BANCAARIA Y NUM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA, CONCEPTO, NUMERO DE FOLIO FISCAL, TOTAL, and DOCUMENTACION PRESENTADA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: 004-CPM/001/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421114 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211140301 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211140301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211140301 FONDO

SUB-SUBCUENTA: 4211140301 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211140301 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 4211141001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211141001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211141001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 96

CUENTA: 4212 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42121 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212120101 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 4212120101 FORTAMUN-DF

ANEXO DAM-FO-05-869-03
RESULTADO: AF-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFN (COMPLETA), BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCA Y NOM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III FONDO DE ADOPTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO III FONDO DE ADOPTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-CPMU/001/2023

SUB-SUBCUENTA: 02 PARTICIPACIONES

CUENTA: 0211 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 021148 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

CUENTA: 0211481001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

0211481001 FONDO DE COMPENSACIONES

4211481001 FONDO

4211481001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

4211481001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y CAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211481001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4211481001 FONDO RESACTORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4211481001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 100

SUB-SUBCUENTA: 4211481001 PARTICIPACIONES

CUENTA: 4211481001 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211481001 FONDO DE ADOPTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-SP)

CUENTA: 4211481001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-08-088-03

RESULTADO: AF-06

Table with columns: FOLIA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEÑ (COMPLETA), BANCO, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DOCUMENTACION PRESENTADA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL CORTAJE DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL CORTAJE DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA-CRM/031/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421113000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421113000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 421113000 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421113000 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 421113000 FONDO DE FISCALIZACION Y RECALCULACION

SUB-SUBCUENTA: 421113000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421113000 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421113000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421214000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 421214000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 421214000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

ANEXO DAM-FC-03-SBQ-03
RESULTADO-AP-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLETA), BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

CUENTA DE AUDITORÍA: OAX/CPM/001/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421114301001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111430201 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111430301 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111430401 PARTICIPACIONES POR MUESTRO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42111430501 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 421114301001 MUESTROS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421114302001 MUESTRO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421114302001 MUESTRO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 150

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421214201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 421214202001 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-03-860-03
RESULTADO: AFO6

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLULA), COMPROMISATE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for various fiscal transactions and payments.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CUENTA DE AUDITORÍA: CA, CPN, 001, 2022

CUENTA: 42-11 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42-11 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001-001 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001-001-001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001-001-001-001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001-001-001-001-001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001-001-001-001-001-001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

ANEXO DAM-FC-03-860-03
RESULTADO: AF-06

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001-001 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42-11-01-001-001-001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-SUBCUENTA: 42-12 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42-12-1 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42-12-1-001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 42-12-1-001-001 FONTO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 42-12-1-001-001-001 FORTAMUN-DF

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLUSA), BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCAARIA Y NUM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

CUENTA DE AUDITORÍA: OAX/PMU/001/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111401 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211140100 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42111401001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421114010011 FONDO DE PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 4211140100111 FONDO DE PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 42111401001111 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211401001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211401001001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211401001001001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121401001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 421214010011 FORTAMUN-DF

ANEXO DAM-FC03-SE03
RESULTADO: AFO-08

POLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLETA)			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL				CONCEPTO
000291	01/09/2022	18,246.00	12/09/2022	18,246.00	12/09/2022	18,246.00	12/09/2022	51883745-6229-4228-93-07-bf04a86ca11	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022 DEL FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), DEPOSITADO EL DÍA 08/09/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 33 FEDERAL	18,246.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000326	14/09/2022	18,744.00	14/09/2022	18,744.00	07/10/2022	18,744.00	07/10/2022	17478842-76-a0-4326-9998-1853878-60120	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022 DEL FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), DEPOSITADO EL DÍA 10/09/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 28 FEDERAL	18,744.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000372	01/10/2022	18,842.00	01/10/2022	18,842.00	10/10/2022	18,842.00	22/11/2022	1684445-2-94-488-9385-7886987-332b	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEL FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), DEPOSITADO EL DÍA 01/10/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 28 FEDERAL	18,842.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000416	15/11/2022	17,493.00	01/11/2022	17,493.00	15/11/2022	17,493.00	01/12/2022	145316456-90714-89-9208546615144638f	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEL FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), DEPOSITADO EL DÍA 06/10/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 33 FEDERAL	17,493.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000437	01/12/2022	17,659.00	10/12/2022	17,659.00	10/12/2022	17,659.00	01/01/2023	5538418-90H-4162-8847-20786c8b368f	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 DEL FONDO MUNICIPAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (FOGAD), DEPOSITADO EL DÍA 01/12/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 28 FEDERAL	17,659.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000020	31/01/2022	5,999.00	31/01/2022	5,999.00	31/01/2022	5,999.00	23/02/2022	4761531b-9768-4027-88b-408b-907-998-53950557	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS), DEPOSITADO EL DÍA 31/01/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 28 FEDERAL	5,999.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000060	01/03/2022	12,956.00	01/03/2022	12,956.00	01/03/2022	12,956.00	22/04/2022	98452311a85b-472c-8840-68492186-9868	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS), DEPOSITADO EL DÍA 01/03/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 28 FEDERAL	12,956.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000105	31/03/2022	6,915.00	31/03/2022	6,915.00	31/03/2022	6,915.00	22/04/2022	47c8668-982d-408b-907-408b-90882755	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS), DEPOSITADO EL DÍA 31/03/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 28 FEDERAL	6,915.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000109	30/04/2022	6,717.00	29/04/2022	6,717.00	29/04/2022	6,717.00	30/05/2022	425021864a-4771-a816-3d7486693d8	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022 DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EPS), DEPOSITADO EL DÍA 29/04/2022 EN LA CUENTA 1174767634 DEL RAMO 28 FEDERAL	6,717.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

7/17



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL CORTAJAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/001/2022

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-01 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-01-001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211-01-001-01 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211-01-001-01-F001
SUB-SUBCUENTA: 4211-01-001-01-F001-01 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-01-001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
4211-01-001 FONDO RESGATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
4211-01-001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4212-01 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
SUB-SUBCUENTA: 4212-01-001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAM-FC-03-560-03
RESULTADO: AF-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA), BANCO, INSTITUCION BANCAARIA Y NUM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 34, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 35, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 36, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 37, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 39, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 40, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 41, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 42, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 43, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 44, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 45, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 46, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 47, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 48, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 49, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 50, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 51, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 52, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 53, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 54, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 55, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 56, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 57, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 58, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 59, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 60, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 61, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 62, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 63, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 64, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 65, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 66, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 67, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 68, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 69, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 70, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 71, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 72, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 73, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 74, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 75, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 76, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 77, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 78, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 79, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 80, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 81, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 82, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 83, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 84, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 85, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 86, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 87, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 88, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 89, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 90, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 91, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 92, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 93, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 94, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 95, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 96, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 97, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 98, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 99, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 100, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 421113 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 42121401 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
CUENTA: 4213 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42131 APORTACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 42131401 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

ANEXO DAM-FC-03-860-03
RESULTADO-AP-06

SUB-SUB-CUENTA: 42114101 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
42114101 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
42114101 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 156
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 42121401 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
4212140101 FORTAMUN-DF

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLEJA), COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal transactions and their documentation.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-CRM/031/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 FOGAEDI

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4211-91000 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

SUB-CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212-400 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-400 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 4212-400 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

ANEXO DAM-FC-03-SBQ-03
RESULTADO-AP-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLETA), BANCO, INSTITUCION BANCARIA Y NOM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
CUENTA DE AUDITORÍA: OAX/PMI/001/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111431001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111431001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111431001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111431001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 42111431001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 42111431001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
42111431001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
42111431001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 150
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42121431001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
42121431001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAM-FC-03-SE-03
RESULTADO: AFO-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLETA), BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NOM DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

11/17



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIRM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL CORTAJAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/GPM/001/2022

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211140100 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211140200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

4211140300 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

4211140400 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

4211140500 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

4211140600 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

4211140700 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

4211140800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

ANEXO DAM-FC-03-860-03
RESULTADO: A-F-06

SUB-SUBCUENTA: 4211141000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211141001 FONDO RESGATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211141002 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

CUENTA: 4212 ADORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 ADORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4212142000 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIRM-DF)

4212142001 FORTAMUN-DF

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLUSA), BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NUMERO DE FOLO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL (FIRM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CUENTA DE AUDITORÍA: OAX/CPM/001/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211100101 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 421110010101 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42111001010101 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 4211100101010101 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211101001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 421110100101 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42111010010101 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 126

SUB-SUBCUENTA: 4211101001010101 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421110100101010101 APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIRM-DF)

SUB-SUBCUENTA: 42111010010101010101 FORTAMUN-DF

ANEXO DAM-FC-03-860-03
RESULTADO: AF-06

POLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFI (COMPLISA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO			
000420	25/11/2022	687.00	25/11/2022	687.00	25/11/2022	404e0425-098-4556-4611-363303610206	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS FISCAL, DEPOSITADO EL DIA 25/11/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 33 FEDERAL	687.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000466	27/12/2022	687.00	27/12/2022	687.00	31/01/2023	8ba9057476-4224-0818-c838e6c7c10	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DEL FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCOSAN), DEPOSITADO EL DIA 27/12/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	687.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000013	27/01/2022	1852.00	27/01/2022	1852.00	23/02/2022	8ba9057476-4224-0818-c838e6c7c10	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 27/01/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	1852.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000070	04/03/2022	789.00	04/03/2022	789.00	21/04/2022	2082185-446b-479b-8194-c0838e6c7c10	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 04/03/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	789.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000106	31/03/2022	1855.00	31/03/2022	1855.00	22/04/2022	06f929a12d3-4046-9460-2646-8a25388e8	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 31/03/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	1855.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000150	30/04/2022	1937.00	29/04/2022	1937.00	30/05/2022	333218c-093-4390-3844-83990c02d4	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 29/04/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	1937.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000159	30/05/2022	1572.00	30/05/2022	1572.00	30/06/2022	418224a-509f-4263-8103-c37541296105	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 30/05/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	1572.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000205	30/06/2022	2987.00	29/06/2022	2987.00	22/07/2022	7676769-004a-4749-8fb-0798a271d2	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 29/06/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	2,987.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000240	29/07/2022	940.00	29/07/2022	940.00	16/08/2022	4926655-8937-4031-89db-#4325957bc3	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 29/07/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	940.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000298	30/08/2022	13110.00	30/08/2022	13110.00	27/09/2022	02c2b77-698-4723-80338-420a845522a	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022 AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DEL ARTÍCULO 026, DEPOSITADO EL DIA 30/08/2022 EN LA CUENTA 174787634 DEL RAMO 28 FEDERAL	13,110.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

13/17



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL CORTAJAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA-GPM/091/2023

SUB-CUENTA: 4211810001 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4211810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211810001 FONDO MUNICIPAL

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121403 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

CUENTA: 42121403001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

SUB-CUENTA: 42121403001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-CUENTA: 4211810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211810001 FONDO RESERVATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-CUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121403 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)

CUENTA: 42121403001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAM-FC-03-560-03
RESULTADO: AF-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA), BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCAARIA Y NUM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PRESENTADA.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMADEF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA-CRM/031/2022

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421114 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

42111410000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

42111410000 FONDO DE COMPENSACIONES

42111410000 FOGADAI

42111410000 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

42111410000 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211410100 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211410100 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211410100 MINISTERIO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42121420 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)

42121420100 FORTAMUNDF

42121420200 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-03-560-03
RESULTADO-AP-06

NÚMERO	POLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLETA)		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA			
000297	30/06/2022	637,783.00	30/06/2022	637,783.00	22/07/2022	637,783.00	19184803-5564-4364- 4055-8086- 38923460164697967	22/07/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) DEPOSITADO EL DIA 31/01/2022 EN LA CUENTA 174767443 DEL RAMO 33 FONDO III	637,783.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000244	29/07/2022	637,783.00	29/07/2022	637,783.00	01/08/2022	637,783.00	44867855-3421- 4380-8084- 202934242967	01/08/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) DEPOSITADO EL DIA 29/07/2022 EN LA CUENTA 174767443 DEL RAMO 33 FONDO III	637,783.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000301	31/08/2022	637,783.00	31/08/2022	637,783.00	27/09/2022	637,783.00	514869-6-8426-4464- 8358-416666e9d4d	27/09/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) DEPOSITADO EL DIA 31/08/2022 EN LA CUENTA 174767443 DEL RAMO 33 FONDO III	637,783.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001781/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023
000347	30/09/2022	637,783.00	30/09/2022	637,783.00	07/10/2022	637,783.00	0326868-43834- 466-8076- 445746050704	07/10/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) DEPOSITADO EL DIA 30/09/2022 EN LA CUENTA 174767443 DEL RAMO 33 FONDO III	637,783.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000391	31/10/2022	637,783.00	31/10/2022	637,783.00	22/11/2022	637,783.00	3165449-3149-4364- 3407-1b242493649	22/11/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) DEPOSITADO EL DIA 31/10/2022 EN LA CUENTA 174767443 DEL RAMO 33 FONDO III	637,783.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)												
000029	04/02/2022	489,467.88	04/02/2022	489,467.88	20/03/2022	489,467.88	0648277-6-848- 4055-8086- 82934894521	20/03/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTAMUN) DEPOSITADO EL DIA 04/02/2022 EN LA CUENTA 174767462 DEL RAMO 33 FONDO IV	489,467.88	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	
000071	04/03/2022	489,014.06	04/03/2022	489,014.06	22/04/2022	489,014.06	074593d14368-4397- 4330-8089- 48905358a33495	22/04/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTAMUN) DEPOSITADO EL DIA 13/03/2022 EN LA CUENTA 174767462 DEL RAMO 33 FONDO IV	489,014.06	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001781/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023
000102	31/03/2022	489,805.87	31/03/2022	489,805.87	22/04/2022	489,805.87	4218636-8a-8ba- 4330-8089- f16ca8e073ba	22/04/2022	INGRESO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO (FORTAMUN) DEPOSITADO EL DIA 13/03/2022 EN LA CUENTA 174767462 DEL RAMO 33 FONDO IV	489,805.87	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PART. OPCIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORAMUNDF)

CRÉDITO DE AUDITORÍA: OAJ-CRM/081/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES

SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421113000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4211130200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

42111302001 FONDO DE COMPENSACIONES

42111302001 FOGAJI

42111302001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES

42111302001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 4211131001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211131001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

4211131001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 106

CUENTA: 4212 APORTACIONES

SUB-SUBCUENTA: 421214201 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)

42121420101 FORTAMUNDF

ANEXO DAM-FC-03-SEB-03
RESULTADO-AP-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLETA), COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Rows include details for various fiscal items and their corresponding amounts and dates.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PART. CPIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORBITA DE AUDITORÍA: OAX-CRM-0011-2022

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-03000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
42111-03001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
42111-03001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
42111-03001 FONDO DE COMPENSACIONES
42111-03001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES
42111-03001 FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION

SUB-SUBCUENTA: 42111-03001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
42111-03001 FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
42111-03001 MINISTERIO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126
CUENTA: 4212 APORTACIONES
SUBCUENTA: 42121 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42121-03001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FSM-DF)
42121-03001 FORTAMUN-DF

ANEXO DAM-FC-03-5603-03
RESULTADO: AF-06

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPLUBA), BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y NUM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for 'CONVENIOS - PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA' and 'COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET'.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FCM-REG-04
RESULTADO: AS-07

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APÁSCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CFM/001/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 511111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 511111111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE DATOS, PÓLIZA DE EGRESOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA Y/O PERIODO, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEPIDO, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/001/2023

ANEXO DAM-FCM-SEG-04
 RESULTADO: A-97

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-CUENTA: 511111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUB-CUENTA: 511111111 DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SÍNDICOS

NÚMERO	PÓLIZA DE DAVAO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA Y/O PERÍODO NÓM.	NÓMINA		SUBSIDIOS PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATERRIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE				CONCEPTO	SUB TOTAL								
004484	15/12/2022	50,000.00	001975	50,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	50,500.00	DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	NÓMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE 2022	50,500.00	0.00	0.00	50,500.00	50,000.00	* LAS NÓMINAS CARECEN DE LA FIRMA DE LA REGIDORA DE HACIENDA * NO PRESENTA PLANILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL FISCAL * LOS COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET * NO HAZEN RETENCIONES	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,000.00
004486	31/12/2022	50,500.00	002085	50,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	50,500.00	DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	NÓMINA DE DIETAS CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	50,500.00	0.00	0.00	50,500.00	50,500.00			0.00	50,500.00
TOTAL		\$806,544.06		\$806,500.00		\$806,300.00			\$850,631.72	\$0.00	\$44,834.72	\$804,997.00	\$806,264.00			\$0.00	\$806,264.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARENAL VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. JUCERON ANASTASIANO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MALQUIET GARCÍA
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRTE REALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 CUENTA PÚBLICA: OAXACA
 PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REQUISITO FONDO: RAMO 29 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 REQUISITO FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)
 OPCIÓN DE AUDITORÍA: OAI/CPN/01/17/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 51111-1152 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DAFM-FOS-865-86
 RESULTADO A-98

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PUNTO DE FINANCIAMIENTO	OJA	FECHA Y/O PERÍODO	MÓD.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ ILSA RETENIDO	HORAS EXTRA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
000256	31/01/2022	64,966.82	000105	31/01/2022	64,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 29)- RECURSOS FEDERALES	50,400.00	DEL 9 AL 31 DE ENERO 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE ENERO 2022	35,928.88	0.00	3,428.88	0.00	32,500.00	0.00	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANMA/0078/2023 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023	54,966.82	54,966.82
00040	15/02/2022	79,250.02	000221	15/02/2022	73,808.16	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS	73,808.16	DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2022 200 TURNO	79,250.02	0.00	5,653.82	0.00	73,608.16	79,250.02	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET			79,250.02
00046	15/02/2022	69,378.93	000223	15/02/2022	61,703.84	PARTICIPACIONES (RAMO 29)- RECURSOS FEDERALES	61,703.84	DEL 01 AL 15 DE FEBRERO 2022	S/N	NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DEL 2022	69,378.93	0.00	606.13	0.00	9,800.01	66,578.93	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANMA/0078/2023 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023	66,578.93	66,578.93
00081	28/02/2022	59,034.71	000000	28/02/2022	54,202.84	PARTICIPACIONES (RAMO 29)- RECURSOS FEDERALES	54,202.84	DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	59,034.71	0.00	3,846.66	0.00	5,000.00	59,034.71	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANMA/0078/2023 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023	59,034.71	59,034.71
00084	28/02/2022	80,146.82	000301	28/02/2022	74,400.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES	74,400.00	DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 28 DE FEBRERO 2022	80,146.82	0.00	3,427.2	0.00	4,702.84	80,146.82	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANMA/0078/2023 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023	80,146.82	80,146.82
00007	01/02/2022	82,724.13	000312	01/02/2022	76,890.16	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES	76,890.16	DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE ENERO 2022 200 TURNO	82,724.13	0.00	2,965.53	300.00	39,890.16	82,724.13	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANMA/0078/2023 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023	82,724.13	82,724.13

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE MAGDALENA APASCO
CENTRO: ETUA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO III: FONDO DE INGRESOS DEL EJERCICIO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO III: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y FONDO: FONDO III: FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)

ANEXO DAFI-F04-05-2022-05
RESULTADO: 00-00

ORDEN DE AUDITORIA: DA/CDA/0017/2022
CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 5111H REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 5111H-1152 SUJELO AL PERSONAL DE CONFIANZA

Table with 15 columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA Y/O PERÍODO, MÓD., CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES/ IVA RETENIDO, HORAS EFECTIVAS, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEPIDO, POR ATENDER.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 OFICINA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "A"
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 PERÍODO APLICABLE: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO APLICADO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 RECURSO Y FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: DA/C2M/0017/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 51111.112 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DA/MF/04-06-2023-06
 RESULTADO A-06

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA	CUENTA	CUENTA	FECHA Y PERÍODO	MÓD.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ ILSA RETENIDO	HORAS EXTRA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES
001079	30/04/2022	63,831.18	000653	30/04/2022	63,831.18	58,100.00	58,100.00	58,100.00	DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA	38,584.65	0.00	3,584.65	0.00	35,000.00	63,831.18	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA MAM/00718/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	63,831.18
001086	30/04/2022	63,238.94	000714	30/04/2022	63,238.94	58,100.00	58,100.00	58,100.00	DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA	10,761.41	0.00	605.15	0.00	9,500.00	63,238.94	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA MAM/00718/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	63,238.94
001093	30/04/2022	78,865.83	000717	30/04/2022	73,238.40	73,238.40	73,238.40	73,238.40	DEL 16 AL 30 DE ABRIL DEL 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,073.41	0.00	2,873.41	0.00	37,200.00	78,865.83	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA MAM/00718/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	78,865.83
001070	15/05/2022	63,831.18	000719	15/05/2022	158,650.00	86,800.00	86,800.00	86,800.00	DEL 01 AL 15 DE MAYO DEL 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA	38,584.66	0.00	3,584.66	0.00	35,000.00	63,831.18	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA MAM/00718/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	63,831.18
001073	15/05/2022	75,984.92	000792	15/05/2022	70,564.70	70,564.70	70,564.70	70,564.70	DEL 16 AL 31 DE MAYO DEL 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,820.98	0.00	2,864.81	0.00	33,823.34	75,984.92	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA MAM/00718/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	75,984.92

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAFM-FS-65-852-16
RESULTADO A-98

DIRE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MADALENA APASCO
DIRIGIDO: ETLA, OAXACA
PERÍODO: 30/09/2022 AL 30/09/2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIM.FU.F)

CUENTA: 5111REINTEGRACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-CUENTA: 5111H1REINTEGRACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 5111H1H2 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CUJA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES/ ILS, HOMES DIGNAS, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA REALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETIJA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 1511H1121 SUELDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: 15/07/2022
 REQUISITO FONDO: RAMO 31 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIM.F.)
 CUENTA DE AUDITORÍA: DA/CPA/01/17/2023

ANEXO DA/AF/04-06-05-06
 RESULTADO AF-06

CUENTA: 511H1121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBCUENTA: 511H1121 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 511H1121 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	FECHA Y/O PERÍODO	MÓD.	NÓMINA			RETRIBUCIONES / DÍAS RETENIDOS	HORAS EXTRA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA					SUB TOTAL	CONCEPTO	EMPLEADO								
002033	30/06/2022	70,759.04	000882	30/06/2022	71,386.71	71,386.71	DEL 01 AL 15 DE JUNIO DEL 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JUNIO DEL 2022 2DO TURNO	36,409.97	0.00	2,609.98	0.00	33,800.00		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO REGISTRA LOS IMPORTES DE SALARIO DIARIO * RETENCIONES DE MARSA FERNANDA VICTORIA PEREZ EN LA NOMINA SOLO EL TOTAL INGRESADO	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	70,759.04
00244	15/07/2022	73,659.90	001026	15/07/2022	68,468.85	68,468.85	DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2022 2DO TURNO	40,073.41	0.00	2,873.38	0.00	37,200.03		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	73,659.90
00236	15/07/2022	6,1847.94	001064	15/07/2022	56,900.01	56,900.01	DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2022	35,433.05	0.00	2,504.25	0.00	32,928.80		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	61,847.94
002345	31/07/2022	6,1847.94	001068	31/07/2022	56,900.01	56,900.01	DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	38,584.66	0.00	3,584.66	0.00	35,000.00		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	61,847.94
							DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	6,384.75	0.00	3,647.4	0.00	6,000.01		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	6,000.01
							DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	8,126.64	0.00	5,256.4	0.00	7,600.00		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	61,847.94
							DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	7,772.89	0.00	4,728.9	10,000.00	9,300.00		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	61,847.94
							DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2022	35,584.66	0.00	3,584.66	0.00	35,000.00		NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PRESENTA ANM/007F8/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	73,659.90

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DUM-POL-460-04
 RESULTADOS-A-09

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2022
 PERÍODO: 01/01/2022 - 31/12/2022

RECURSO ASIGNADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 31 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
 ORDEN DE AUDITORIA: DA/CPM/03/12/2023

CUENTA: 511 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 5111.113 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	POLZA DE DARJO		POLZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OAJA	FECHA Y/O PERÍODO	MÓD.	NOMINA			SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ DED. RETENIDO	HORAS EXTRA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA					IMPORTE	CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN										
03080	5/09/2022	59,900.00	001979	5/09/2022	59,900.00	59,900.00	DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00	0.00	0.00	0.00	29,000.00			0.00	
		59,900.00	001979	5/09/2022	59,900.00		DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	S/N	NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	5,300.00	0.00	0.00	5,300.00	0.00	0.00	0.00	5,300.00		PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES	MMW/07/18/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	59,900.00
03083	5/09/2022	75,585.70	001980	5/09/2022	70,200.00	70,200.00	DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	38,175.74	0.00	2,775.74	38,400.00	0.00	0.00	0.00	38,400.00		PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	MMW/07/18/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	75,585.70
03227	30/09/2022	59,900.00	001433	30/09/2022	59,900.00	59,900.00	DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00	0.00	0.00	0.00	29,000.00		PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET LA NOMINA NO ESTÁ FRMADA Y SELADA POR LA REGIDORA DE HACIENDA NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	MMW/07/18/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	59,900.00
03230	30/09/2022	74,319.97	001434	30/09/2022	69,071.71	69,071.71	DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	38,429.09	0.00	2,894.39	35,733.70	0.00	0.00	0.00	35,733.70		PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET LA NOMINA NO ESTÁ FRMADA Y SELADA POR LA REGIDORA DE HACIENDA	MMW/07/18/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	74,319.97
							DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	3,681.69	0.00	2,553.67	3,338.02	0.00	0.00	0.00	3,338.02		PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET LA NOMINA NO ESTÁ FRMADA Y SELADA POR LA REGIDORA DE HACIENDA		0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MADALENA APASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 2022-01-01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO AUDITADO: 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y FONDO: RAMO 33 FONDO DE ADOPCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIM.)

ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/01/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUB-CUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

SUB-SUBCUENTA: 51111-112 SUeldo AL PERSONAL DE CONFIANZA

ANEXO DAMF-06-862-06
 RESULTADO A-06

NÚMERO	PÓLIZA DE DAVO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	FECHA Y/O PERÍODO	MOL.	NOMINA			SUBTOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ ILS/ RETENIDO	HORAS EXTRA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO					CONCEPTO	CONTRIBUYENTE DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2022	CONTRIBUYENTE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022									
003381	15/10/2022	50,900.00	001005	15/10/2022	50,900.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	50,900.00	DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2022	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00	NO PRESENTA: - PLANTILLA DE PERSONAL - EL TABULADOR SALARIAL - LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA REGIÓN DE HACIENDA NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA MMX/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,900.00	50,900.00	0.00	50,900.00
003388	15/10/2022	67,798.34	001007	15/10/2022	67,798.34		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01)- RECURSOS FEDERALES	67,798.34	DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2022 (ERTURNO)	36,705.53	2,507.91	0.00	34,852.22	NO PRESENTA: - PLANTILLA DE PERSONAL - EL TABULADOR SALARIAL - EL EXPEDIENTE DE PERSONAL - LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA REGIÓN DE HACIENDA NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA MMX/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	67,798.34	67,798.34	0.00	67,798.34
003508	31/10/2022	50,900.00	001571	31/10/2022	50,900.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	50,900.00	DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022	7,300.00	0.00	10,000.00	8,300.00	NO PRESENTA: - PLANTILLA DE PERSONAL - EL TABULADOR SALARIAL - LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA REGIÓN DE HACIENDA NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA MMX/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,900.00	50,900.00	0.00	50,900.00
									DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022	S/N	NOMINA CASA DE LA CULTURA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022	7,600.00	0.00	0.00	7,600.00	NO PRESENTA: - PLANTILLA DE PERSONAL - EL TABULADOR SALARIAL - LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA REGIÓN DE HACIENDA NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.		0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

8/11



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE MADALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO AUTORIZADO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIM.F.)
 OPCIÓN DE AUDITORÍA: OAI/CPM/01/17/2023

ANEXO D4M/F/04-06-05-06-06
 RESULTADO A/06

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 51111-112 SUJELO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	FECHA Y/O PERÍODO	MOL	NOMINA			SUBTOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ ILS/ RETENIDO	HORAS EXTRA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA					CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO									
003900	31/10/2022	69,493.37	00782	14/10/2022	69,493.37	69,493.37	DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2022 2do TURNO	35,693.37	0.00	0.00	35,693.37	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA C. LUETH CHAVEZ Y SELADA CABELLO. NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA OFICIO NÚMERO MAM/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	69,493.37	64,233,42	0.00	
003987	05/11/2022	64,233.42	00783	05/11/2022	64,233.42	64,233.42	DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022 2do TURNO	33,800.00	0.00	0.00	33,800.00	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA C. LUETH CHAVEZ Y SELADA CABELLO, ASÍ MISMO CARECE DE FRMAS DE TRABAJADORES. NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA OFICIO NÚMERO MAM/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	64,233.42	64,233,42	0.00	
003986	05/11/2022	50,000.00	00840	26/11/2022	50,000.00	50,000.00	DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA C. LUETH CHAVEZ. NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA OFICIO NÚMERO MAM/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,000.00	64,233,42	0.00	
							DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA CASA DE LA CULTURA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	7,600.00	0.00	0.00	7,600.00	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA REGIDORA DE HONORARIA. NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SE REGISTRÓ NO ESTAR EN TEMPORAL	PRESENTA OFICIO NÚMERO MAM/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,000.00	64,233,42	0.00	
							DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	7,300.00	0.00	10,000.00	8,300.00	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA REGIDORA DE HONORARIA. NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SE REGISTRÓ NO ESTAR EN TEMPORAL	PRESENTA OFICIO NÚMERO MAM/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,000.00	64,233,42	0.00	
							DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	NO PRESENTA * PLANTILLA DE PERSONAL * EL TABULADOR SALARIAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELADA POR LA REGIDORA DE HONORARIA. NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SE REGISTRÓ NO ESTAR EN TEMPORAL	PRESENTA OFICIO NÚMERO MAM/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,000.00	64,233,42	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

AMBO DAMFC046-06046
 RESULTADO A-98

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 MUNICIPIO DE OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y FONDO: RAMO 31 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 07)
 CUENTA DE AUDITORÍA: OAJ-CPM/001/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-CUENTA: 511111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-SUB-CUENTA: 51111113 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	POLZA DE DINERO		POLZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OAJA	FECHA Y/O PERÍODO	MÚL.	NOMINA				HORAS EXTRA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA					SUB TOTAL	CONCEPTO	DEBIDO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES/ ILSA RETENIDO							HORAS EXTRA
004215	30/11/2022	49,233.35	00/986	30/11/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	49,233.35	DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	27,333.35	0.00	0.00	0.00	27,333.35	49,233.35	NO PRESENTA: - PLANILLA DE PERSONAL - EL TABULADOR SALARIAL - EL EXPEDIENTE DE PERSONAL - LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELLADA POR LA REGIDORA DE HACIENDA NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA MMA/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	49,233.35
							DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	7,300.00	0.00	0.00	0.00	8,300.00					
							DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA CASA DE LA CULTURA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	7,600.00	0.00	0.00	0.00	7,600.00					
							DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00					
004214	30/11/2022	57,666.76	00/986	30/11/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	57,666.76	DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 (ERTURNO)	34,066.76	0.00	0.00	0.00	34,066.76	57,666.76			0.00	57,666.76
							DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 (2DO TURNO)	23,600.00	0.00	0.00	0.00	23,600.00					
004488	15/12/2022	55,440.13	00/976	15/12/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 01) - RECURSOS FEDERALES	55,440.13	DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022 (2DO TURNO)	23,600.00	0.00	0.00	0.00	23,600.00	55,440.13			0.00	55,440.13
							DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	S/N	NOMINA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022 (ERTURNO)	31,840.13	0.00	0.00	0.00	31,840.13					
004451	15/12/2022	34,227.86	00/977	15/12/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	45,300.00	DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	26,500.00	0.00	0.00	0.00	26,500.00		NO PRESENTA: - PLANILLA DE PERSONAL - EL TABULADOR SALARIAL - EL EXPEDIENTE DE PERSONAL - LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. LA NOMINA NO ESTA FIRMADA Y SELLADA POR LA REGIDORA DE HACIENDA NO REALIZA LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES.	PRESENTA MMA/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	34,227.86
							DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	S/N	NOMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	7,300.00	0.00	0.00	0.00	8,300.00					
							DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	S/N	NOMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	6,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00					
							DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	S/N	NOMINA CASA DE LA CULTURA CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE 2022	3,500.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

10/11



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAFMFC-06-862-06
RESULTADO A-06

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE MAGdalena APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REQUISITO FONDO: FONDO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMFJ)

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 5111H REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBCUENTA: 5111H-1152 SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, FECHA Y/O PERÍODO, MÓD., CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES / HONORARIOS, HORAS EXTRA, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO MANCY ARANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE COMPLEMENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APÁSCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33.- FONDO IV.- FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/03/17/2023

CUENTA: 5113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

SUBCUENTA: 51131 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 51131-1323 AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO

ANEXO DAM-FC-08-SE0-08
 RESULTADO: AF-09

NÚMERO	PÓLIZA DE DINERO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA Y/O PERIODO	NÓM.	NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO					SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R.	RETIENDO			TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN POR ATENDER
004508	15/12/2022	100,900.00	001978	15/12/2022	100,900.00	GRATIFICACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES		N/A	N/A	GRATIFICACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022	50,500.00	0.00	0.00	50,500.00	NO PRESENTA. * PLANTILLA DE PERSONAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. * LAS NOMINAS PRESENTADAS CARECEN DE FIRMA Y SELLO DE LA REGIDORA DE HACIENDA. NO REALIZA LA RETENCION CORRESPONDIENTE DE ISR.		0.00	100,900.00
004511	15/12/2022	68,337.92	001979	15/12/2022	68,337.92	GRATIFICACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)- RECURSOS FEDERALES		N/A	N/A	GRATIFICACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 (ERTURNO)	36,316.92	0.00	0.00	36,316.92	NO PRESENTA. * PLANTILLA DE PERSONAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. * LAS NOMINAS PRESENTADAS CARECEN DE FIRMA Y SELLO DE LA REGIDORA DE HACIENDA. NO REALIZA LA RETENCION CORRESPONDIENTE DE ISR.		0.00	68,337.92
004555	17/12/2022	17,500.02	001994	17/12/2022	17,500.02	GRATIFICACION ANUAL	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	17,500.02	N/A	N/A	GRATIFICACION ANUAL	17,500.02	0.00	0.00	17,500.02	NO PRESENTA. * PLANTILLA DE PERSONAL * EL EXPEDIENTE DE PERSONAL * LOS COMPROMISANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET. * LAS NOMINAS PRESENTADAS CARECEN DE FIRMA Y SELLO DE LA REGIDORA DE HACIENDA. NO REALIZA LA RETENCION CORRESPONDIENTE DE ISR.		0.00	17,500.02
TOTAL		\$ 986,737.94			\$ 986,737.94			\$ 986,737.94				\$ 986,737.94	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 986,737.94		\$ 0.00	\$ 986,737.94	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. FRISHA ALEMÁN GUEA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETILA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAU/CPM/001/2023

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA: 512111 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51211211 MATERIAL PARA OFICINA

ANEXO DMF-PC-07-RES-07
RESULTADO: AF-9

NÚMERO	POLIZA DE CAJERO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	NÚM. TRANSFERENCIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	ATENDIDO				POA/ATENDER	
00395	15/02/2022	30,160.00	0002 8	15/02/2022	30,160.00	02/03/2022	707616C5A47-461518EBD-6B8C54E98E8	SAD ANTONIO PEREZ JUAREZ	15 PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA C/500, 4 PAQUETE DE HOJAS DE COLORES, 12 CALAS PARA ARCHIVO MUERTO 8 TINTA PARA IMPRESORA EPSON T184, 1 TINTA PARA SELLOS AZOR AZUL, 1 TINTA PARA SELLOS AZOR NEGRO, 3 COJIN PARA SELLO AZOR, 2 PLUMAS TINTA DE GEL 6 PLAS TINTA AZUL, 3 PLUMAS DE GEL RETRACTILES PILOT, 3 PIEZAS 8 CARPETA ABLLO D KMA "T", 4 CARPETA ABLLO D KMA, 2, 8 FOLDES TAMAÑO CARTA, 3 PROTECTORES DE HOJAS MATEL, 24 REGISTRADOR LEFORT, 2 PERFORADORAS 3 OFICIO.	30,160.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: <ul style="list-style-type: none"> LA SOLICITUD DEL MATERIAL LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES LA AUTORIZACIÓN EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO. OPERACIONES NO ESTÁN REGISTRADAS EN TIEMPO REAL. 	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	30,160.00			
00173	05/04/2022	23,200.00	0000 893	05/04/2022	23,200.00	10/04/2022	4166FF5649852-487E-997A-2A0AF8265F5	DISTRIBUIDORA BUENA VISTA SA DE CV	2 PAQUETES PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR PAPEL CARTA CON 5,000 HOJAS, 2 PIEZAS PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR PAPEL OFICIO CON 5,000 HOJAS, 9 PIEZAS PAPEL DE NOTAS AUTOADHESIVAS, NOTAS ADHESIVAS COLORES SURTIDOS, 10 PIEZAS PINZONES PARA PAPEL, 4 HOJAS PERFORADORAS DE 2 OBRICOS, 10 PIEZAS GRAPADORAS ENGRAPADORA, 10 PIEZAS CALCULADORAS DE ESCRITORIO CALCULADORA BASICA, 2 PIEZAS BOLIGRACOS PUNTO FINO COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS, 2 PIEZAS BOLIGRACOS PUNTO FINO COLOR AZUL CON 12 PIEZAS, 11 CARPETAS Y SEPARADORES CARPETAS Y SEPARADORES REGISTRADOR TAMAÑO CARTA, 10 PIEZAS CARPETAS DE ARCHIVO CARPETAS Y SEPARADORES TAMAÑO OFICIO, 10 PIEZAS BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL CUADERNO PROFESIONAL DE 100 HOJAS, 2 PAQUETES FOLDEBS TAMAÑO CARTA CON 100 PIEZAS, 1 PAQUETE FOLDEBS TAMAÑO OFICIO CON 100 PIEZAS, 2 PIEZAS TONER PARA	23,200.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: <ul style="list-style-type: none"> LA SOLICITUD DEL MATERIAL LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES LA AUTORIZACIÓN EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO. 	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	23,200.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRIMIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/001/2023

CUENTA 5 DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCUENTA 5 DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA 5 DE MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN PARA OFICINA

ANEXO DAN-FC-07-RES-07
RESULTADO: A-9

NÚMERO	PÓLIZA DE DAVO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA			NÚM	IMPORTE
002407	31/07/2022	11,950.00	00182	31/07/2022	11,950.00		PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	11,950.00								4 CALA DE PAPEL BOND 10 PAQUETES 1 CARTA BLANCO, 1 CALA DE PAPEL BOND 10 PAQUETES 1 OFICIO BLANCO, 2 PLUMAS BIC CRISTAL, PRESIÓN Y SIVAVIDAD PUNTO FINO, 4 NOTAS ADHESIVAS 3M POST-IT SUPER STICKY BIG NOTES, 4 FOLDER TAMANO CARTA APSA AMARILLO 100 PZ 2, GALÓN DE SANTIAGUE ALBANO DE 4 L, 1 SISTEMA DE LAMPRA, VELEDA 1 TRAMPADOR 1 CUBO Y FIDAL, 4 ESCOBA 1 AFMEGAL ANGULAR LATINA GRANDE, 5 TRAMPADOR GREAT VALUE, 2 GALÓN DE GEL ANTI BACTERIAL DE 4 L.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: 1.- LA SOLICITUD DEL MATERIAL 2.- LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES 3.- LA AUTORIZACIÓN 4.- EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO 5.- LAS OPERACIONES NO ESTÁN REGISTRADAS EN TEMPORAL.		
TOTAL		\$64,590.00			\$64,590.00			\$11,950.00							\$64,590.00		\$0.00	\$64,590.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ
AUDITOR

ELABORO

C. PRISMA ARIADNE VA GA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISO

C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISO Y AUTORIZO

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXMPLENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

2/2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA HARSO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OACR/01/091/2023

CUENTA: 501 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-CUENTA: 5012 MATERIALES DE ADMINISTRACION, BARRION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 5012.6 MATERIAL, ARTICULOS Y TENDRES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E INGENIE

ANEXO D.M.F.F.C.M.-R.M.-08
RESULTADOS-JA-C-11

Table with columns: PÓLIZA DE DIAMO, PÓLIZA DE DEPÓSITO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN, BANCO, FECHA, MON, PROVEEDOR, IMPORTE, COMPROMANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN PARA ATENDER, POPULAR, IMPORTE OBSERVADO. Contains multiple rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MACALULÉN, ANEXO
 ENTIDAD: OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORIGEN DE AUDITORÍA: OACRM/09/2023

ASFO D.M.F.C.A. 06.00.00
 RESULTADO: A-11

CUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
 SUBCUENTA: 5121 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, BARRION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
 SUB-SUBCUENTA: 5121.2 MATERIAL, ARTICULOS Y ENERGES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE DEPÓSITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CALA	BANCO			COMPROMISANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR			NÚM.	FECHA	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
01154	21/01/2022	18,000.00	000073	21/01/2022	18,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FISCALES FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE CV. CTA. 174787614	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (NÚMERO 00002 19422)	18,000.00	DETRIBUIDORA TERRA DEL SOL S.A DE CV	CEB120654811-4545800-8202087421	20/01/2022	30 PEZA DE DESINFECTANTE PARA USO DOMESTICO BLOON DE DESINFECTANTE MANTENIMIENTO 20 L.T. 20 PEZA DESINFECTANTE DE MANOS DEL DESINFECTANTE PARA MANOS CON 4 LITROS. 24 PEZA ALCOHOL O SUSTITUTOS AL COHOL CON 20 LITROS	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL - COTIZACIONES - LA RECEPCION DE LOS MATERIALES		0100	18000000
003499	29/10/2022	50,460.00	001942	29/10/2022	50,460.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FISCALES FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE CV. CTA. 174787614	TRANSFERENCIA A CUENTA DE DEPÓSITO (NÚMERO 00002 19212)	50,460.00	DETRIBUIDORA TERRA DEL SOL S.A DE CV	EPF261424179-4864AC3-548648778380	31/10/2022	25 PEZA DESINFECTANTE DE MANOS DEL 25 PEZA OXICLEN CON 20 LITROS. 19 PEZA ALCOHOL O SUSTITUTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECTOR UNITARIANTE GALONADO 20 LITROS	- LA AUTORIZACION - EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BENEFICIO ADOQUIDO		0100	50460000
TOTAL		\$284,268.74			\$284,268.74					\$284,268.74						80.00	\$284,268.74	

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTREGADOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

C. ROSA MARÍA VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUIS ROY MORAÑO GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INSUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 CENTRO E.T.O. OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: AUDITORIA 2022
 PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 REGISTRO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE AUTORIZACIÓN: OAX/PM/01/2023

ANEXO D.M.F.-P.C.S.E.-P
 RESULTADO: A.F.E

CUENTA: 5 ED. ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-CUENTA: 5 ED.1 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 SUB-SUB-CUENTA: 5 ED.1211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
00.2885	31/07/2022	43,703.00	001930	31/07/2022	88,703.00	RECURSOS FISCALES					ROSLINO LAZARO MARTINEZ GALINDO	88,703.00	REFRESCO Y CERVEZA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD * LA AUTORIZACIÓN * DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS * EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		0.00	43,703.00
00.4032	11/12/2022	22,000.00	001794	11/12/2022	46,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FISCALES FEDERALES					DISTRIBUIDORA CIOO-480-9201- SA DE CV	46,000.00	8 CALAS VASOS 24 PAQUETES CANASTAS DE CARRO, 4 CALAS CODORNICES, 8 CHOCOLA 855 RETANGULAR UNCEL, 30 PREZAS SERVELLETAS GREAT VALUE PREMIUM 400 TZALS, 12 KG BOLSAS DE BASURA, 100 M FRANELAS, 30 CONTENEDOR TAZON TERMO DART 1.2LT	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD * AUTORIZACIÓN * DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS * EL OFIAMPARA OTROS GASTOS		0.00	22,000.00
01.0449	07/12/2022	30,000.00	001801	07/12/2022	30,000.00	RECURSOS FISCALES					ADRIAN SANTIAGO ACEVEDO LOPEZ	30,000.00	COMIDA PARA 800 PERSONAS EN LA EXPLORADA MUNICIPAL CON MOTIVO DE FIESTAS DE DICIEMBRE EN LA COMUNIDAD.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD * LA AUTORIZACIÓN * DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS		0.00	30,000.00
TOTAL		\$140,703.00			\$118,703.00							\$140,703.00				0.00	\$140,703.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARENUEVA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CLUCERONANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL LARROQUE SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DUM-FI-04-REG-04
RESULTADO-AF-14

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 281 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CM/0012023

CUENTA: 5 924 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5 924 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 5 924 1427 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN, and POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAU/CPM/00152023

CUENTA 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUB-CUENTA 5124.142.2 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

ANEXO DAM-FC-08-860-09
RESULTADO: A1-A4

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO			PÓLIZA DE ERRORES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE					IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚM.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO					
003387	01/10/2022	27,000.00	001496	01/10/2022	27,000.00	RECURSOS FISCALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CTA. 1174787981	TRANSFERENCIA NUMERO DE REFERENCIA 0000110122	27,000.00	01/10/2022	77016057.89FC-45418.88BE-233888880900	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAPALTEPEC SA DE CV	6 TONELADAS CEMENTO GRIS	27,000.00	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAPALTEPEC SA DE CV	77016057.89FC-45418.88BE-233888880900	6 TONELADAS CEMENTO GRIS	27,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD DEL MATERIAL - COPIAS DE LAS RECIBOS DE LOS MATERIALES - LA AUTORIZACIÓN - EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	27,000.00
003455	25/10/2022	27,000.00	001541	25/10/2022	27,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CTA. 1174787983	TRANSFERENCIA NUMERO DE REFERENCIA 0000241022	27,000.00	31/10/2022	0319188776CA-49275.900D-645828387725	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAPALTEPEC SA DE CV	6 TONELADAS CEMENTO GRIS	27,000.00	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAPALTEPEC SA DE CV	0319188776CA-49275.900D-645828387725	6 TONELADAS CEMENTO GRIS	27,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD DEL MATERIAL - COPIAS DE LAS RECIBOS DE LOS MATERIALES - LA AUTORIZACIÓN - EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	27,000.00
003918	09/11/2022	90,384.00	001753	09/11/2022	90,384.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CTA. 1174787934	TRANSFERENCIA CLAVE DE BASTIDOR DE REFERENCIA 88464PR202219980024985	90,384.00	08/12/2022	4D02E47-3CEH-40EF4859-AB54D818E338	MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION A LA SA DE CV	25.5 TONELADAS CEMENTO GRIS AZUL 2 KILOGRAMOS CLAVO DE 2 1/2 PULGADAS 2 KILOGRAMOS CLAVO DE 3 PULGADAS 5 PIEZAS BULTOS DE CEMENTO GRIS EXTRA TOLTECA	90,384.00	MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION A LA SA DE CV	4D02E47-3CEH-40EF4859-AB54D818E338	25.5 TONELADAS CEMENTO GRIS AZUL 2 KILOGRAMOS CLAVO DE 2 1/2 PULGADAS 2 KILOGRAMOS CLAVO DE 3 PULGADAS 5 PIEZAS BULTOS DE CEMENTO GRIS EXTRA TOLTECA	90,384.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD DEL MATERIAL - COPIAS DE LAS RECIBOS DE LOS MATERIALES - LA AUTORIZACIÓN - EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO - LAS OPERACIONES NO ESTAN REGISTRADAS EN TIEMPO REAL	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	90,384.00
003932	09/11/2022	27,000.00	001757	09/11/2022	27,000.00	RECURSOS FISCALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE SA CTA. 1174787981	TRANSFERENCIA NUMERO DE REFERENCIA 0000191122	27,000.00										NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	27,000.00
TOTAL		\$888,844.00			\$888,844.00				\$888,844.00					\$888,794.00					\$888,844.00		\$0.00	\$888,844.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO: C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ
AUDITOR

ELABORO: C. PRIMA ALEM VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

ELABORO: C. LICERO WANCY VERA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

ELABORO: C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 2014-PC-0488-11
RESULTADOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MASCATELÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 10112461

PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO 33, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-FE)
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAN-CPM-001/2023

CUENTA: 512 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 5121 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: 51212461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, FECHA, MONTO, NUMERO, FECHA, MONTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, INSTITUCION BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPUJANTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/3



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MASCATELÁN-APASCO
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO 33. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: FONDO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (CORTAMUNDF)
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUTORIDAD: OAI CPW 001 10223

CUENTA: 5 04 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-CUENTA: 5 04 1 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUB-CUENTA: 5 04 12461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

ANEXO 24-M-FISC-005-41
RESULTADO: 41-9

Table with columns: PÓLIZA DE DIVIENDO, PÓLIZA DE EMPREO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE LA CUENTA, BANCO, FECHA, NÚM. DE CHEQUEO, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM., FECHA, NÚM., IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 21-M-FISC-4888-11
RESULTADOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AYACAHUÁN
Cuenta Pública: 001
PERIODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO 33 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: FONDO 33 FONDO IV FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-FDF)
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORIA: OAN-CPM-001/2023

CUENTA: 512 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 514 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 51412461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Table with columns: HOMBRE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ: C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ, ASESOR
ELABORÓ: C. PRISMA AREN VEGA GUTIERREZ, ASESOR
SUPERVISÓ: C. LUCERO MARY MIRANDA GUTIERREZ, JEFE DE DESARROLLO DE AUDITORIA
SUPERVISÓ: C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ, JEFE DE DESARROLLO DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"
REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ, JEFE DE DESARROLLO DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEO EN CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA REALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETIJA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO LOCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL EJERCICIO FISCAL 2022
RECURSO AUTORIZADO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO VTO FONDO: RECURSOS FISCALES
RECURSO VTO FONDO: FONDO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-F)

CUENTA: 514 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUBCUENTA: 5144 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
SUB-SUBCUENTA: 514412471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION

AMBIOS DAMA-FCH-14862-E
RESULTADO: A-9

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE EJERCIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, INSTITUCION BANCARIA Y/O DE TRANSFERENCIA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: ELABORÓ
C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ: ELABORÓ
C. PRISMA ARIEN VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ: SUPERVISÓ
C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ
C. JOSÉ MIGUEL VÁZQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETILA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAU/CRM/0012023

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
 SUBCUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION
 SUB-SUBCUENTA: 5124-12491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECURSIVOS

ANEXO DM-FI-2-865-18
 RESULTADO-A-17

NÚMERO	POLIZA DE DAÑO			POLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO	POR ATENDER
001878	23/03/2022	33,060.00	000460	23/03/2022	33,060.00	23/03/2022	33,060.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.C.T.A. 1074187634	TRANSFERENCIA NÚMERO DE REFERENCIA 0000230322	33,060.00	23/03/2022	0000000000	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HUAIXPALTEPEC SA DE CV	33,060.00	200 LITROS PINTURA BASE SOLVENTE AMARILLO TRAZO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	33,060.00		
001818	31/10/2022	57,207.27	001820	31/10/2022	57,207.27	57,207.27	57,207.27	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	307019242076	TECHOMPERMABILIZAN	9,067.42	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	4 CUBIETA ELASTON F ROV. 1 CUBIETA ELASTON PRIMARIO	4 CUBIETA ELASTON F ROV. 1 CUBIETA ELASTON PRIMARIO	9,067.42	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	57,207.27
									4196574510122-	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									383401692422	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									383183832336	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									49166460779-	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									471910999-	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									03461692759	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									45017443271-	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									450104454-	TECHOMPERMABILIZAN	9,356.83	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	6 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	9,356.83	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									10000002172-	TECHOMPERMABILIZAN	3,278.61	25/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	2 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	2 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	3,278.61	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									7415216096c	TECHOMPERMABILIZAN	4,917.56	26/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	3 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	3 PIEZA MEMB PREF MIPER ROPLY POL GRAY TERRA 4.0 F POL	4,917.56	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
									37227030614	TECHOMPERMABILIZAN	9,067.42	23/05/2022	449491996-	TES Y ADITIVOSANC SA DE CV	4 CUBIETA ELASTON F ROV. 1 CUBIETA ELASTON PRIMARIO	4 CUBIETA ELASTON F ROV. 1 CUBIETA ELASTON PRIMARIO	9,067.42	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL MATERIAL	0.00	
TOTAL		\$62,872.27			\$62,872.27		\$62,872.27		\$62,872.27								\$62,872.27	\$62,872.27		

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

C. PRISMA AREBÍ VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO MANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE COMPLEMENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAN-FC-8-885-14
 RESULTADO AF-9

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUTORIZACIÓN: RANGO 28; PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/05/12/2023

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUBCUENTA: 51241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

SUB-SUBCUENTA: 512412492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

NÚMERO	PÓLIZA DE DATOS FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER	
00262	31/01/2022	12,000.00	000157	31/01/2022	12,000.00	RECURSOS FISCALES	12,000.00	31/01/2022	5489CD0A3D0F1EC- 8FDF3388040C9360	CESAR JULIO CRUZ ZARATE	2,000.00	1 KILOGRAMO SOLDADURA 1/8 LINCOLN 60 DL 3 PIEZA PTR.3 X2 C-14 22KG. 1 PIEZA TUBO NEGRO 1 C-30 9 10 KG. 1 PIEZA CHAMBRANA SENCILLA C- 20 6 18KG. 1 PIEZA CHAMBRANA ESCALERA C-20 6KG. 6 PIEZA CAJITA ESFONAL C-30 6 18G. 0 9 PIEZA REL. DOBLE C-8 7.4KG. 0 5 PIEZA SOLERA 1 X 1/8 4KG. 1 PIEZA RECT. 3 X 1 1/2 C-8 LISO 12 8KG. 100 PIEZA PUA 1/4 X 1 1/8 ROCA. 1 PIEZA CUADRADO 1/4 C-18 7.4KG. 0 6 PIEZA RECT. 1 X 1/2 C-20 3.2KG. 4 PIEZA CUADRADO 1/2 C-18 0 7 7KG. 7 PIEZA CUADRADO 1/2 LIGERO 6.0KG. 0 5 PIEZA ANGULO 3/4 X 1/8 LIGERO. 2 PIEZA RUEDA DICASSE 2 C/PALCA 50MM. 2 PIEZA CARETILLA. 4 RUEDAS. 1 PIEZA CHAIRA CORREDEZA PHILIPS 625 DER. 2 KILOGRAMO ALAMBRE RECOCIDO. 1 PIEZA GAS BUTANO PIBENCENADOR 83 ML GAS-125 (2631)	12,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD DEL MATERIAL * COTIZACIONES * LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES * LA AUTORIZACIÓN * EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BEN ADQUIRIDO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/010789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	12,000.00
00411	30/04/2022	7,600.00	000724	30/04/2022	7,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	7,600.00	28/04/2022	7058e3be-556f-4242- 844e-6e94b60581fc	OMAR MEMOIZA ARZOLA	7,600.00	3 PIEZA TUBO CPVC DE 1/2 (TRAMO DE 3.05 MTS.) 2 07888. 14 PIEZA TUBO CPVC DE 3/4 (TRAMO DE 3.05 MTS.) 2 07889. 12 PIEZA TEE CPVC 3/4 6 0234. 2 PIEZA ADAPTADOR HEMBRA 3/4 CPVC 6 0158. 8 PIEZA ADAPTADOR MACHO 1/2 CPVC 6 0164. 0 PIEZA CORLE 3/4 CPVC 6 0169. 8 PIEZA REDUCCION BUSHING 3/4 - 1/2 CPVC 6 0220. 2 PIEZA CODO 90 CPVC OREJA 19MM 1/2 ARX 6 0160. 2 PAR LLAVES DE EMPOTRAR SOLDABLE 7 600.00 4852 (JOD. 2)P23 DICA. 10 PIEZA CODO 90 3/4 CPVC 6 0162. 0 PIEZA CODO 90 1/2 CPVC 6 0161. 1 PIEZA PEGAMENTO P/CPVC LATA 230 GRS PEGALON 65-016. 8 PIEZA CORLE 1/2 CPVC 6 0148. 5 PIEZA MANGUERA ALIMENTADORA P/LAVABO 40 CM. SANTUL 8751. 5 PIEZA HERRAJE 10 SEGURMAX 9000 P/VC PALANCA BLANCA FAMA. 4 PIEZA MEZCLADORA P/LAVABO 40X188AR TIPO BAR DICA. 1 PIEZA CADENA GALVANIZADA 3/8 CIBETA 25 KG	7,600.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD DEL MATERIAL * LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES * LA AUTORIZACIÓN * EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BEN ADQUIRIDO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/010789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	7,600.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAH-PC-18-865-14
 RESULTADOS AF-8

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES:
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/091/2023

CUBIERTA: 5 24 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUBIERTA: 5 241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUBIERTA: 5 241 2432 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

NÚMERO	PÓLIZA DE DATOS	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE EGRESO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER
002485	3 1 071/2022	28,159.16	001149	3 1 071/2022		28,159.16	RECURSOS FISCALES	28,159.16	17/03/2022	EA37A3D9-AB5F-11EC-AB83-7F02B8CC53B8	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00			0.00
									17/03/2022	EEA5971C-AB5F-11EC-8DBE-4587A43726	CAR COMERCIALIZADORA	1705.12	5 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 051MM 2" 6.00M, 1 PIEZA CODO PVC HIDRAULICO CAMPANA 45" 100MM 4"	5 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 051MM 2" 6.00M, 1 PIEZA CODO PVC HIDRAULICO CAMPANA 45" 100MM 4"	0.00			0.00
									17/03/2022	F0A0F6A0-AB5F-11EC-89CE-69A9A38127DA1	CAR COMERCIALIZADORA	1725.99	4 PIEZAS CODO PVC HIDRAULICO CAMPANA 45" 100MM 4"	4 PIEZAS CODO PVC HIDRAULICO CAMPANA 45" 100MM 4"	0.00			0.00
									17/03/2022	EB88F0CC-AB5F-11EC-8B9C-43F5F8DA06	CAR COMERCIALIZADORA	1341.30	1 Pieza TAPON PVC HIDRAULICO CAMPANA 05 1MM 2", 1 Pieza TEE PVC HIDRAULICO CAMPANA 051003 1MM 2X2", 4 Pieza COPLE PVC HIDRAULICO CAMPANA 100MM 4", 2 Pieza COPLE PVC HIDRAULICO CAMPANA 05 1MM 2", 4 Pieza ANILLO PVC HIDRAULICO 2, 8 Pieza ANILLO PVC HIDRAULICO 2	1 Pieza TAPON PVC HIDRAULICO CAMPANA 05 1MM 2", 1 Pieza TEE PVC HIDRAULICO CAMPANA 051003 1MM 2X2", 4 Pieza COPLE PVC HIDRAULICO CAMPANA 100MM 4", 2 Pieza COPLE PVC HIDRAULICO CAMPANA 05 1MM 2", 4 Pieza ANILLO PVC HIDRAULICO 2, 8 Pieza ANILLO PVC HIDRAULICO 2	0.00			0.00
									24/03/2022	54120B24-ABD1-11EC-AB42-1207DE1885	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A:		0.00
									24/03/2022	4F335E42-ABD1-11EC-86BE-F9A875B81C4	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00	* LA SOLICITUD DEL MATERIAL		0.00
									24/03/2022	404446D2-ABD1-11EC-87DE-057144016521	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMO TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMO TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00	* LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/0017819/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
									17/03/2022	4A37FEB6-AB80-11EC-ABE5-F8B8A8A9AA	CAR COMERCIALIZADORA	1842.70	1 TRAMO TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M, 4 TRAMO TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 051MM 2" 6.00M	1 TRAMO TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M, 4 TRAMO TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 051MM 2" 6.00M	0.00	* LA AUTORIZACIÓN		0.00
									24/03/2022	4012A4F4-ABD1-11EC-AA18-59B8088B23	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00	* EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO		0.00
									17/03/2022	4E4EAD0A-AB80-11EC-8041-690207D3E206	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00	* LAS OPERACIONES NO ESTAN REGISTRADAS EN TIEMPO REAL		0.00
									17/03/2022	3A426544-AB60-11EC-800E-8D9D818E09	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00			0.00
									17/03/2022	25F91C6-AB60-11EC-87F4-07445A5284	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00			0.00
									17/03/2022	270BA24E-AB80-11EC-830C-9325E1D0A63	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00			0.00
									17/03/2022	2749D7F4-AB60-11EC-A0E4E2B7E8BBA	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00			0.00
									17/03/2022	272D08A0-AB60-11EC-82C0F5A2F2C8099F	CAR COMERCIALIZADORA	1847.60	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	2 TRAMOS TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 CAMPANA 100MM 4" 6.00M	0.00			0.00
									17/03/2022	1E78F48-AB60-11EC-B9 9-C1C7E61DF6	CAR COMERCIALIZADORA	1 004.45	PIEZA CODO PVC HIDRAULICO 4.2" 100MM 4" 8. PIEZAS ANILLO PVC HIDRAULICO 4.2" 100MM 4" PVC HIDRAULICO CAMPANA 2"	PIEZA CODO PVC HIDRAULICO 4.2" 100MM 4" 8. PIEZAS ANILLO PVC HIDRAULICO 4.2" 100MM 4" PVC HIDRAULICO CAMPANA 2"	0.00			0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CPM/06/17/2023

CUENTA: 524 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5241 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 52412492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

ANEXO DAH-FC-18-865-14
RESULTADO AF-98

NÚMERO	PÓLIZA DE DARIO FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER	
094226	30/11/2022	37,549.30	009889	30/11/2022	61183.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	61183.00	27/09/2022	c166338c-85c3-4650- b0db-55658e6e91a6	INOCENCIO VELASCO GUZMAN	55,000.00	150 LAMINA DE ACERO CAL. 32. 3 0.5. 80 LAMINA DE ACERO CAL 32.1.83	37,549.30	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD DEL MATERIAL * COTIZACIONES * LA RECEPCION DE LOS MATERIALES * LA AUTORIZACION * EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO.	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/00/1789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	37,549.30
094232	30/11/2022	56,000.00	009870	30/11/2022	61206.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	61206.00	29/07/2022	543762f2-9f03-33cc- 8a44-3398a877f68d	INOCENCIO VELASCO GUZMAN	10,000.00	40 PERFILES DE ACERO TURO PARA CERCA GALVANIZADO 2"	56,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD DEL MATERIAL * COTIZACIONES * LA RECEPCION DE LOS MATERIALES * LA AUTORIZACION * EVIDENCIA DEL DESTINO DEL BIEN ADQUIRIDO.	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/00/1789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	56,000.00
								29/07/2022	7897837d-1911-482b- 81d3-99167489784e	INOCENCIO VELASCO GUZMAN	10,000.00	40 PERFILES DE ACERO TURO PARA CERCA GALVANIZADO 2"				0.00	
								29/07/2022	3340a842-769f-4244- 83ba-c2b0a8a0c73b	INOCENCIO VELASCO GUZMAN	10,000.00	10 PERFILES DE ACERO TURO PARA CERCA GALVANIZADO 2"				0.00	
								29/07/2022	311f2cc2-c914-4672- 465a-09933a0c2194	INOCENCIO VELASCO GUZMAN	10,000.00	40 PERFILES DE ACERO TURO PARA CERCA GALVANIZADO 2"				0.00	
								29/07/2022	8f63015407-4702- baed-9aabaabacae1	INOCENCIO VELASCO GUZMAN	10,000.00	40 PERFILES DE ACERO TURO PARA CERCA GALVANIZADO 2"				0.00	
								29/07/2022	3cc0699a-8310-4403- 4d5f-3a10b44e6277	INOCENCIO VELASCO GUZMAN	6,000.00	24 PERFILES DE ACERO TURO PARA CERCA GALVANIZADO 2"				0.00	
TOTAL		\$141,096.46			\$170,865.98		\$170,865.98				\$189,769.98		\$141,096.46			0.00	\$141,096.46

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

C. PRISMA AREM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DM-FI-H-REG-18 RESULTADO AF-18

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA 5 06 130 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
808-SUBCUENTA 5 06 130 11 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA. OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: FONDO III, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: FONDO III, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: FONDO III, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: FONDO III, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 05 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5 05 1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 05 136 TI COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-16
RESULTADO: AF-9

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EJERCICIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA. OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5 06 1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 06 103 1 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-8
RESULTADO: AF-8

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CLAS, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-PC-4-REG-16 RESULTADO: AF-9

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUN-DF
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0012/2023

CUENTA: 5124 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5124 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51241-2811 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PRELIMINARES, ATRIBUIDO, POR ATENDER.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITOS: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 00 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 00 1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

800-SUBCUENTA: 5 00 100 11 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-8
RESULTADO: AF-8

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CLAS, FECHA, NÚM. NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA. OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)
RECURSO Y FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

SUB-CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 06 136 TI COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-16
RESULTADO: AF-9

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA. OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

808-SUBCUENTA: 5 061 030 11 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-8
RESULTADO: AF-8

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA. OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)
RECURSO Y FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 05 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5 05 1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 5 05 13 1 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-16
RESULTADO: AF-9

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EJERCICIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OLA, FECHA, NÚM. OPERADORA DE COMBUSTIBLES, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATISOR.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DIRIGIDOS: ETLA OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA CRM/03/12/03

CUENTA: 5108 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51081 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 510810311 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-REG-18
RESULTADO: AF-9

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CLAS, CUJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA. OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 05 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5 051 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 05136 F1 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-06
RESULTADO: AF-09

Table with columns: NÚMERO, POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.



ANEXO DM-FI-H-REG-18 RESULTADO AF-18

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITOS: ET LA OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 06 120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 06 120 1 COMBUSTIBLES

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITOS: ET LA OAXACA

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 06 120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 06 120 1 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CLAS, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATRIBUTO, POR ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ET LA OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA CRM/0012/2023

ANEXO DAM-FC-14-REG-18
 RESULTADO AF-9

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5101-2011 COMBUSTIBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	RAMO	FONDO	RECURSO		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR			IMPORTE	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
001331	21/04/2022	2,000.00	000079	21/04/2022	2,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	2,000.00	09D0581-07EB-4E9F-8095-786920193A1	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	02 34 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	2,000.00
001332	22/04/2022	2,000.00	000080	22/04/2022	2,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	2,000.00	E9091A8-899-4270-AC317CYC0685745	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	02 34 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	2,000.00
001333	23/04/2022	14,000.00	000081	23/04/2022	14,000.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	14,000.00	D910802-2488B-4379-BA0E-9453164F8D9A	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	01.841 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	2,000.00
001334	23/04/2022	14,000.00	000081	23/04/2022	14,000.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	14,000.00	93202CF-5485-4EF2-87C1-780E7A932025	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	700.00	01.674 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	14,000.00
001337	23/04/2022	2,000.00	000083	23/04/2022	2,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	2,000.00	D086F37-8441-458A-985C-409E3A5FF848	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	01.841 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	2,000.00
001341	24/04/2022	14,000.00	000085	24/04/2022	14,000.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	14,000.00	0F9797F-A238-4869-B0C8-8D7A8FF3B1E	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00	01.799 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	14,000.00
001385	27/04/2022	2,000.00	000703	27/04/2022	2,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	2,000.00	A3100F419000-4288-A34F-E6C8EED172	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	01.841 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	2,000.00
001374	28/04/2022	15,000.00	000708	27/04/2022	15,000.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	15,000.00	4C30202-2376-474E-A368-7E333C8E70	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	06 599 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	15,000.00
001391	30/04/2022	2,000.00	000708	30/04/2022	2,000.00		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	FONDO IV	RECURSOS FISCALES	2,000.00	287484CF-348E-4E5E-A2AA-F82A0E8EBE8	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	700.00	06 674 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024	0.00	2,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITOS: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 06 120 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 06 120 11 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-8
 RESULTADO: AF-8

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	NÚM.	PROVEEDOR			IMPORTE	CONCEPTO	
00 968	30/04/2022	2,745.77	000723	30/04/2022	2,745.77	000723	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,745.77	01/04/2022	0045872E-6097-49EE-ABE4EFD744C2979	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00 33,799 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2216	0.00
									24/04/2022	0F380ED87C-0840-8255-ED01054923	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00 46,249 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2211	2,745.77
									26/04/2022	8A330B314C08-418D-8168-C337565E0207	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	945.68 39,802 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2212	0.00
00 920	30/04/2022	2,079.27	000726	30/04/2022	2,079.27	000726	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,079.27	21/04/2022	0851509-085E-493C-8C27-057E4B93EAF	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,232.27 51,194 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2210	0.00
									05/04/2022	7993A7B-EDAC-185F-ABE143C0D667A99D	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	946.00 40 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2214	2,079.27
00 923	30/04/2022	2,543.31	000727	30/04/2022	2,543.31	000727	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,543.31	08/04/2022	5216A76-B017-478E-811E-508488326CC0	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	897.24 46,24 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2215	0.00
									12/04/2022	59F7294B-AD78-458C-8897-2AC68BD7EFC	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,546.07 69,868 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2216	2,543.31
00 926	30/04/2022	3,626.54	000728	30/04/2022	3,626.54	000728	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,626.54	20/04/2022	E203309-27FE-476A-8C2B-C02190E19FA8	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,399.26 63,61 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2217	0.00
									23/04/2022	D3817AC-CA3A-43AE-8F4C-9EE0E919BE	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,300.10 68,828 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2216	3,626.54
00 970	02/05/2022	2,600.00	000748	02/05/2022	2,600.00	000748	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,600.00	25/04/2022	15EE6C8A-892C-46DE-AD9F-702366F0D05	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	928.16 41,998 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2219	0.00
									02/05/2022	10841C0-6B3A-4FE4-802-47EA10365468	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00 41,998 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2220	0.00
									25/02/2022	E3E810CC-3FE4-4769-816C-0A8FB300711	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00 22,624 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2221	0.00
									20/05/2022	79E2069-1EE3-4483-4F4-9EB33D0A823	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00 22,624 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2222	2,600.00
									02/05/2022	30F5E485274-4FE-869D-6992F9FDE05	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00 27,49 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2223	0.00
00 979	03/06/2022	1,961.00	000752	03/06/2022	1,961.00	000752	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,961.00	03/05/2022	3438746E-35E-43DA-44B1-C18378F4E01	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	98.100 40,298 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2224	0.00
									03/05/2022	5787F715478-41DA-B4C1F87249814598	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00 46,249 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	MMAA00789/2023 DE AGOSTO DE 2225	1,961.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITOS: ET LA OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)
 RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 05 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5 05 1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5 05 130 F COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-16
 RESULTADO AF-9

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR			NÚM.	FECHA	
00151	08/05/2022	4,600.00	000761	08/05/2022	4,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,600.00	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	06/05/2022	200.00	9,050 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2226	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	06/05/2022	800.00	33,398 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2227	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	05/05/2022	1,000.00	4,184 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2228	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	05/05/2022	600.00	27,789 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2229	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	06/05/2022	1,000.00	4,184 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2230	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	06/05/2022	1,000.00	42,106 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2231	0.00
00156	08/05/2022	1,300.21	000767	08/05/2022	1,300.21	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	1,300.21	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	08/05/2022	690.21	59 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2232	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	08/05/2022	700.00	3,167 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2233	0.00
00157	08/05/2022	1,500.00	000768	08/05/2022	1,500.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,500.00	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	09/05/2022	1,000.00	4,184 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2234	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	09/05/2022	500.00	22,624 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2235	0.00
00164	10/05/2022	3,045.52	000761	10/05/2022	3,045.52	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,045.52	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	13/05/2022	600.00	26,944 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2236	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	13/05/2022	945.52	39,574 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2237	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	13/05/2022	200.00	4,986 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2238	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	13/05/2022	300.00	6,477 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2239	0.00
00164	13/05/2022	1,000.00	000762	13/05/2022	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	1,000.00	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	13/05/2022	1,000.00	4,184 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2240	0.00
								OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	13/05/2022	1,000.00	4,184 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MMA001789/2023 DE AGOSTO DE 2240	0.00



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN, OF.)
 RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/0017/2023

CUENTA: 506 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUBCUENTA: 5061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5061261 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-PC-H-REG-18
 RESULTADO AF-9

NÚMERO	PÓLIZA DE INGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CJA	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES				
	FECHA	IMPORTE			IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	NÓM.		FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PRELIMINARES	ATENDIDO
00866	17/05/2022	2,900.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,900.00	2,900.00	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	91802B5-48CD-43BF-A0CB48317AF43EA	17/05/2022	300.00	0.477 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2241	0.00	2,900.00
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	D33BE224-CD7-4665-88EA478024486233	17/05/2022	600.00	26,954 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2242	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	EA030CF467448EA8014A88376652	17/05/2022	300.00	0.477 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2243	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	A4E191AF69A480886C8F0F71A4653	17/05/2022	500.00	22,432 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2244	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	162AE08B3A2-0DA1-B958A7E10C94327	17/05/2022	200.00	8,398 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2245	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	C724CAE1DD-48BC-9A04-E4MAC0866FD	17/05/2022	1,000.00	41,841 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2246	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	2C933026-0824-723-92B7C0C807E03	19/05/2022	200.00	8,398 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2247	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	7724F89740214C09-8600A1FFFC0688	19/05/2022	700.00	39,387 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2248	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	4B1CB97-CDE4-4565-A465-82AEC4E8D5	19/05/2022	937.07	29,208 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2249	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	7753C4C-694D-4039-B0C741CABEE1C93	19/05/2022	600.00	26,944 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2250	0.00	
00828	20/05/2022	2,300.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,300.00	2,300.00	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	183358A-B4D-4416-9238-8F4F742497E	20/05/2022	200.00	8,685 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2251	0.00	2,300.00
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	DAE87018A939A4965-6C51F2A7046360	20/05/2022	1,000.00	41,962 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2252	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	C9292BE-0581-44CF-A3124150CE8256C8	20/05/2022	500.00	25,991 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2253	0.00	
						OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	00286F29-9DAM-40 D5-8F12-E8BC22A714	20/05/2022	600.00	26,944 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2254	0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FONDOS: RAMO 33, FONDO CIVIL, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO VO FONDOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO VO FONDOS: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0017/2023

CUENTA: 506 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUB-CUENTA: 50612611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-REG-18
 RESULTADO AF-9

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	NÚM.	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES			
	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA					IMPORTE	PROVEEDOR			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PRELIMINARES	ATENDIDO
00837	23/05/2022	3,300.00	000819	23/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,300.00	23/05/2022	88A277164E-1A-47EE-8735-BEFFFA7573E4F	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	1,150.2	LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2256	0.00
							22/05/2022	8040023-C2EF-4C08-8C22-3698BAA92005	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00	26,934	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2256	0.00
							23/05/2022	A0FC027-768E-4E5A-8F8D-77328A632843	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00	26,934	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2257	0.00
							23/05/2022	0707735A-4E0A-10C4-8F73-488E6A110D4	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	100.00	4,184	LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2258	0.00
							21/05/2022	0054428A-3002-4ACC-9079-4A09A64598F	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	44,934	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2259	0.00
							30/05/2022	FA18569-A07C-488B-A5EA-04293D0C3940	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22,065	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2260	0.00
00897	30/05/2022	2,000.00	000849	30/05/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	2,000.00	30/05/2022	5A718336-2109-4910-43D9-8A5E7808DE	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	41,484	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2261	0.00
							30/05/2022	998F0D7-1F2D-4A8A-ACCD-5DADE30C7022	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00	22,061	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2262	0.00
00898	30/05/2022	2,000.00	000850	30/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	2,000.00	30/05/2022	816C297786A4-44E5-8093-0507295107D0	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	41,484	LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2263	0.00
							15/03/2022	A0C0D7A-2588-456C-A44-88929207A3A	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	41,484	LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2263	0.00
							24/03/2022	33A15E1-98C5-405E-8F7E-692ACFC0E06	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,698.69	77,330	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2263	0.00
							28/03/2022	A070-4A9AC0744098	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,933.96	44,321	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2263	0.00
							28/03/2022	98F0-9A04D485-4A65	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1510.06	68,838	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2263	0.00
00773	31/05/2022	9,900.50	000882	31/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	9,900.50	10/04/2022	02F4-68A2A317898	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,919.17	73,330	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2266	9,900.50
							04/04/2022	02F4-68A2A317898	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,277.95	7,301	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2266	0.00
							30/04/2022	4304-497E-8F9A-4015	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	822.21	17,204	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2266	0.00
							04/05/2022	6907B082-84C-428B-A332-A302958F4237	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	975.44	4,158	LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2266	0.00
							11/05/2022	5007717D-E78E-498E-886D2-ED0003038	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,676.60	73,3	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2266	0.00
							21/05/2022	7-888656-DF14-4E78-8305-5288238529	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,737.99	80,771	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2272	5,611.91
00785	31/05/2022	5,611.91	000887	31/05/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	5,611.91	27/05/2022	2FAB1DC6-270A-8029-9280-9E8B0F96808	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,972.50	82,833	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2272	0.00
							09/05/2022	FA0282A-772A-4844-880A-5C56A09144	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.12	41,848	LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2272	0.00
							09/05/2022	38D9443-24C4-4C21-A0E0DC292B3598	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.12	41,848	LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTE	MM/01/78/2023 DE AGOSTO DE 2272	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 5106 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5106101 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-8
RESULTADO: AF-8

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRELIMINAR, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO AUDITADO: 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/C2M/001/2023

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5 061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 061 01 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-REG-16
RESULTADO: AF-9

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

CUENTA: 516 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5161 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5161201 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-REG-8
RESULTADO: AF-9

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, OBLIGACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES. Contains multiple rows of financial data.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO DIV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ANEXO DAM-FC-H-REG-16
RESULTADO: AF-9

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5 061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 061361 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE BIEN, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO DIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LIBRACÍES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5 06 1 COMBUSTIBLES, LIBRACÍES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 06 1 01 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-18
RESULTADO AF-9

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, and POR ATENDER. Contains multiple rows of audit data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

ANEXO DAM-FC-H-REG-16
RESULTADO: AF-9

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5 061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 0613 01 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, POLIZA DE BIEN, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: TLA. OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: FONDO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUNDF)
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 5 026 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5 031 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUBCUENTA: 5 031-01 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-14-REG-18
 RESULTADO: AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		ATENDIDO POR ATENDER									
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.			PROVEEDOR	CONCEPTO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OFICIO	NÚMERO						
00244	31/07/2022	7,653.86	00101	31/07/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)-RECURSOS FEDERALES	7,653.86	23/04/2022	BIBIC08-0E14-4C44-A21A-C78D0202A93	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	948.95 42,939 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO	0.00								
							28/04/2022	90B3957-FA74-4DA5-A443-89E08102992B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,026.99 46,470 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO		0.00							
							28/04/2022	DAB28464-98A-47EE-839-000515428993	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	39,182 0.657 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO			0.00						
							20/05/2022	0E307F5-6E8-476D-92D8-87918A04C81B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	94,013 42,234 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO				0.00					
							28/05/2022	4N4Z89D-7EE7-4CEE-B235-EC704EFD324	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	980,099 43,232 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO					0.00				
							10/07/2022	F965CD-87-4C-4CFF-498D-A929C00055AC	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	850.12 37.8 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO						0.00			
							17/07/2022	CRB8032-078C-4F98-A28F-78CF40D0D99C	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,055.15 46,544 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO							0.00		
							22/07/2022	32AC8F4-8EAC-1D0D-B8E8-D81E8A473510B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	866.15 41,930 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO								0.00	
							08/03/2022	FDX7874-7930-48B2-A08F-652A0F658F56	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	255.00 0 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO									0.00
							31/03/2022	D9DFDF8-7C74-43BF-9E55-4C01E9B26985	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	439.00 20 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO									
03/03/2022	C4E8D8-68-4216-40AD-AE86-72810B2381813	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	439.00 20 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO	0.00															
08/03/2022	AC0AMET7-8EEF-493E-90F5-709E878C6A55	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	200.00 0 112 LITRO MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO		0.00														
28/03/2022	A4088E6-8D02-1564-A431-78D0F1388A893	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00 42,483 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO			0.00													
19/03/2022	42929F5-60FD-493D-A0A7-0018844E689	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00 27,298 MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO				0.00												
10/03/2022	508786A-1A208-489E-A772-0858925E5F96	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	470.00 20 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO					0.00											
22/03/2022	20FC918D5-ECE6-4C73-91E8A-0823371E1D14	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	219.00 0 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA	OFICIO	NÚMERO						0.00										
00248	31/07/2022	3,603.46	00106	31/07/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)-RECURSOS FEDERALES	3,603.46														3,603.46			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMFC-H-360-16
RESULTADO: AF-9

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA PASCAGO

DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO 10 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORIGEN DE AUTOPAY: CA CPN/09/12/2023

CUENTA: 5% COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5% 01 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5% 01 2611 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE DABRO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.



ANEXO DAA-FC-4-350-15
RESULTADO: AF-9

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA PARRASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO 14 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 24 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORIGEN DE AUDITORIA: CA/CPM/001/2022

CUENTA: 5 05 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 051 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 0512811 COMBUSTIBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUJA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	PRELIMINARES		ATENCIÓN POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.			PROVEEDOR	IMPORTE	
002739	06/08/2022	5,099.48	001242	06/08/2022	RECURSOS FISCALES	5,099.48	06/08/2022	875848946C-479B-93FA-4E8AC8AEE1	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	35.288 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2419	0.00	0.00
							06/08/2022	4752727D1016-4771-9E70-2C48347E81F0	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00	26.467 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2420	0.00	0.00
							05/08/2022	66251630-4EBF-4E45-8DD3-49602E747919	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	300.00	8.397 LITROS PREMIUM	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2421	0.00	0.00
							05/08/2022	BF028330-4D21-4D27-AED1-0A8A797F8C73	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	4,148 LITROS DIESEL	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2422	0.00	0.00
							05/08/2022	E1CADA45-1B86-4260-9F53-970E96300A69	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	20.661 LITROS PREMIUM	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2423	0.00	0.00
							04/08/2022	E4BE463470A2-4970-9674-5E08A7C0222E	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	35.289 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2424	0.00	0.00
							05/08/2022	48481465-4206-4A8E-ACD0-0FF53A938298	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	4,148 LITROS DIESEL	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2425	0.00	0.00
							05/08/2022	6451784-8F16-434A-A1D4-418882358159	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	99.48	4.388 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2426	0.00	0.00
							08/08/2022	3F77F380-3EFA-407F-BE61-73098C429F11	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	900.00	39,700 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2427	0.00	0.00
002744	08/08/2022	1,975.05	001244	08/08/2022	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO 14) - RECURSOS FEDERALES	1,975.05	08/08/2022	8083AC87EB5-4E45-B344-E388B3872F93	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	575.05	23.366 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2428	0.00	0.00
							08/08/2022	448D048-6066-424D-828E-82F8B108880	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.056 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2429	0.00	0.00
							10/08/2022	8814083E-46F0-4A60-9793-4D0CC19537E4	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	4,148 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2430	0.00	0.00
002775	10/08/2022	3,000.00	001257	10/08/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 29) - RECURSOS FEDERALES	3,000.00	10/08/2022	8F7E3109-779A-468A-80CA-E9D1C3050A65	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	4,148 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2431	0.00	0.00
							09/08/2022	8D8C0AACA-4109-8F8F-23017FE4772D	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.056 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2432	0.00	0.00
							09/08/2022	648F8EA7704-486A-977E-468AC230815	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.056 LITROS MAGNA	PRESENTA DOCUMENTACIÓN MM/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2433	0.00	0.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0017/2023

SUB-CUENTA: 5.06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5.06.1.01 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-REG-16
 RESULTADO: AF-9

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EJERCICIO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUAL	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		OBSERVACIONES
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE										DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	
002784	15/08/2022	4,000.00	001801	4,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,000.00	12/08/2022	2838332-ETB-4ACH-947D-CVABCD393837	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	1,484 LITROS DIESEL	4,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2434	0.00	4,000.00
							12/08/2022	ES3AABE-008-497B-9E1A-67170986A0C	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	200.00	832.2 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2435	0.00		
							11/08/2022	00F4AB5-6CA-436A-BE51-8630A3336E3	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.036 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2436	0.00		
							11/08/2022	48652FD-8B6-4304-862-0707AC181B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	44.11 LITROS MAGNA	4,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2437	0.00	
							11/08/2022	31C462B-51-4B-4-103-033308877805	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.036 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2438	0.00		
							11/08/2022	1C800819-8B8D-4F35-A2A0-4477FA02782E3	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	38.238 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2439	0.00		
							15/08/2022	F2802FCF-8A3-489E-8480-AD102A8B8F6C	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	38.238 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2440	0.00		
							18/08/2022	3844DDF-8B0C-4271-80D3-34D02A8F802B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	1,484 LITROS DIESEL	2,800.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2441	0.00	
							14/08/2022	54F81E-AD8-4283-1A0C4-1BF822C5E34	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.036 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2442	0.00		
							13/08/2022	8424DAD-5A0-48B4-A2NF-2D00233FA7241	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.036 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2443	0.00		
002803	15/08/2022	2,087.20	001887	2,087.20	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO (V) - RECURSOS FEDERALES	2,087.20	15/08/2022	88F52F82E7-42A0-6284-A0C232C26A5	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	587.20	25.020 LITROS MAGNA	2,087.20	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2444	0.00	
							15/08/2022	2887038-C0E4-43D0-8978-07D6A8293A4E	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	38.238 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2445	0.00		
							13/08/2022	24387A05-5A8-44F9-8728-ED438E8D5F4	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	700.00	38.978 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2446	0.00		
							22/08/2022	2FCA93-8A4-48E2-8234-8F2880A880CA	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	11.322 LITROS DIESEL	0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2447	0.00	
002871	22/08/2022	3,650.00	001886	3,650.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,650.00	22/08/2022	ET48823E-75E-47C5-A884-F288707EAD	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	32.389 LITROS MAGNA	3,650.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2447	0.00	
							22/08/2022	EM8F042-04144862-602C-504C72868147	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	44.11 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2447	0.00		
							22/08/2022	51CE079-3F5F-4E0D-83C5-1882CF05010	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.00	38.487 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2447	0.00		
							22/08/2022	7A0D7443-7838-4C77-88A18F818F02D4F	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	250.00	10.28 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/01789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2448	0.00		



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 5 126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 131 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 131 1 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-862-18
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NÚM. PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO DIV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2022

CUENTA: 516 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5161 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 51613161 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-16
 RESULTADO AF-9

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR			IMPORTE	CONCEPTO	
003088	17/09/2022	2,800.00	001381	17/09/2022	2,800.00									2,800.00
003074	20/09/2022	1,800.00	001884	20/09/2022	1,800.00									1,800.00
003092	25/09/2022	2,000.00	001391	25/09/2022	2,000.00									2,000.00
003125	24/09/2022	1,800.00	001612	24/09/2022	1,800.00									1,800.00
003133	26/09/2022	2,100.00	001615	26/09/2022	2,100.00									2,100.00



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: TLA OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 516 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5161 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5161201 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-REG-18
RESULTADO: AF-9

Table with columns: POLIZA DE DIARO (FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO, POR ATENDER.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

ANEXO DAM-FC-4-860-16
RESULTADO: AF-16

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023
SUB-CUENTA: 5 126 COMBUSTIBLES, LIBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 126.1 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE ERRORE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO POR ATENDER.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO AUDITADO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORIA: OA/CRM/001/2023

SUBCUENTA: 5106 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 51061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 510611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-860-18
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PRELIMINARES, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-14-SEG-5
RESULTADO: AF-9

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA AMARCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTALECIMIENTO DE

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/09/1/2023

CUENTA: 5 026 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5 0261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 02612011 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA AMARCO

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

DISTRITO: ETLA, OAXACA

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/091/2023

CUENTA: 5 56 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5 061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 061 011 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-PC-14-860-16
 RESULTADO: AF-9

NÚMERO	POLIZA DE DAVIRO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES				
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR	ATENDIDO	POR ATENDER	
003752	31/10/2022	9,887.60	001687	31/10/2022	9,887.60	9,887.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	04/07/2022	DIABIES-F057-46AD- A7B2-80592E8ED8F5	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	904.00	40 LITROS MAGNA	904.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								09/07/2022	RR8A8D8-10CD-403A- 9P05-8FB8BBAF915	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	904.00	40 LITROS MAGNA	904.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								10/07/2022	BF8EB91-C148-442B- A810-4837CE80DF1	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	904.00	40 LITROS MAGNA	904.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								13/07/2022	50CF4D08-8AFC-4A58- 8E87A1FCE22417A	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	929.49	41.00 LITROS MAGNA	929.49	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								18/07/2022	AED903248 1A8-4A46- 904-4-ET174-44204399	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	949.31	41.875 LITROS MAGNA	949.31	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								20/07/2022	CA114109-6648-4088- A8F5-28D7C0938008	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	200.00	2.214 LITROS PREMIUM	200.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								21/07/2022	952B797-288B-4020- 81E5-00610575984D	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00	44.11 LITROS MAGNA	1000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								26/07/2022	80C1C84-7A5-4016- 8894-4FD071B197CC	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	908.80	40 LITROS MAGNA	908.80	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								28/07/2022	344331A2-508B-4099- A220-52A4E0D00DF	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	18,280 LITROS MAGNA	800.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								29/07/2022	FF1F7BF-3E7A-44E9- 8E83-039251A34360	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	300.00	12,397 LITROS PREMIUM	300.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								29/07/2022	0B7DFC1F-108B-4354- AE46-4A418300D8C0	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22,086 LITROS MAGNA	500.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00
								003752	31/10/2022	001687	31/10/2022	9,887.60	9,887.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	02/07/2022	8275942-508E-4850- 8E7D-0E8983127811
30/07/2022	053AE66A-00D5-4783- 914C-02A1931020DA	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	18,280 LITROS MAGNA	800.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/00/F89/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023								0.00	



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 526 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUB-CUENTA: 52612611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-14-REG-16
RESULTADO: AF-18

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CJA, FECHA, NÓM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PRELIMINARES, ATENDIDO POR ATENDER.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 033, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 028, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/0017/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 51261261 COMBUSTIBLES

ANEXO DAA-FC-14-REG-16
RESULTADO AF-16

NÚMERO	PÓLIZA DE IVA		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CJA	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE						IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	PRELIMINARES	ATENDIDO
003955	01/11/2022	11,250.00	001787	11,250.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	11,250.00	01/11/2022	41441E2D29B-4EED-8E58-668B1C032A	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	250.00	10.941 LITROS MAGNA	250.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2878	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							01/11/2022	32B2978C-03B-4FA5-963F-844228F4875	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	40.161 LITROS PREMIUM	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2879	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							01/11/2022	8E0DA6E846-4144-83AD-E979A57838CC	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	43.744 LITROS MAGNA	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2880	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							09/11/2022	7D1FA78-48B14-45C-A3E8-3568BC425FAC	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	41.152 LITROS DIESEL	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2881	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							09/11/2022	791BAA7C-C5F2-4BEA-ACCF-276391044080	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	4,000.00	17.568 LITROS MAGNA	4,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2882	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							09/11/2022	BAF91A3-4E08-4A65-A8B0-185D1B83269B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	43.744 LITROS MAGNA	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2883	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							04/11/2022	01564C8E-38F6-4891-6A88-48308193602A	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	5,000.00	21.882 LITROS MAGNA	5,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2884	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							07/11/2022	F9865CA-843D-466C-9D9D-0F3889F098A1	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	41.152 LITROS DIESEL	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2885	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							06/11/2022	7D08B53-8ACF-4A7A-9702-17D9D359731	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	40.161 LITROS PREMIUM	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2886	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
							05/11/2022	AB1FFCD-03D9-4C99-B7C1-8339F2E8887D	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	8,000.00	35.011 LITROS MAGNA	8,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2887	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00
04/11/2022	88A918B-4DDE-48D2-AE1E-8A031B174EDC	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	41.152 LITROS DIESEL	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2888	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00							
07/11/2022	308FD05-342C-492F-8434-8E0FF7989220	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	8,000.00	35.011 LITROS MAGNA	8,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2889	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00							
08/11/2022	C88BCAD-0D05-494D-9EDA-3C878501012	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	10,000.00	41.152 LITROS DIESEL	10,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2890	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00							
08/11/2022	48928EE6-FFA-484C-08D0-DAE686482C18	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	5,000.00	21.882 LITROS MAGNA	5,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2891	OFICIO NÚMERO 29 DE	0.00							



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORIGEN DE AUTORIZACIÓN: OACPM/09/12/2023

CUENTA: 515 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5151 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 515112811 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FIC-4-360-16
RESULTADO: AF-99

Table with columns: POLIZA DE DABRO (Número, Fecha, Importe), POLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CJA), COMPROBANTE (Fecha, Núm., Proveedor, Importe, Concepto), IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Fecha, Oficio, Número), and ATENDIDO POR ATENDER (Número).



ANEXO DAF-PC-V-360-15
RESULTADO AF-9

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 13 FONDO 10 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORIGEN DE AUTOMÁTICO: CA CPN 01/01/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 512612611 COMBUSTIBLES

Table with columns: PÓLIZA DE DATOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUJA, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES. Includes rows for fuel purchases from SOLEDAD, SA DE CV.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 033, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 028, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/001/2023

CUENTA: 5 026 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-CUENTA: 5 031 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 SUB-SUB-CUENTA: 5 031.0611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-14-860-16
 RESULTADO AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES Y OBSERVACIONES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚM.			PROVEEDOR	CONCEPTO
00410	23/11/2022	11,000.98	001826	23/11/2022	11,000.98	PARTICIPACIONES (RAMO 291)-RECURSOS FEDERALES	24/11/2022	OCDFE/FOA-450-9886-CAT/AS/EBDF	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 45.5 P. LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2026	0.00
							24/11/2022	748BES4EA6-4ED-987-5DC0C050858A	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00 33.947 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2027	0.00
							23/11/2022	E173CE7A0A-4229-8 91521390918A63	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	200.00 8.337 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2028	0.00
							21/11/2022	781AE7DAB-4E51-8C2A4378D0E966	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 45.5 P. LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2029	0.00
							23/11/2022	A429231F9EF-4027-9E2A-F394DDE/7784	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 41.152 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2030	0.00
							22/11/2022	83E2D9-8-2794-49FD-80F4EFD401037D	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 41.152 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2031	0.00
							8/11/2022	DFR 9984-A5EC-4229-A842-8489FF18EAE	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	200.00 8.815 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2032	0.00
							8/11/2022	CMF237-9D114-4E6A-5048-DAD45A1D749	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	300.00 9.656 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2033	0.00
							8/11/2022	F1A032D-B084-4864-8E47-243E07FAE55	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00 35.098 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2034	0.00
							8/11/2022	BIAC FDE DFD-4FF4-9E0B-ABAD7C2479A	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 41.684 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2035	0.00
							8/11/2022	FA756888-844F-4A65-818D-05D7CEC0426	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 41.152 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2036	0.00
							20/11/2022	39D9FC108-88-485A-BD72-9B84309478D0	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 36.4 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2037	0.00
							22/11/2022	DA0879B-0DF-4285-889A-802F45CF8F0	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00 36.4 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2038	0.00
							21/11/2022	1C2F810-3D34-49E4-6087-4A38DC3396F	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1000.00 41.152 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2039	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA HUASTO
DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA CRM/01/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5131 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5131.2011 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-H-862-18
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, POLZA DE DIARIO, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, POLZA DE EBORSE, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PRELIMINARES, ATENDIDO, POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 512611 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-14-BEC-16
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EMBARQUE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 5131 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5131.10 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-862-18
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OJA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

ANEXO DAM-FC-14-SEC-16
RESULTADO: AF-9

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.



ANEXO IMA-FC-14-REG-16
RESULTADO AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 02

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 033, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 028, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/0017/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 51261361 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, POLIZA DE MARCO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

SUBCUENTA: 5 026 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 031 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5 031.361 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-14-SES-16
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, POLIZA DE EMISO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 512613 COMBUSTIBLES

ANEXO DAM-FC-4-REG-16
RESULTADO AF-16

PÓLIZA DE DIARO		PÓLIZA DE ERRORE		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAA	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES PRESENTADA	PRELIMINARES	ATENDIDO	POB ATENDER
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NOM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				
004788	30/10/2022	0.020815	310/10/2022			23/12/2022	B000C029-99-42-SE 92C-951839A90217	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	650.446	28.9 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						23/12/2022	ZC0C7CE-0B4-40CB- B38 HFEZAFAC020	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	700.00	31.11 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						25/12/2022	6319856-8-F48-400E- A774F084F3A0E1	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	900.00	40 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						25/12/2022	C1AFC77-8338-4BE4- A8E18C0F018B030	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	610.14	57.74 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						27/12/2022	B00977E0-400-1AA1F- 930CA1ASCAS0E73	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	600.03	28.3 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						27/12/2022	5G457501-AB03-43BF- B625-3F610293ANCT7	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	43.840 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						29/12/2022	C78438E2-747-4B08- BF07-93074-ACFC9B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	700.00	30.702 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						30/12/2022	PC3A6E0A-4488-4378- 82FC08E339850E56	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,003.64	43.933 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						30/12/2022	878F8F07-843C-4054- 84C40474F591932F	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	34.038 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						31/12/2022	4233F3F-3289-4B52-872 D1FFDF031AE	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	800.00	32.389 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
				APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		31/12/2022	DEC277-8-8EB4-4A11- A6CA3389896984	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	400.00	8.94 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA.00.078.9/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022	0.00	
						31/12/2022	70CA9A3-852A-438D- 8713-8E1F8A582D	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	200.00	17.7 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						31/12/2022	ED790C96-4298-4C71- A8D4BB8D97883D8B	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	100.00	4.384 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						31/12/2022	D9842C-050F-487D- 98D5E8A8220EFC03	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	426.57	8.709 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						13/12/2022	86512AE-12A8-4079- A4E8-0C48E4584CA	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	500.00	22.222 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						29/12/2022	0E8A78A1020-4004- 9E74A701A0E0A0E32	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	43.840 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						17/12/2022	82ZAMBES-3005-4523- 6029-2E72618E0373F	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	40.486 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						22/12/2022	C0633F0B-A3-48-39- B0CD-43360608A10C8	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	450.00	20 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						30/12/2022	3A0E8468-40E1-4F79- 8045494208998078	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	816.81	34.822 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						01/12/2022	3C3F784-8C0D-4009- 84D0-051ABF32366	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	8.143	17.2 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						01/12/2022	4D80390C-009F-4F0- 9E78-AD10C0E0E935	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	1,000.00	44.444 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
						02/12/2022	FE0A88D5-4E8A-40D1- A4D7-02A9A902818	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	200.00	13.37 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

45/49



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)

RECURSO Y FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX CRM/001/2023

CUENTA: 5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUBCUENTA: 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 51261361 COMBUSTIBLES

ANEXO DAA-FC-14-REG-16
 RESULTADO: AF-18

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE BORRO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OAJ	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		ATENDIDO POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
00-4788	30/12/2022	23,237.60	002605	30/12/2022	APORTACIONES RAMO 33 FONDO IV - RECURSOS FEDERALES		800598C9FF-4926	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	900.00	40 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							AA2-738C3D3A0511	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	251.12	11.90 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							275C3D3A-F8-49AC-9EEA-HEC3E09F7A78	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	41.162 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							66035066-C07F-4A76-89FD-74E810E2D84	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	200.00	3.337 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							08E1758-7396-409C-B90C-408E7843A63	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	44.444 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							F3391914-0C22-4160-A364-C2007C280337	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	44.444 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							1C15826-7A-B-49FC-90CB3226CFA19743	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	44.444 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							0E108D7-CE7-148E3-8E3D-B08BFC2D08C	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	700.00	31.11 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							DA48153-3C24-4F46-951A7A2885E4269	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	200.07	8.892 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							083419237C148F6F-B29C-5980340F9859	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	41.684 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							157919AC-832E-4499-888A-515E2ED0C9F7	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	500.00	22.222 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							0A202467-4604-4E01-7A48-993B8E8B044	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	800.00	35.556 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							48397467C9F-1D04-8284-C8BAE6CE8D60	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	800.00	33.347 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							602A975-4C4D-4E09-AAFF-18A8E10A8A4	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	41.162 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							1635841-ABC-104E-96F-50D2B949688	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	200.00	3.337 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							0A0C2B5-975C-48DE-89F-EF84A1660F54	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	44.444 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							46177370-31E8-490A-903C-3D4F33A0A60	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	41.684 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
							1635841-ABC-104E-96F-50D2B949688	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	41.162 LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00	
64D8-FC0722EB8473	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	200.00	3.337 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00								
1A308F-4A42-444D-87BE-7D0E2FD9023	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	200.00	3.337 LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00								
93A892-827A-42C3-82D7-89B8E993A2C	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	800.00	35.556 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00								
50233839A0FR-426F-BFD-90DE3788643	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	10,000.00	44.444 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00								
99702D-484D-4897-8FC7-90C7FEFAA0C7	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	200.00	8.899 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00								
CCEFC07730A-420A-92D9-10D6E-CFE46CF	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD SA DE CV	4,000.00	17.778 LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO		0.00								

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAA-FC-H-REG-18
RESULTADO AF-18

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y FONDO: FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/0107/2023

CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5 06 1 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5 06 103 1 COMBUSTIBLES

Table with columns: NÚMERO, POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUA, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, ATENDIDO POR ATENDER.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ANEXO DAA-FC-4-REG-16
RESULTADO: AF-9

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PART. CPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORIA: OAJ CRM/0107/2023
CUENTA: 5 06 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5 061 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUP-SUBCUENTA: 5 061 03 1 COMBUSTIBLES

Table with columns: POLIZA DE DIARIO, POLIZA DE GORRO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJ, FECHA, NÚM. NOM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA AHAJCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUNDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CRM/001/2023

CUENTA: 556 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5566 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5566241 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-FC-14-SE0-18
RESULTADO AF-18

NÚMERO	POLIZA DE DIARIO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUA	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		ATENDIDO POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		PRELIMINARES
004807	31/12/2022	6,310.11	002832	31/12/2022	6,310.11	6,310.11	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	807397CA4F7B-4CDA-890-8BD795DDF897	1,000.00	4,157.00	LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2844	0.00	
					APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)-RECURSOS FEDERALES		OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	4B2284C18C23-40DA-A932-4A483952C0DE	909.99	37,992.00	LITROS PREMIUM	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2844	0.00	
							OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	53A72783A0DF-4C28-A58A-8FC078929D7F	10,000.00	4,152.00	LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2844	0.00	
							OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	FD1C65A-8D74-4608-A748-37A409FC8D2	200.00	8,889.00	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2847	0.00	
							OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	918F50AADFB-40A1-A9F4-3578A7908971	10,000.00	44,444.00	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2848	0.00	
							OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	ASIDBFEDDCC-48EE-98EC-78E2B9BEBA	10,000.00	44,444.00	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2848	0.00	
004807	31/12/2022	6,310.11	002832	31/12/2022	6,310.11	6,310.11	OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	50803280-F5B8-4058-9DCE-E3A0B8483439	200.00	8,889.00	LITROS MAGNA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2860	0.00	
							OPERADORA DE COMBUSTIBLES LA SOLEDAD, SA DE CV	DBB8A4429B-4312-88D-803483C787BF	10,000.00	4,152.00	LITROS DIESEL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO	PRESENTA MMA/001789/2023 DE AGOSTO DE 2851	0.00	
TOTAL		6825,246.07				6726,851.18			8609,902.74					60.00	6819,204.08

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. FRISBA ARENUEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICENCIADA MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ EMILIO MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRTE REALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA AMASCO
ENTRADA: ETLA, OAXACA
Cuenta Pública: 31/01/2022 AL 31/12/2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 29 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: ODA/CPM/0017/2023

CUENTA: 5171 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUBCUENTA: 5171 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51711212 UNIFORMES Y ACCESORIOS

ANEXO DAME-05-860-9
RESULTADO: AFD

Table with columns: PALZA DE DAIRO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D-AM-F-SE-2022-9
RESULTADOS

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA PASCUAL, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 1371

PERIODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
RECURSO Y FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OJA/CPM/0017/2023

CUENTA: 5171 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUBCUENTA: 5171 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
SUB-SUBCUENTA: 51711272 UNIFORMES Y ACCESORIOS

Table with columns: POLIZA DE DIBUO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes rows for items 00276, 00278, 00383, 00386 and a TOTAL row.

FUENTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO: ELABORO ELABORO ELABORO
C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
C. PRISMA ARENA VEGA GUTIÉRREZ
C. LUCERO WANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SUPLENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autonomía, transparencia y fiscalización del Estado de Oaxaca
 Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal y A

AMOD 04MAYO-6-365-07
 RESULTADO: A1-36

ENTE FISCALIZADOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DIRIGENTE: ETLA OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 7102
 RECURSO O FONDO: RAMO 26: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVA Y MUNICIPALES
 RECURSO O FONDO: RECURSOS FISCALES
 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTEAMUNDF)
 CUENTA DE INGRESOS: 04-CRAN-03-2023

CUENTA: 5102 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUBCUENTA: 5102 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 5102.1 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION

NÚMERO	PÓLIZA DE BANCO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPONENTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUTO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE			IMPORTE	CONCEPTO				IMPORTE	CONCEPTO					
00074	01/01/2022	23,750.00	000376	01/01/2022	23,750.00	PARTICIPACIONES (RAMO 26) - RECURSOS FEDERALES						23,750.00	NO DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y MAVA/0178/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	PRESENTA OFICIO NUMERO MAVA/0178/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	23,750.00
00456	01/01/2022	8,120.00	000203	01/01/2022	8,120.00	PARTICIPACIONES (RAMO 26) - RECURSOS FEDERALES						8,120.00	RENTA DE MAQUINARIA MOTOCORFORADORA	PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y MAVA/0178/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	8,120.00
00476	30/01/2022	26,800.00	000097	30/01/2022	26,800.00	RECURSOS FISCALES						26,800.00	RENTA DE MAQUINARIA PARA EL BASTIDO	PRESENTA OFICIO NUMERO MAVA/0178/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	26,800.00
00480	30/01/2022	20,000.00	000068	30/01/2022	20,000.00	RECURSOS FISCALES						20,000.00	HORAS SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA SERVICIOS DE RETRUCAVADORA, 10 HORAS SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA RENTA DE	PRESENTA OFICIO NUMERO MAVA/0178/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	20,000.00
00485	31/01/2022	61,700.00	000073	31/01/2022	61,700.00	APORTACIONES (RAMO 33) FONDO IV - RECURSOS FEDERALES						61,700.00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA RENTA DE PIPA DE AGUA, 9 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA SUMINISTRO DE REESTRIBUIMIENTO	PRESENTA OFICIO NUMERO MAVA/0178/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	61,700.00
TOTAL		120,370.00			120,370.00							120,370.00			0.00	120,370.00

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSE VICTOR ANTONIO MARTINEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARANI VEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. LUCERO MANO YARAANDA GUTIERREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO IV

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARCHES LANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL IV



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUTORIDAD MUNICIPAL "A"

ANEXO D.M.F.F.C.T. 652-9
RESULTADOS AS-27

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA HARCO

OFICIO: TILA, OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUTORIDAD: OAX/CM/1001/2023

CUENTA: 5132 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

SUBCUENTA: 51321 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

SUB-SUBCUENTA: 51321321 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARRAS Y SILLAS.

Table with columns: PALZA DE DAÑO, PALZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATEVIDO, POP/ATEVIDO. Contains 10 rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEANTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D.M.F.F.C. 07-865-98
 RESULTADOS AS-27

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA AHRANCO
 DISTRITO: TETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPMA/0017/2023

CUENTA: 512- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUBCUENTA: 5121- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO
 SUB-SUBCUENTA: 5121.1321- ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CAMPAS Y SIMILARES.

NÚMERO	POLZA DE DINERO		POLZA DE DEBITO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO		COMPROMETE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	ATENDIDO	POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			INSTITUCION BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO					
004039	22/11/2022	81200.00	01/02/22	81200.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FISCALES FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. 1174129164	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 000023182	ANA BEATRIZ FLO MARTINEZ 8938197096	81200.00	1 SERVICIO DE CATERING, 1 SERVICIO DE RESTAURANTE, 1 SERVICIO DE MESA Y SILLA, 1 SERVICIO DE PLANTACION DE EVENTO (INCLUYE SERVICIO DE MESAS)	81200.00	NO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACION Y AUTORIZACION ECONOMICA DEL DESTINO DE LOS RECURSOS.	PRESENTA OFICIO NUMERO MMA/07/F/89/2023 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2023	0.00	81200.00
TOTAL		\$817,2683.00		\$817,2683.00		\$817,2683.00				\$817,2683.00		\$817,2683.00		\$0.00	\$817,2683.00	

PUNTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA REBECA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL TAMBOREZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DUM-FC-9-865-9
RESULTADO A-28

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAU/CM/00152023

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 513311 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES.

Table with columns: POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, and POR ATENDER. It contains multiple rows of financial data and audit observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0012023

CUENTA: 5 53 SERVICIOS PROFESIONALES, CENIFICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 5 531 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUB-CUENTA: 5 531.031 SERVICIOS PROFESIONALES DE TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES.

ANEXO DUM-PC-98-850-99
RESULTADO: A-28

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS PRELIMINARES, and POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO: ELABORO ELABORO ELABORO ELABORO ELABORO
SUPERVISO: SUPERVISO SUPERVISO SUPERVISO SUPERVISO SUPERVISO
REVISÓ Y AUTORIZÓ: REVISÓ Y AUTORIZÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAI/CM/001/2023

CUENTA: 5103 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 5103 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 5103-1310 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES. REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS

ANEXO DM-FC-R-SEG-20
RESULTADO: A-43

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOM. DE CUENTA, No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NOM., PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUTOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARELLANO GUTIÉRREZ
AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUCIBER NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MADRILEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MADALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 26, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CNA/01/2023

AMBIO DAM/FCS-860-21
RESULTADO: AFS-4

CUENTA: 5.151 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
SUBCUENTA: 5.151.1 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 5.151.1.51 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE MAQUINERÍA

POLIZA DE DUERO			POLIZA DE BRIBRO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CAJA			BANCO			COMPROMINTE			MIPOTE OBSERVADO			OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ATENDIDO			POR ATENDER											
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO											
00027	24/10/2022	8,235.20	00027	24/10/2022	8,235.20	TRANSFERENCIA NÚMERO DE REFERENCIA 00004622	24/10/2022	8,235.20	28/02/2022	8,235.20	SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS INDUSTRIALES SERVOSA DE C.V.	08C8615-0086-427F-4C08-4086CH3D49	28/02/2022	8,235.20	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERIA (SANTIBARRO)	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE PLOMERIA (SANTIBARRO)	18,235.20	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERIA (SANTIBARRO)	18,235.20	18,235.20	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL DESTINO DEL RECURSO.	PRESENTA OFICIO NÚMERO MNA/00789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00	9,235.20																
00100	29/03/2022	27,000.00	00014	29/03/2022	27,000.00	PARTICIPACIONES RECURSOS		27,000.00		27,000.00				27,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EJECUCIÓN DEL DESTINO DEL RECURSO.	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00									
00109	05/04/2022	29,000.00	00089	05/04/2022	29,000.00	PARTICIPACIONES RECURSOS		29,000.00	05/04/2022	29,000.00	SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS INDUSTRIALES SERVOSA	8A43D31-EDA-47FA-8B3D-4086CH3D49	05/04/2022	29,000.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERIA (SANTIBARRO)	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE PLOMERIA (SANTIBARRO)	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00							
00150	20/04/2022	58,000.00	00067	21/04/2022	58,000.00	PARTICIPACIONES RECURSOS		58,000.00	21/04/2022	58,000.00	SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS INDUSTRIALES SERVOSA	2276860-2386-47F4-8C0D-8A855A6E44	26/04/2022	58,000.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DEL SISTEMA DE PLOMERIA (SANTIBARRO)	MANTENIMIENTO A SISTEMA DE PLOMERIA (SANTIBARRO)	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00	58,000.00						
00240	30/06/2022	50,000.00	00084	30/06/2022	50,000.00	PARTICIPACIONES RECURSOS		50,000.00	30/06/2022	50,000.00	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y CIVILES ARJARG SA DE CV	467BEEA-A994-4839-8B33-5680229E6E0	30/06/2022	50,000.00	RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADALENA APASCO, DISTRITO DE ETLA DEL ESTADO DE OAXACA CON CARGO AL AMARO 26- FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. EJERCICIO FISCAL 2022. LA CANTIDAD DE 589,890.00 (QUINIENTOS Y OCHO MIL CHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 MIL) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA DEL MANTENIMIENTO DE LOS BANCOS DE LAS OBRAS DE BIENES COMUNALES UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MADALENA APASCO, MUNICIPIO DE MADALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADALENA APASCO, DISTRITO DE ETLA DEL ESTADO DE OAXACA CON CARGO AL AMARO 26- FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. EJERCICIO FISCAL 2022. LA CANTIDAD DE 589,890.00 (QUINIENTOS Y OCHO MIL CHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 MIL) I.V.A. INCLUIDO, POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA DEL MANTENIMIENTO DE LOS BANCOS DE LAS OBRAS DE BIENES COMUNALES UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MADALENA APASCO, MUNICIPIO DE MADALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00
										0.00	PAGO	0042AFD3-509-489A-8B33-5680229E6E0	30/06/2022	0.00	PAGO	PAGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMI-FPO-30-365-21
RESULTADO AF-34

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MADALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 0070
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OIA-CPM/01/2023

CUENTA: 5.151 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5.1511 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 5.151131 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE MAQUINARIAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, POLIZA DE DAVO, POLIZA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, GUA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

BLANQUEO

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

BLANQUEO

C. PRIMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISADO

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISADO Y AUTORIZADO

C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ASFE DM-FI-C-1485-22
RESULTADO FAF-3

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN APOAXCO
ENTRADA: TELLA OAXACA
CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 30. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: FONDO 33. FONDO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-CFM-001-2023

CUENTA: 515 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5155 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 5155351 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Table with columns: PALZA DE DIBUJO, PALZA DE EMBUDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CASH, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA ARENALVEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ ANGELO MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MADALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA: 0070
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

REGISTRO Y FONDO: FONDO 33 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OJA CPA 0017/2023

CUENTA: 5151 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

SUBCUENTA: 51511 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

SUB-SUBCUENTA: 51511351 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

AMBIO DMI-PC-2-265-23
RESULTADO: A-38

PALZA DE DARIO			PALZA DE ERROSO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO				BANCO				COMPRANDANTE				IMPORTE OBSERVADO				OBSERVACIONES		DOCUMENTACION PRESENTADA		ATENIDO		POR ATENDER	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCION BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER										
00227	31/01/2022	22,122.80	000149	31/01/2022	22,122.80	08/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174767634	CH-0000003	22,122.80	08/02/2022	684522-0329A-419A-8E64-398FEED020	HECTOR GUSTAVO CUEVAS MENDOZA	22,122.80	3 LITROS DE ACEITE SPTS DE ANTICONGELANTE 1 TAPADILAS RADIAOR, 1 GENERADOR O PULMON DE AIRE, 1 COMPRESOR REPARACION Y MANDO DE OBRA, 1 CAMION VOLVO VANALIA DE AIRE, 1 CONECTOR CONEXIONES REPARACIONES Y MANDO DE OBRA, 1 TRACTOR AGRICOLA ENGRASADA Y 1 LITRO DE ACEITE 1 PR DE AGUA ENGRASADA GENERAL 1 TRABOQUERA ACEITES GRANAS SOPORTES BANDAS, 1 CAMION FORD 3TNS AZUL BARRA DE DIRECCION NUEVA VALEROS POLEAS REPARACIONES Y MANDO DE OBRA.	22,122.80	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD - LAS COTIZACIONES - LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO		0.00	22,122.80										
00386	14/02/2022	9,277.60	000215	14/02/2022	12,233.90	15/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174767632	CH-0000044	9,277.60	17/02/2022	F05E105-9846-4918-404D-50789407320	HECTOR GUSTAVO CUEVAS MENDOZA	9,277.60	1 PATRULLAS 001002 CAMBIO DE LLANTAS DE UNA PATRULLA A OTRA, 1 TALACHA, 2 JUEGOS DE LUCES ESTROVOS MATERIAL Y MANDO DE OBRA, 1 PATRULLA 002 11 TALACHA, 1 SPTS ANTICONGELANTE, 1 PATRULLA 001 AFINACION MAYOR CON REPARACIONES Y MANDO DE OBRA, 1 REPARACION Y FACIA RESTAURAR PARTE AFECTADA LADO DERECHO Y FACIA RESANAR Y PINTAR FACIA MATERIAL Y MANDO DE OBRA, 1 TALACHA, 1 PATRULLA 0220 AFINACION MAYOR CON REPARACIONES Y MANDO DE OBRA.	9,277.60		0.00	9,277.60											
00494	21/02/2022	28,204.24	000261	21/02/2022	28,204.24	21/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174767632	TRANSFERENCIA CLAVE DE BASTIEN 8846APR02202021892	28,204.24	24/02/2022	D100678-9093-4308-9704-20759358490C	COMERCIALIZADORA Y REPARACIONIBIA SHANANANI S DE CV.	28,204.24	1 REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS MANTENIMIENTO A PATRULLA, INCLUIE REPARACIONES 2 BALANES, 1 MANDO DE OBRA 2 ANCHIZADORES DELANTEROS, 4 BULBOS INTERIORES, 1 JUEGO DE BALAFAS DELANTEROS, 1 RECTIFICADO DISCOS	28,204.24	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD - LAS COTIZACIONES - LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	0.00	28,204.24											
01089	27/04/2022	9,277.60	000706	27/04/2022	9,277.60	27/04/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174767632	TRANSFERENCIA CLAVE DE BASTIEN 838300	9,277.60	27/04/2022	30EC81E-2081-HEC-9836-091509002007	BRENDA ALEJANDRA PEREZ ALCARAZ	9,277.60	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS SHANANANI	9,277.60		0.00	9,277.60											
01100	04/05/2022	40,600.00	000758	04/05/2022	40,600.00	04/05/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA. 1174767632	TRANSFERENCIA CLAVE DE BASTIEN 8846APR02202044706	40,600.00	18/05/2022	D78E8433-8404-49A1-4055-08F4490E070	COMERCIALIZADORA Y REPARACIONIBIA SHANANANI	40,600.00	1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS SHANANANI	40,600.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD - LAS COTIZACIONES - LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	0.00	40,600.00											

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN IMPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

DIRTE REALIZADO: MUNICIPIO DE MADALENA AVASCO
DIRITRO: ETJA, OAXACA
PERÍODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTALECIMIENTO)
ORDEN DE AUDITORIAL: DA/CDA/0017/2023

CUENTA: 5151 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 51511 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 515113551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

AMSD 04M-PC-2-2023-23
RESULTADO: A-38

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PALZA DE BORSO, PARTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTRUCCION, BANCO Y NÚM DE CUENTA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATECIDO, POR ATENDER.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA HUASTO
 OAXACA
CUENTA PÚBLICA ALCANTARADO: 1551-3551-3552
PERÍODO ALCANTARADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y FONDO: RAMO 31 FONDO IV FONDO DE ADAPTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/0017/2023

AMBIO DAM-FOS-2883-23
RESULTADO: A-06

CUENTA: 515 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCUENTA: 5151 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUS-SUBCUENTA: 5151-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	POLIZA DE DIBURO		POLIZA DE ENDEBRO		PARTE DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	BANCO	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROBANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	FINANCIAMIENTO	IMPORTE									CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO					ATENDIDO
00446	20/12/2022	21036.00	00031	201672022	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	21036.00	21/07/2022	BANCO MERCANTE DEL NORTE S.A. C/A 197476/534	CH-000094	4444-880D- 597587/807F9	21036.00	20/12/2022	4357ACBS-0-011-4444-880D- 597587/807F9	HECTOR GUSTAVO CUEVAS MENDOZA	21036.00	17ALACIA, 1 TIPA DE AGUA, 1 LT DE ACEITE PARA MOTOR, 1 AMBULADORIA RAMAFINACION MAYOR, REPARACIONES Y MANDO DE OBRA, 5 CAMION VOLTEO, 2 TERMINALES PARA BATERIA MANDO DE OBRA Y REPARACIONES, 1 CAMION VOLTEO MANDO DE OBRA, CAMBIO DE BOMBA DE AGUA, CONDICIONES DE BOMBA DE AGUA ANTICONGELANTE, 1 Z CUBIERTAS 18 LITS ACEITE PARA MOTOR, MULTIRRIGADO, 4 FILTROS ACEITE DIFERENCIAL ENGRANAJE Y MANDO DE OBRA, SMOOD CAMION VOLTEO	21036.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA SOLICITUD LAS COTIZACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE PARA LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMW/0017892/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	21036.00
TOTAL		\$200,972.24				\$200,972.24					\$200,972.24				\$200,972.24		\$200,972.24	\$0.00	\$200,972.24		

PUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ
AUDITOR
 C. JOSE VICTOR ALONSO MARTINEZ

ELABORÓ
AUDITOR
 C. PREMA, KRISTINA COUTEBREZ

SUPERVISÓ
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"
 C. LUCERO MARY LUISA GUTIERREZ

REVISÓ Y AUTORIZÓ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
 C. JOSE LUIS MARIÑO MARTINEZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPENDIMIENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTE REALIZADOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA ARIERO
DIRIGIDO: ETIA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUTOMÁTICO: 041 0294001 2023
CUENTA: 618: SERVICIOS SOCIALES
SUB-CUENTA: 6181: SERVICIOS SOCIALES
SUB-SUBCUENTA: 61811322: ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

ANEXO DAF-FC-32-569-24
RESULTADO: A-37

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÓLIZA DE GASTO, PARTE DE PAGAMIENTO, CUAL, BANCO, FECHA, BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, POR ATRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FISC-080-04
RESULTADOS AS-7

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MADRIDENA ARISCO
DISTRITO: TETLA, OAXACA
CUARTA PERIODO AUDITADO: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORIA: DM-CFMA/001/2023
CUENTA: 645 SERVICIOS FISCALES
SUB-CUENTA: 645 SERVICIOS FISCALES
SUB-SUB-CUENTA: 645813822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

Table with columns: FOLIO DE BANCO, FOLIO DE ERRORE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO, COMPROMETIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, POR ATRIBUIR. Contains multiple rows of financial data and audit observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPLEADO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DM-FISC-004-000-04
RESULTADOS AC37

ENTRADA REALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA ANEXO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES: RECURSOS FISCALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CRMA/001/2023
CUENTA: 616: SERVICIOS FISCALES
SUBCUENTA: 616:6 SERVICIOS FISCALES
SUB-SUBCUENTA: 616:61:222:ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

Table with columns: FOLIO DE BANDO, FOLIO DE RESERVO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, BANCOS, COMPROMETE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, POR ATRIBUIR. Contains multiple rows of financial data and observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN IMPRIMITE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMLF003-889-24
RESULTADOS AS-37

ENTRADA REALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA HARCO
DIRIGIDO: TILA, OAXACA
CUINTA PERIODO AUDITADO: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: DM-CRM/001/2023
CUENTA: 616: SERVICIOS FISCALES
SUB-CUENTA: 616: SERVICIOS FISCALES
SUB-SUB-CUENTA: 616.13: SERVICIOS FISCALES DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

Table with columns: FOLIO DE BANCO, FONDO DE INGRESO, CUENTA, CAJA, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUTO, POR ATRIBUIR. Rows include details for various municipal accounts and their fiscalization status.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Autoridad Especial de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DAM-FC-22-562-24
 RESULTADO-AF-37

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ARIEZO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
 OBLIGACIÓN DE AUDITACIÓN: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 CUENTA: 618 SERVICIOS SOCIALES
 SUB-SUBCUENTA: 6181 SERVICIOS SOCIALES
 SUB-SUBCUENTA: 618113222 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	PÓLIZA DE ENERO			PÓLIZA DE FEBRERO			PARTE DE PAGAMIENTO			CUENTA			BANCO			COMPROBANTE			MORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO						FECHA
00271	31/07/2022	18,846.00	00192	31/07/2022	18,846.00	00192	31/07/2022	18,846.00	00192	31/07/2022	18,846.00	BRUEL SANCHEZ LAGUNAS	FOR CONCEPTO DE INICIO POR CONTRATO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2022	18,846.00	S/N	22/07/2022	18,846.00	S/N	22/07/2022	18,846.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD - LA AUTORIZACIÓN - EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO - EL COMPROBANTE NO REUNE REQUISITOS FISCLES	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/00/19/8/2022 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	18,846.00
00283	31/07/2022	50,000.00	00120	31/07/2022	50,000.00	00120	31/07/2022	50,000.00	00120	31/07/2022	50,000.00	BERNARDO DAVID FRANCISCO HERNANDEZ	FOR CONCEPTO DE PREAMON JUBILO FORTALECIMIENTO JULIO 2022	50,000.00	S/N	22/07/2022	50,000.00	S/N	22/07/2022	50,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD - LA AUTORIZACIÓN - EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO - EL COMPROBANTE NO REUNE REQUISITOS FISCLES	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/00/19/8/2022 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	50,000.00
00374	31/10/2022	44,000.00	00169	31/10/2022	44,000.00	00169	31/10/2022	44,000.00	00169	31/10/2022	44,000.00	INSTITUCIÓN VICTORIANO LÓPEZ	FOR CONCEPTO DE RENTA DE FONDO DE LOS DIAS 30 Y 31 DE JULIO 01 Y 02 DE AGOSTO PARA LOS EVENTOS DE LA GUELAGUETA Y DEL JUBILO	44,000.00	S/N	30/07/2022	44,000.00	S/N	30/07/2022	44,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD - LA AUTORIZACIÓN - EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO - EL COMPROBANTE NO REUNE REQUISITOS FISCLES	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/00/19/8/2022 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	44,000.00
00476	23/11/2022	40,000.00	00185	23/11/2022	40,000.00	00185	23/11/2022	40,000.00	00185	23/11/2022	40,000.00	EDMUNDO SANTIAGO SANTIAGO	FOR CONCEPTO DE MOVIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA MADRINA DEL INDOCOB	40,000.00	S/N	23/11/2022	40,000.00	S/N	23/11/2022	40,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD - LA AUTORIZACIÓN - EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO - EL COMPROBANTE NO REUNE REQUISITOS FISCLES Y SU CARIBE DE FIRMA DE LA REGIÓN DE HACIENDA Y SU SELLO	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/00/19/8/2022 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	40,000.00
00429	30/11/2022	25,000.00	00172	30/11/2022	25,000.00	00172	30/11/2022	25,000.00	00172	30/11/2022	25,000.00	LUIS ALBERTO PEREZ PEREZ	FOR CONCEPTO DE MOVIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA MADRINA DEL INDOCOB	25,000.00	S/N	23/11/2022	25,000.00	S/N	23/11/2022	25,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - LA SOLICITUD - LA AUTORIZACIÓN - EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - LA EVIDENCIA DEL DESTINO DEL RECURSO - EL COMPROBANTE NO REUNE REQUISITOS FISCLES	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA/00/19/8/2022 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	25,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Especial de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO D.M.F.F. 02-2022-024
RESULTADO AF-27

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA ARANCO
DIRIGIDO: ETIA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS FISCALES:
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 26: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUTOMÓN: CAJ 02M/01/2023
CUENTA: 616: SERVICIOS LOCALES
SUB-CUENTA: 616.6: SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 616.6.1: SERVICIOS OFICIALES

Table with columns: FOLIO DE ENERO, FOLIO DE ENERO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CALA, BANCO, COMPONANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, MONTE OBSERVADO, MONTE PRESENTADO, MONTE OBSERVADO, MONTE PRESENTADO, MONTE OBSERVADO, MONTE PRESENTADO, MONTE OBSERVADO, MONTE PRESENTADO, MONTE OBSERVADO.

PUNTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTINEZ
AUTOR

C. PRISMA ANEMIL MESA GUTIERREZ
AUTOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
SUPERVISOR DE AUDITORIA
PERSONAL DE SUPLENIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EJEMPLAR CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 04-M.F.44-860-28
 RESULTADO-A-44

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MASCATELÉN, APASCO
 CUENTA PÚBLICA: MUNICIPIO DE MASCATELÉN, APASCO
 CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022
 PERÍODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
 FONDO: FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE AUDITORÍA: CAJ-COM-001-2023

CUENTA: 519 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUBCUENTA: 51910TRES SERVICIOS GENERALES
 SUB-SUBCUENTA: 51913SERV OTROS SERVICIOS GENERALES

NÚMERO	PÓLIZA DE DONDO		PÓLIZA DE ERROSO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	BANCO		COMPROMETE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	PUNTO DE REFERENCIA
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA					IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE					
000796	15/03/2022	7,285.00	000496	15/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	5,000.00	15/03/2022	BANCO MERCHANT DEL NORTE S.A. CTA. 116757584	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTRO 88464PR10228031584279447	7,285.00	31/03/2022	7,285.00	7,285.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	7,285.00
000876	23/03/2022	5,000.00	000489	23/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	5,000.00	16/03/2022	VIROLOMOJUEL ANGELOREZ RAMIREZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CAPILLA DE ESTA COMANDANCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 14 DE FEBRERO DE 2022	2,500.00	31/03/2022	2,500.00	5,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	5,000.00
000892	23/03/2022	5,000.00	000487	23/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	5,000.00	16/03/2022	MARIA DOLORES ROJAS DAZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL MARRIOTE QUE OCUPA LA AGENCIA DE CORRESPONDENCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 14 DE FEBRERO DE 2022	2,500.00	28/02/2022	2,500.00	5,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	5,000.00
000901	24/03/2022	5,000.00	000471	24/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	5,000.00	16/03/2022	VIROLOMOJUEL ANGELOREZ RAMIREZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CAPILLA DE ESTA COMANDANCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 14 DE FEBRERO DE 2022	2,500.00	28/02/2022	2,500.00	5,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	5,000.00
000900	25/03/2022	5,000.00	000486	25/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	5,000.00	15/01/2022	MARIA DOLORES ROJAS DAZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CAPILLA DE ESTA COMANDANCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 14 DE FEBRERO DE 2022	2,500.00	31/01/2022	2,500.00	5,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	5,000.00
000986	25/03/2022	5,000.00	000488	26/03/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES	5,000.00	15/02/2022	VIROLOMOJUEL ANGELOREZ RAMIREZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CAPILLA DE ESTA COMANDANCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 14 DE ENERO DE 2022	2,500.00	31/02/2022	2,500.00	5,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	5,000.00
001004	20/04/2022	5,500.00	000070	20/04/2022	RECURSOS FISCALES	5,500.00	20/04/2022	EMANUEL VAZQUEZ LOPEZ	POR CONCEPTO DE FIANQTO POR ELABORACION DE PROYECCIONES DE HERREBA DB. CDTA DE LA POBLACION	5,500.00	20/04/2022	5,500.00	5,500.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	5,500.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZADA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MASCATELÁN, APASCO
 CUENTA PÚBLICA: 00144
 PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO FISCALIZADO: RECIBOS FISCIALES
 RECURSO Y/O FONDO: FONDO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: SA-CFM-001-2023
 CUENTA: 519 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUBCUENTA: 5191 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUB-SUBCUENTA: 51913198 OTROS SERVICIOS GENERALES

ANEXO 04M-FCM-486-26
 RESULTADO A-44

NÚMERO	PÓLIZA DE EMISIÓN			PÓLIZA DE RESERVA			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CUAL	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	BANCO		IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POLARIZADOR
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	RAMO 281- RECURSOS FEDERALES	RAMO 281- RECURSOS FEDERALES	RAMO 281- RECURSOS FEDERALES	FECHA				IMPORTE	NÚM. DE CREDITO O TRANSFERENCIA										
00144	30/04/2022	32,000.00	000705	30/04/2022	32,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES			32,000.00	32,000.00						9/04/2022	S/N	HECTOR ROMERO CASTRO SANCHEZ	POR CONCEPTO DE 12 HORAS DE EXCAVACIÓN A \$800.00 X HORA, 10 VALORES CON EL VOLTILO A \$400.00 POR VUELTA Y 6 HORAS DE TRABAJO DE LA MAQUINA DE CARGADOR FRONTAL A \$800.00 X HORA	32,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	32,000.00
001450	30/04/2022	0.00	000709	30/04/2022	0.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES			0.00	0.00						20/04/2022	S/N	ISMAEL CRUZ	POR CONCEPTO DE ANTOPO PARA EL CASTILLO	0.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
																23/03/2022	S/N	RAMÓN PEREZ CHAVEZ	POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE LAS LANARAS DE LA COMUNIDAD	2,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
																27/04/2022	S/N	RAMÓN PEREZ CHAVEZ	POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE LAS LANARAS DE LA COMUNIDAD	1,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
																01/04/2022	S/N	VIRILO MUEL ANSELÓRIZ RAMÍREZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CAPILLA DE ESTA COMUNIDAD DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 1 AL 15 DE ABRIL DE 2022	2,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
																30/04/2022	S/N	VIRILO MUEL ANSELÓRIZ RAMÍREZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CAPILLA DE ESTA COMUNIDAD DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 9 AL 30 DE ABRIL DE 2022	2,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
																01/04/2022	S/N	ROLANDO SALVADOR MATAMOROS LÓPEZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA AGENCIA DE CORRESPONDENCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 1 AL 15 DE ABRIL DE 2022	2,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
001444	30/04/2022	0.00	000709	30/04/2022	0.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES			0.00	0.00						30/04/2022	S/N	ROLANDO SALVADOR MATAMOROS LÓPEZ	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA AGENCIA DE CORRESPONDENCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2022	0.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
																01/04/2022	S/N	FERNANDO VAZQUEZ GARCIA	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL SIGUIENTE PERÍODO DE ESTA AGENCIA DEL PERÍODO SIGUIENTE 1 AL 15 DE ABRIL DE 2022	1,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
																30/04/2022	S/N	FERNANDO VAZQUEZ GARCIA	POR CONCEPTO DE PAGO POR MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL SIGUIENTE PERÍODO DE ESTA AGENCIA DEL PERÍODO SIGUIENTE 9 AL 30 DE ABRIL DE 2022	1,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	0.00
003742	31/01/2022	4,800.00	000883	30/11/2022	6,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 281)- RECURSOS FEDERALES			6,000.00	6,000.00						01/09/2022	S/N	FABIO FLORENDO GUERRA CABALLERO	POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CULIOLA	4,800.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	4,800.00
004092	23/11/2022	5,000.00	001819	22/11/2022	5,000.00	RECURSOS FISCIALES			5,000.00	5,000.00						22/11/2022	S/N	BENGO SANCHEZ SANCHEZ	POR CONCEPTO DE ZOO APOYO ECONOMICO PARA SIGUIENTES GASTOS DEL DESARROLLO DE FOSA SEPTICA DE LOS SANTOS DE LA ESCUELA PRIMARIA CUARTEPRIMO DE LA COMUNIDAD	5,000.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	5,000.00
004823	31/02/2022	95,753.32	002115	31/02/2022	95,753.32	RECURSOS FISCIALES			95,753.32	95,753.32						28/12/2022	SAR REA-IDE-4145-A422- MANTENIMIENTO PASA 77/ABE40	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA FOSA MUNICIPAL	95,753.32	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO MMA001789/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	95,753.32	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EMPRIMITE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MASCATELÉN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX-CPM-001/2023

CUENTA: 519 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUBCUENTA: 5191 OTROS SERVICIOS GENERALES
 SUB-SUBCUENTA: 5191399 OTROS SERVICIOS GENERALES

ANEXO 04.A.04.04.00.05
 RESULTADO 14-40

NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CUAL	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	BANCO	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA													IMPORTE	ATENDIDO
00449	31/12/2022	418,00.00	00216	31/12/2022	418,00.00	31/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. 17479784	TRANSFERENCIA CLAVE DE RASTRO 88464PR1022123 808655554	418,00.00	20/12/2023	08428 F-6336-4657-004D-72CDD0926C	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE JAZE	418,00.00	NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA	PRESENTA OFICIO NÚMERO 084401718/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023	0.00	418,00.00	
TOTAL		\$24,159.82			\$24,159.82				\$24,159.82								\$0.00	\$24,159.82

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

G. JOSÉ VICTOR ANTONIO MARTÍNEZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMÍGUA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA,
 FISCALÍA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
RESULTADOS: AC-1

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETILA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 281- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORIA: CAOCM/001/2023

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUB-CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUB-SUB-CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, BANCO, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚM., BENEFICIARIO, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES RESUMIDAS, POLA/TENER.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: ELABORÓ: ELABORÓ
SUPERVISÓ: SUPERVISÓ: SUPERVISÓ
AUTOR: AUTOR: AUTOR:
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-46

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
NÚM.		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO. MAGDALENA APASCO FISMDF/045/MMA/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra o Acciones Sociales Básicas e Inversiones de fecha 22 de febrero de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta anexo al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra o Acciones Sociales Básicas e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	NO ATENDIÓ	
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PENÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA). SANTA MARTHA FISMDF-ING-FIS/045/MMA/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra o Acciones Sociales Básicas e Inversiones de fecha 11 de agosto de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta anexo al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obra o Acciones Sociales Básicas e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	NO ATENDIÓ	
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DÍAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. MAGDALENA APASCO FISMDF/045/MMA/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	NO ATENDIÓ	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VI-F-01-SEG-01
RESULTADO: AF-46

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CAMINO A LA MINA, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA, MAGDALENA APASCO ING-F15/045/MMA/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones de fecha 25 de abril de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo del Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras, Acciones e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al presidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO, MAGDALENA APASCO R-28/045/MMA/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras o Acciones Sociales Básicas e Inversiones de fecha 28 de enero de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta Anexo al Oficio de Notificación de Aprobación y Autorización de Obras o Acciones Sociales Básicas e Inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al presidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

C. BRENDA ARAGÓN SERNAS
AUDITOR

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-47

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO. MAGDALENA APASCO FISMDF/045/MMA/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria de Cálculo 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PERÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA). SANTA MARTHA FISMDF-ING-FIS/045/MMA/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria de Cálculo 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. MAGDALENA APASCO FISMDF/045/MMA/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria de Cálculo 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado al representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-47

NOMBRE DE LA OBRA		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS			
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CAMINO A LA MINA, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. MAGDALENA APASCO ING-F15/045/MMA/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria de Cálculo 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.		NO ATENDIÓ
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE HIDALGO, MAGDALENA APASCO R-28/045/MMA/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la Memoria de Cálculo 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.		NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. BRENDA ARAGÓN SERNAS
 AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/003/2023

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-48

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS	
NÚM.	LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORRERO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	<ul style="list-style-type: none"> El Área de Impartición de Educación Física en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, FISMDF/045/MMA/005/2022 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	<p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PEÑÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA), SANTA MARTHA FISMDF-ING-FIS/045/MMA/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, además carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	<p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORRERO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. FISMDF/045/MMA/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, además carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	<p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CAMINO A LA MINA, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. FISMDF/045/MMA/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, además carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	<p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-48

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE HIDALGO. MAGDALENA APASCO R-28/045/MMA/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cual de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra, además carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p> <p>Que mediante oficio número PM/MMA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el presidente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. BRENDA ARAGÓN SERNAS
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-49

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO. MAGDALENA APASCO FISMD7/045/MMA/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. FISMD7/045/MMA/005/2022 de fecha 12 de marzo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PEÑÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA), SANTA MARTHA FISMD7-ING-FIS/045/MMA/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. FISMD7-ING-FIS/045/MMA/013/2022 de fecha 03 de septiembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. MAGDALENA APASCO FISMD7/045/MMA/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. FISMD7/045/MMA/004/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CAMINO A LA MINA, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. MAGDALENA APASCO ING-FIS/045/MMA/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. ING-FIS/045/MMA/009/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
 DISTRITO: ETLA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
 RESULTADO: AF-49

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE HIDALGO. MAGDALENA APASCO R-28/045/MMA/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. R-28/045/MMA/002/2022 de fecha 12 de febrero de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	<p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. BRENDA ARAGÓN SERNAS
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSE MIGUEL MARGOLÉZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-51

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS	
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, MAGDALENA APASCO FISMDF/045/MMA/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; presenta estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora y reporte fotográfico carenes de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. Reporte fotográfico; de la estimación número uno, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PEÑÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA). SANTA MARTHA FISMDF-ING-RS/045/MMA/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; presenta estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora y reporte fotográfico carenes de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. Reporte fotográfico; de las estimaciones número uno y dos finiquito, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORRERO DÍAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. MAGDALENA APASCO FISMDF/045/MMA/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación 01 (uno), estimación 02 (dos) y estimación 03 (tres) finiquito de obra; presenta estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico carenes de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Estimación 01 (uno), estimación 02 (dos) y estimación 03 (tres) finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública. Estimación 01 (uno), estimación 02 (dos) y estimación 03 (tres) finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CAMINO A LA MINA, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA. MAGDALENA APASCO ING-RS/045/MMA/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; presenta estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico carenes de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. Estimación 01 (uno) y estimación 02 (dos) finiquito de obra; no presenta notas de bitácora de obra pública. 	<p>"Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el representante municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó, para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-51

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS	
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO, MAGDALENA APASCO R-28/045/MIMA/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Estimación 01 (uno), estimación 02 (dos) y estimación 03 (tres) finiquito de obra; presenta estado de cuenta, resumen de la estimación, cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y notas de bitácora carentes de la firma y-sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Estimación 01 (uno), estimación 02 (dos) y estimación 03 (tres) finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. Reporte fotográfico; de la estimación número uno, no presenta evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. 	<p>Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 del 17 de agosto de 2023, fue notificado el municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p> <p>El periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. BRENDA ABRIGÓN SERNAS
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-52

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/004/2023

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, MAGDALENA APASCO FISMDF/045/MMA/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, de fecha 13 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 13 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta finiquito de los trabajos; sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el documento que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p> <p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó el expediente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PEÑÓN, SANTA MARTHA (2DA ETAPA). FISMDF-ING-FIS/045/MMA/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, de fecha 04 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 04 de noviembre de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta finiquito de los trabajos; sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el documento que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p> <p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó el expediente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETJA, OAXACA. FISMDF/045/MMA/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, de fecha 11 de junio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 11 de junio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda y la firma del C. Eloy Pérez Montes, 2da Vocal del Comité de Obra. Presenta finiquito de los trabajos; sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el documento que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p> <p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó el expediente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información.”</p>	NO ATENDIÓ
OC-4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CAMINO A LA MINA, EN LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO, ETJA, OAXACA. ING-FIS/045/MMA/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, de fecha 13 de junio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 13 de junio de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda, así como la firma de los miembros del Comité de Obra los C. Pablo García Alonso, Presidente, C. Benito Cuevas Olivera, Secretario, C. German Bernal Arango, Tesorero, C. Rosela Martínez Espinosa, 1er Vocal y de la C. Hilda Almiraz Alonso, 2da Vocal. Presenta finiquito de los trabajos; sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>“Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el documento que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p> <p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó el expediente municipal Jesús Santiago Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información.”</p>	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/001/2023

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-52

NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE HIDALGO, MAGDALENA APASCO R-28/045/MMA/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Acta Entrega-Recepción del Contratista al Municipio, de fecha 04 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los Beneficiarios, de fecha 04 de mayo de 2022, sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. Presenta finiquito de los trabajos; sin embargo, carece de la firma y sello de la C. Lizeth Chávez Chávez, Regidora de Hacienda. 	<p>Que mediante oficio número PM/MA/074/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, fue notificado el expediente municipal Jesús Santiago del periodo 2020-2022, con fecha 18 de agosto de 2023, los resultados finales y observaciones preliminares de esta auditoría financiera del ejercicio 2022, y se le emplazó para que presentara las aclaraciones y justificaciones necesarias para solventar las observaciones realizadas por esta autoridad, sin que a la fecha, haya proporcionado o exhibido documentación o información alguna, motivo por el cual no se anexa información."</p>	<p>El Municipio de Magdalena Apasco no presentó documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.</p>	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. BRENDA HARGÓN SERVAS
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO RUBI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNGUIZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
2 DE 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 3

ANEXO DAM-WF-7-SEG-07 RESULTADO AF-3

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO DE MAGDALENA DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA DE LA JUVENTUD
DISTRITO: ETILA OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAXPM0001020
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: OSM-02-25-FISMAROS
CONSTRUCCIÓN DE TECHAMO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGRPECORIANO.
NOMBRE DE OBRA:
LOCALIDAD: MAGDALENA DE LA JUVENTUD

Table with columns: ESTIMACIÓN CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PASAJES SEGÚN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA OFERTA, INTENSIDAD DE OBSERVACIÓN, P.I.L., IMPORTE DE TERMINADO (PE93), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL (SUSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS), ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



MODALIDAD: CONTRATO SUB-SUBCIENTA: 0384-02-26-FINAN05 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGRICOLA...

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL REGION DE AUDITORIA MUNICIPAL Y

CUENTA PÚBLICA: 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA AFASCO DISTRITO: ETIA, OAXACA AUDITORIA NÚM.: OAX00010020 OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

LOCALIDAD: MAGDALENA AFASCO

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, VALORES ESTIMADOS, CANTIDAD, P.I.L., IMPORTE DE TERMINADO (PEBS), HALUCOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, NO ATENIDO. Rows include items A07, A07-18, A07-19, A07-21, A07-23, A08, A08-25, A08-26, A08-27.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ANEXO DAM-WF-7-SEG-07
RESULTADO AF-3

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 035402-5-FISMAD05
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGRPECOMAR.

ENTIDAD PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA AFASCO
DISTRITO: ETJA, OAXACA
AUTORÍA: INAFI, OAXACA
OBSERVACIÓN: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

LOCALIDAD: MAGDALENA AFASCO

ESTIMACIÓN CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.I.	IMPORTE DE TERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADO PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
				PAGOS POR ESTIMACIONES	DETENIDAS EN LA REVISIÓN				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	REVISIÓN DE ARGUMENTOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO
A08-28		CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES EXTERIORES A BASE DE CONCRETO HERRALLADO C=200 AGUACAM CON UN ESPESOR DE 12 CM. ACABADO ESCOBILLADO Y CON VOLTEADOR. INCLUYE MURO DE ENRASE, CADENA DE DESPLANTE, MARQUE 10 CM DE ESPESOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	3000	2775	\$739.88	\$ 1,684.73	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 27,75 M2 DE CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES EXTERIORES.	EL MUNICIPIO DE MAGDALENA AFASCO NO PRESENTA ARGUMENTOS NI JUSTIFICACIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$000	\$ 1,684.73	
A08-29		LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA PARA SU ENTREGA Y RECEPCIÓN. INCLUYE MANO DE OBRA Y ACARreo FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA.	M2	494.88	448.88	\$534	\$ 240.30	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 581.00 M2 DE LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA, VALIDANDO PARA LA ESTIMACIÓN 1 LA CANTIDAD DE 494.88 M2. SE OBSERVA QUE EL PROYECTO PAGADO ES DE DIMENSIONES DE 20.00 MTS X 18.00 MTS, SIN EMBARGO, DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE CONSTATO QUE EL PROYECTO EJECUTADO TIENE COMO DIMENSIONES 29.50 MTS X 18.00 MTS, RAZÓN POR LA CUAL SE OBSERVAN LOS VOLUMENES EXCEDENTES.	EL MUNICIPIO DE MAGDALENA AFASCO NO PRESENTA ARGUMENTOS NI JUSTIFICACIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LA OBSERVACION REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$000	\$ 240.30	
ESTIMACIONES FINQUITO CFI: 980191E-1F98-00C- AEE-4F153281947	A08	LIMPIEZA										
							SUB-TOTAL	\$164,428.98		SUB-TOTAL	\$0.00	\$164,428.98
							16% I.V.A.	\$26,308.57		16% I.V.A.	\$0.00	\$26,308.57
							TOTAL	\$190,737.15		TOTAL	\$0.00	\$190,737.15

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. BRENDA ARAGÓN SERNAS
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. *



Z DE 2

ANEXO D.M.V.F-4856C-08
RESULTADO: A-33

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSUCEDENTE: 123545623-73F513
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRIMA SANTA MARTA (2da Etapa)
LOCALIDAD: SANTA MARTA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGdalena APASCO
AUTORIDAD: C/AVT/AM/10/2023
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADO DE NO EJECUTADOS

ESTIMACIÓN C/AVT	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			PUL	IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	NO ATENDIDO												
				PARA LAS ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA OBRA	RESERVA OBSERVADA																			
ESTIMACIÓN DOS FINQUITO CFDI:475XEB9-9084-89C-8C2 1020019F1C39	A03-08	RELLENO Y COMPACTACIÓN POR MEDIOS MANUALES DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CAPAS DE 7 CM INCLUIE: ADICIÓN DE AGUA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	7.37	3.66	3.72	\$24222	\$	RESERVA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 6.05 M3 DE RELLENO Y COMPACTACIÓN, VALIDADO PARA LA ESTIMACIÓN 1 LA CANTIDAD DE 2.40 M3 Y PARA ESTIMACIÓN 2 FINQUITO LA CANTIDAD DE 365 M3.	EL MUNICIPIO DE MAGdalena APASCO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$0.00	\$	901.06												
	A03-10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE CONCRETO CON DESARROLLO DE 0.30M, INCLUIE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	80.50	49.84	30.66	\$1724	\$	RESERVA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, SE CONSTATO LA EJECUCIÓN DE 69.84 M2 DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRAFICO.	EL MUNICIPIO DE MAGdalena APASCO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$0.00	\$	3,301.18												
	ASB	PAVIMENTO																							
	A04-11	FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE AL 9% DE SI P/MSM INCLUIE: INCORPORACIÓN DE MATERIALES, ACAMELONADO, EXTENDIDO DE MATERIAL DE 15 CM, ESPESOR, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	36.14	0.00	36.14	\$41157	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE OBRA, SE RESERVA EL 100% DE LA ESTIMACIÓN POR NO HABER SER REALIZADA CON AGUA, MATERIAL DE BANCO, GUARILLA NO. 71 (1) PEONIA, URBANIZACIÓN, MOTONIVELADORA CAT. 140N DE 219 HP, VIBROCOMPACTADOR (VAP 70) CAJÓN PARA DE 3M3, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	EL MUNICIPIO DE MAGdalena APASCO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$0.00	\$	14,874.14												
<p>FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL INTE RESPONSABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: right;">SUB-TOTAL</td> <td style="width: 50%; text-align: left;">SUB-TOTAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">16% I.V.A.</td> <td style="text-align: left;">16% I.V.A.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: left;">TOTAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$110,692.17</td> <td style="text-align: left;">\$110,692.17</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$177,110.26</td> <td style="text-align: left;">\$177,110.26</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: left;">TOTAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$128,402.92</td> <td style="text-align: left;">\$128,402.92</td> </tr> </table>												SUB-TOTAL	SUB-TOTAL	16% I.V.A.	16% I.V.A.	TOTAL	TOTAL	\$110,692.17	\$110,692.17	\$177,110.26	\$177,110.26	TOTAL	TOTAL	\$128,402.92	\$128,402.92
SUB-TOTAL	SUB-TOTAL																								
16% I.V.A.	16% I.V.A.																								
TOTAL	TOTAL																								
\$110,692.17	\$110,692.17																								
\$177,110.26	\$177,110.26																								
TOTAL	TOTAL																								
\$128,402.92	\$128,402.92																								

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. BRENDA ARAGÓN SERNAS
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA REGIONAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
SUBSECRETARIA DE AUDITORIA MUNICIPAL

CUENTA PUBLICA - 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO

DISTRITO: ETJA, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAC/PM/01/2022

OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MUNICIPALIDAD: CONTRATO
SUBSECUENTIA: 1226/02/25/15/MS/0001

CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA APASCO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO ETJA, OAXACA.

LOCALIDAD: MAGDALENA APASCO

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DEBERIA OBSERVARSE, P.U.I., IMPORTE DEBERIA SER (PUNTA), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENIDO, NO ATENIDO.

FUENTE EQUIVALENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

C. BRENDA ARAGON SERNAS
AUDITOR

SUPERVISO

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

REVISO Y AUTORIZO

C. JOSE MIGUEL MARCHES SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 2

ANEXO DAA-ME-10-SE-09
RESULTADO AF-03

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ETLA OAXACA
AUDITORIA NUM.: CACR001/0203
OBSERVACION: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO LEGITIMADOS

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 123501-15/MA/28/02
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HERRALLUO DE LA CALLE HERRALDO.
LOCALIDAD: MAGDALENA APASCO

Table with columns: ESTIMACIÓN CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PLAZA ESTIMADA, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN, OBSERVACIÓN, P.S.J., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL, ATENDIDO, NO ATENDIDO.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO
DISTRITO: ET LA OAXACA
AUTORIDAD NUM.: CACPR0010203
OBSERVACIÓN: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 123501-15-MAAF28X02
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HERRÁLCULO DE LA CALLE
HERRALCO.
LOCALIDAD: MAGDALENA APASCO

ESTIMACIÓN CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.S.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INGRESO INDIVIDUAL		
				DETERMINADA EN LA MEDIDA	REMANENTE OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
ESTIMACIÓN TRES FINQUITO CFDI: 1030308-88FC-46F- AZC-095911F21A	A03	GUARNICIÓN	PZA.	1.00	0.00	\$6669.51	\$ 6,669.51	DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023, SE REQUIERÓ AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO QUE RECORRER LA LOCALIZACIÓN DONDE SE EJECUTO ESTE CONCEPTO DE OBRA PARA VERIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MATERIALES QUE SE EMPLEARON EN EL MISMO, POR LO QUE SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.	QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO PAV/PAV074/2023 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICADO DEL IMPROBANTE MUNICIPIO, ITLOS-SANTOAGO-SANTOAGO DEL NEVO PARA QUE PRESENTARA LOS RESULTADOS FINALES Y/O OBSERVACIONES DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 0.00	\$ 6,669.51
	AM	PAVIMENTO						DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023, SE VERIFICO LA EJECUCIÓN DE 1,027.91 M2 DE PAVIMENTO, SIN EMBARGO SE CONSTATO QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ESTE CONCEPTO, NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MATERIALES QUE SE EMPLEARON EN EL MISMO, POR LO QUE SE CONSTATO QUE NO SE REALIZO ESTE CONCEPTO.	QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO PAV/PAV074/2023 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICADO DEL IMPROBANTE MUNICIPIO, ITLOS-SANTOAGO-SANTOAGO DEL NEVO PARA QUE PRESENTARA LOS RESULTADOS FINALES Y/O OBSERVACIONES DE ESTE CONCEPTO DE OBRA, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OBSERVACIÓN REALIZADA A ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 0.00	\$ 384,832.30
							SUB-TOTAL 18% I.V.A. TOTAL	FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y/O OBSERVACIONES PRELIMINARES.	SUB-TOTAL 18% I.V.A. TOTAL	\$0.00 \$0.00 \$0.00	\$862,267.25 \$153,962.76 \$1,116,230.01

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. BRENDA ARGÓN-SERRAS
AUTOR

C. GÉNER SANTOAGO OLIVE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÉRQUEZ-SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.